BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI **9 de mayo de 2022** **Número 87**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna. 15728

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 15730

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2022). 15737

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de la sustitución de una reserva de plaza de Técnico/a de Salud Pública, en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II. 15738

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 9 de febrero de 2021 por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Medicina de Familia de Atención Primaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 15759

COMARCA DE VALDEJALÓN

ACUERDO de 1 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno de la Comarca de Valdejalón, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de dos plazas de Trabajador Social, incluidas en la oferta de empleo público 2019. 15761

csv: BOA20220509

Depósito legal: Z-1.401-1983

ACUERDO de 23 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno de la Comarca de Valdejalón, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la oferta de empleo público 2019. 15780

ACUERDO de 4 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno de la Comarca de Valdejalón, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Técnico Informático, incluida en la oferta de empleo público 2019. 15795

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2022 del Consejo Económico y Social de Aragón. 15809

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/564/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga para 2022 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio..... 15810

ORDEN PRI/565/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ana Carmen Pérez Marco (Librería Rueda), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15813

ORDEN PRI/566/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y M.ª Pilar Sarria Guimet (Librería M.ª Pilar), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 15818

ORDEN PRI/567/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Paula Teresa Llanas Ortega, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 15823

ORDEN PRI/568/2022, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para la concesión de una subvención nominativa a la Federación Aragonesa de Montañismo para ejecución del Plan Director de Senderos y otras infraestructuras..... 15828

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales. 15856

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la incorporación de centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua Extranjera a partir del curso 2022-2023..... 15870

csv: BOA20220509

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto. 15872

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación bovina de terneros de cebo con capacidad hasta 700 plazas (147 UGM), a ubicar en el polígono 35, parcelas 182, 183 y 189, del término municipal de Híjar (Teruel) y promovida por Explotaciones Agrarias Esteban Caso SC. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/09591). 15874

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal ubicada en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/11876). 15878

ORDEN AGM/570/2022, de 18 de abril, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado “Las Lomas” perteneciente al Ayuntamiento de Villarluengo (Teruel) y sitas en el Barrio de Montoro de Mezquita y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 452. 15888

ORDEN AGM/571/2022, de 20 de abril, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2022 15893

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de septiembre de 2010, en la que otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo existente con capacidad hasta 7200 plazas (864 UGM), ubicada en las parcelas 59 y 60 del polígono 19 del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por SAT ASGI número 8398. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11118). 15912

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica una subasta de vehículos de este Servicio Provincial que, por su alto grado de deterioro y antigüedad, están destinados a la entrega a un CAT para su tratamiento al final de su vida útil. 15913

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
RESOLUCIÓN de 18 de febrero 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Queiles” en el término municipal de Tarazona (Zaragoza). 15915

csv: BOA20220509

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Moncayo” en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)..... 15925

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la memoria anual 2022 presentada por Redexis, SA, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2833 15934

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/571/2022, de 20 de abril, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2022. 15937

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal durante el transporte”, que se celebrará en Esplús (Huesca) organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 15938

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 15941

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10683. 15943

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12163. 15944

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de uno - dos sondeos de investigación hidrogeológica en el entorno del Balneario de los Baños de Benasque, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/10676). 15945

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de trazado de alternativas variante de Ibieca en la HU-V-331 en el término municipal de Ibieca (Huesca), promovido por Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/03768). 15946

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica. “La Pedrera” de 45,675 MW. polígono 508 Y parcelas 1 y 7, término municipal de Gurrea de Gállego. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2022/02290). 15947

csv: BOA20220509

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Construcción de un Albergue de Turismo Rural, Polígono 9, Parcelas 182 en el término municipal de Cretas (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/00947). 15948

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV “Alcolea” desde D/FR13262 Velogás al apoyo Número 50, en término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Endesa Distribucion Electrica, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/262). 15949

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Modernización de Riegos de la Comunidad de Regantes del Monte en el término municipal de Albalate de Cinca (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes del Monte. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/12803). 15950

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad que se deriva de la mejora de la carretera TE-V-9032, tramo de la A-1512 a Guadalaviar por Griegos (Teruel); PK: 8+320 a 13+020, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública TE-21 denominado “Muela y Calar” perteneciente al Ayuntamiento de Griegos (Teruel) y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Teruel. (Número de Expediente INAGA 440101/45/2022/03008). 15951

csv: BOA20220509

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 9 de noviembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. La Directora del Área Económico-Administrativa,
(Orden de 28 de septiembre de 2015),
EVA M.ª MORTE HERNÁNDEZ

csv: BOA20220509001

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9 de noviembre de 2020)

Turno de promoción interna

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4772**	CRISTÓBAL ANDREU, FERNANDO	1003003652X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II
***9917**	LAHOZA PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	1004003640G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III
***0515**	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ADRIÁN	1004070110G	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD
***3767**	MEDINA SAINZ, CAROLA CARMEN	1003003653B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II
***9908**	MENDOZA BARQUÍN, ANA BELÉN	1003003654N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II
***6532**	RODERO ÁLVAREZ, FERNANDO	1002220101T	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL
***5087**	ROS TRISTÁN, CARMEN MARÍA	1002180108G	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL
***8314**	SÁNCHEZ PUÉRTOLAS, ANA BELÉN	1001260104T	EAP SARIÑENA	HUESCA
***7425**	YAGÜE SEBASTIÁN, MARÍA DEL MAR	1003003651D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II

csv: BOA20220509001

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 9 de noviembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, con expresión del destino adjudicado, a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo II adjunto a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. La Directora del Área Económico-Administrativa,
(Orden de 28 de septiembre de 2015),
EVA M.ª MORTE HERNÁNDEZ

csv: BOA20220509002

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARÍA

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9 de noviembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1239**	ACHA DOMÍNGUEZ, JESÚS MANUEL	1002250106J	EAP UTRILLAS	TERUEL
***5330**	AGUDO ABAD, JARA CARLOTA	1001003663D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	HUESCA
***1498**	ALIAGA GUILLÉN, ARTURO	1002180101C	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL
***1986**	ALQUÉZAR LABAD, MARÍA LUISA	1001070101T	EAP BENABARRE	BARBASTRO
***6527**	ÁLVAREZ SÁNCHEZ, MARTA MARÍA	1004240102A	EAP SADABA	ZARAGOZA III
***1525**	AMESTOY CHIESA, MARCELA CECILIA	1002070107N	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ
***2763**	ARÉVALO DE MIGUEL, MARÍA ELISA	1004080113W	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD
***0293**	ARILLA ALBÁS, ANA MARÍA	1002180102K	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL
***6450**	ARNAL PÉREZ, ELBA	1001020102A	EAP AINSA	BARBASTRO
***5682**	ATARÉS LÓPEZ, SARA	1001003666N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	HUESCA
***2657**	AYERBE SORIA, JESÚS	1003003648Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***5744**	BALLARÍN NAYA, LUCÍA	1004283620M	EAP TAUSTE	ZARAGOZA III
***3179**	BARBERÁ PÉREZ, LUIS DANIEL	1004180102X	EAP ILLUECA	CALATAYUD
***5905**	BENTUÉ OLIVÁN, MARÍA CRISTINA	1001063623P	EAP BARBASTRO	BARBASTRO
***6905**	BERNAL PÉREZ, MARÍA BEGOÑA	1003003662C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***1124**	BERNÉ PALACIOS, ALEJANDRA VICTORIA	1002113620D	EAP CALANDA	ALCAÑIZ
***6099**	BERRIOCHOA RODRÍGUEZ, ÍÑIGO JAVIER	1002073620Y	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ
***3711**	BESTUÉ FELIPE, CATALINA INÉS	1003003657S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***6576**	BLASCO ALQUÉZAR, DIANA MARÍA	1004183620D	EAP ILLUECA	CALATAYUD
***8102**	BONA OTAL, MARTA	1003003658Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***6906**	BORRA MOLINER, ELISA	1001193623N	EAP JACA	HUESCA
***8404**	CABALLERO SOLER, JESÚS	1004140111Q	EAP EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III
***8250**	CALLEJAS GIL, MARÍA INMACULADA	1004193623F	EAP LA ALMUNIA	ZARAGOZA III
***0039**	CÁMARA ABÓN, ELENA	1001270101S	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO
***6651**	CAMBRA SOLANS, AINHOA	1003083620F	EAP BUJARALOZ	ZARAGOZA I
***6972**	CANET FAJAS, CARLOTA	1004193622Y	EAP LA ALMUNIA	ZARAGOZA III
***3800**	CANTÍN VÁZQUEZ, JOSÉ RAMÓN	1002093621C	EAP CALACEITE	ALCAÑIZ
***5227**	CARRERA NOGUERO, ANA MARÍA	1001150107N	EAP GRAUS	BARBASTRO
***5682**	CASAS BENAVENT, VICTOR WILSON	1002273620K	EAP VILLEL	TERUEL
***2382**	CASASNOVAS NAVARRO, PILAR	1002003652G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	TERUEL
***6493**	CAUSAPÉ GRACIA, SARA	1004003645D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***4419**	CERECEDA SATUÉ, MARÍA PILAR	1001190101D	EAP JACA	HUESCA
***5147**	CHUMILLAS LIDÓN, RAQUEL	1003100106W	EAP CASPE	ALCAÑIZ
***5604**	CINCA ORIOL, BEATRIZ	1004113621E	EAP DAROCA	CALATAYUD
***1382**	CLAVER BUESA, MARÍA	1001083621L	EAP BERBEGAL	BARBASTRO
***8974**	CLAVERÍA SANCHO, GLORIA	1004003650Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	CALATAYUD
***3029**	COLINA AZOFRA, PATRICIA	1001113622M	EAP BINEFAR	BARBASTRO
***4899**	COMPS ALMUNIA, DANAE	1001063622F	EAP BARBASTRO	BARBASTRO
***9405**	CONCHA MAYAYO, JOSÉ ENRIQUE	1002040101K	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ
***6889**	COOMONTE TÚNEZ, PABLO	1002010107L	EAP ALBARRACIN	TERUEL
***3409**	CORTÉS MELERO, MARÍA DOLORES	1004140110S	EAP EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III
***6763**	CORTÉS PELLICER, JOSÉ MANUEL	1004140103P	EAP EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III
***3566**	CORVINOS LOSCERTALES, MÓNICA	1001110102G	EAP BINEFAR	BARBASTRO

csv: BOA20220509002

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARÍA

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9 de noviembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8983**	COSCOLLAR ESCARTÍN, IRENE	1002010101J	EAP ALBARRACIN	TERUEL
***3539**	CUADRADO GONZÁLEZ, AINOA	1004113622T	EAP DAROCA	CALATAYUD
***8542**	DE LA TORRE DE DIOS, MARÍA TERESA	1004063622W	EAP BORJA	ZARAGOZA III
***4551**	DE MIGUEL BAQUERO, MARÍA ARANZAZU	1004003642Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***2553**	DEL POZO RUIZ, JUAN LUIS	1001073622W	EAP BENABARRE	BARBASTRO
***6201**	DEL PUEYO PARRA, MARTA	1004173621S	EAP HERRERA	ZARAGOZA III
***6965**	DÍAZ SEGUÉ, RAQUEL	1004003649J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***8096**	DÍAZ VERA, ALCIBÍADES SEGUNDO	1004143621F	EAP EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III
***2361**	DÍEZ NAVARRO, ALBERTO	1004273621B	EAP TARAZONA	ZARAGOZA III
***0503**	DOMÍNGUEZ GARCÍA, MARTA	1004080108C	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD
***9897**	EDO FERNÁNDEZ, NOELIA	1003100101C	EAP CASPE	ALCAÑIZ
***7050**	ESPEJO JIMÉNEZ, IRENE	1001003665B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	HUESCA
***1447**	FALCÓN ABAD, TERESA	1001153622P	EAP GRAUS	BARBASTRO
***4331**	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CARLOS JAVIER	1001083620H	EAP BERBEGAL	BARBASTRO
***9387**	FERRER SOROLLA, DANIEL	1002260106P	EAP VALDERROBRES	ALCAÑIZ
***9387**	FERRER SOROLLA, RUBÉN	1002060103J	EAP ALIAGA	TERUEL
***1521**	FRÍAS AZNAR, NEREA	1004003658E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***5172**	FUERTES ABARDÍA, CLARA	1001110108X	EAP BINEFAR	BARBASTRO
***6159**	GARCÉS BALLESTEROS, EVA	1002040102E	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ
***9394**	GARCÍA RODRÍGUEZ, JAVIER	1003003659V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***0044**	GARCÍA SOLA, JUAN LUIS	1004180105J	EAP ILLUECA	CALATAYUD
***4479**	GARDE BORAO, MARÍA LUISA	1004243620W	EAP SADABA	ZARAGOZA III
***6641**	GARGALLO GASCA, NAIARA	1004003659T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	CALATAYUD
***2736**	GARRIDO BALLESTEROS, SERGIO	1003003664E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***5596**	GIGANTO JIMÉNEZ, LAURA	1002073621F	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ
***1053**	GIMENO GARCÍA, BEATRIZ	1001033621K	EAP ALBALATE DE CINCA	BARBASTRO
***0914**	GÓMEZ MARCOS, FRANCISCO JAVIER	1003003672F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA I
***5698**	GONZÁLEZ ENGUITA, MANUEL	1002103621S	EAP CALAMOCHA	TERUEL
***0843**	GONZÁLEZ HERAS, SOFÍA MARÍA	1002073623D	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ
***4232**	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ETELVINA	1003003649F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***3812**	GONZÁLEZ NIEBLAS, JUAN ALBERTO	1002043620K	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ
***5955**	GRAMUGLIA NÚÑEZ, CATERINA	1004003641M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***9265**	GRAO MARÍN, MARÍA CRISTINA	1004270104J	EAP TARAZONA	ZARAGOZA III
***7989**	HERRERO LONGÁS, RAÚL	1004323620P	EAP VILLARROYA	CALATAYUD
***0139**	HÜBNER ROMEO, EVA JESSICA	1004020105R	EAP ALHAMA	CALATAYUD
***8141**	HUERTAS HARGUINDEY, ANA PILAR	1002260102G	EAP VALDERROBRES	ALCAÑIZ
***1865**	IBÁÑEZ CANO, ANA	1002020112L	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***3409**	IDOIPE RUBIO, DAVID	1002250104B	EAP UTRILLAS	TERUEL
***1854**	INEVA SANTAFÉ, MARÍA DEL CARMEN	1003003660H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***8845**	ISARRE GARCÍA DE JALÓN, PEDRO	1001193621X	EAP JACA	HUESCA
***0176**	IZQUIERDO RODRÍGUEZ, CIARA	1002163623X	EAP HIJAR	ALCAÑIZ

csv: BOA20220509002

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARÍA

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9 de noviembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8925**	JIMÉNEZ ASENSIO, SANDRA	1002003661J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ALCAÑIZ
***9093**	JORDÁN DOMINGO, MARTA	1004003648N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***6398**	KOPTIUKH LIASHENKO, MARYNA	1004003657K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***0991**	LABAT PONSA, RAQUEL ESTHER	1003003677N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA I
***0009**	LAMARRE, MICHELOT	1002003656P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ALCAÑIZ
***3291**	LASARTE SANZ, INÉS	1003293621H	EAP SASTAGO	ZARAGOZA II
***8400**	LATORRE GINÉS, VANESA	1004260101S	EAP SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA III
***4860**	LAVEDÁN SANTAMARÍA, RAQUEL	1001030104T	EAP ALBALATE DE CINCA	BARBASTRO
***6539**	LAVILLA JIMÉNEZ, MANUEL	1004270112K	EAP TARAZONA	ZARAGOZA III
***1077**	LETOSA GAUDÓ, JESÚS	1002010105V	EAP ALBARRACIN	TERUEL
***1599**	LLAMAS BLASCO, MARÍA ISABEL	1001003674C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	BARBASTRO
***0650**	LOGROÑO AGUINAGA, MARTA	1004143622P	EAP EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III
***1259**	LONGARES ÁLVAREZ, CRISTINA	1004013621A	EAP ALAGON	ZARAGOZA III
***5608**	LÓPEZ COSCOJUELA, JAVIER	1001263620C	EAP SARIÑENA	HUESCA
***5854**	LÓPEZ FAÑANÁS, MARÍA SOLEDAD	1003293620V	EAP SASTAGO	ZARAGOZA II
***4690**	LÓPEZ HERVÁS, CRISTINA MARÍA	1001270108E	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO
***4460**	LORIENTE MARTÍNEZ, CLARA	1001140110C	EAP FRAGA	BARBASTRO
***8975**	LOZANO ROYO, SANDRA	1002250107Z	EAP UTRILLAS	TERUEL
***4225**	LUJAMBIO CHUECA, MIREN ITZIAR	1004063621R	EAP BORJA	ZARAGOZA III
***0712**	MAGRAZÓ GASIÓN, MARTA	1002040104R	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ
***3432**	MARCELIN, JEAN ELIE	1004113623R	EAP DAROCA	CALATAYUD
***1550**	MARCO BRUALLA, MARÍA	1004270106S	EAP TARAZONA	ZARAGOZA III
***1500**	MARCO IBÁÑEZ, ALMUDENA	1003003646G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***9025**	MARCOS MAYOR, LAURA	1004273622N	EAP TARAZONA	ZARAGOZA III
***7558**	MARÍN JARA, INMACULADA	1002120103Y	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ
***9224**	MARTÍ SALAS, SILVIA	1003160101J	EAP LUNA	ZARAGOZA I
***1918**	MARTÍN CATALÁN, NURIA	1001140102N	EAP FRAGA	BARBASTRO
***2905**	MARTÍNEZ BARRIO, JANIRE	1001003675K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	BARBASTRO
***0333**	MARTÍNEZ BOYERO, TERESA	1003003663K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***9702**	MARTÍNEZ CASTILLÓN, JAVIER	1001063620M	EAP BARBASTRO	BARBASTRO
***7026**	MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA TERESA	1004270108V	EAP TARAZONA	ZARAGOZA III
***3300**	MARTÍNEZ OZCÁRIZ, ESTHER	1002020104B	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***5476**	MATA BORDONABA, MARÍA DEL ROSARIO	1001140107V	EAP FRAGA	BARBASTRO
***0122**	MATEO SEGURA, ZORAIDA	1004023623T	EAP ALHAMA	CALATAYUD
***1294**	MATÍAS NONATO, JOSÉ LUIS	1002023623B	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9850**	MAZA SOLANAS, PILAR	1004240106F	EAP SADABA	ZARAGOZA III
***8532**	MENESES YARURO, MARÍA TERESA	1004273620X	EAP TARAZONA	ZARAGOZA III
***9278**	MÍNGUEZ MUÑOZ, JAVIER	1002200101X	EAP MOSQUERUELA	TERUEL
***6409**	MIRALLAS MEZQUITA, MIRIAM ASUNCIÓN	1002230103C	EAP SARRION	TERUEL
***1057**	MONCLÚS LÓPEZ, MÓNICA	1003180101A	EAP MAELLA	ALCAÑIZ
***5780**	MORENO JUSTE, AÍDA	1004180103B	EAP ILLUECA	CALATAYUD
***8564**	MORENO MEJÍA, ANA GRACIELA	1001270103V	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO
***4871**	MORROS BLANCO, LAURA	1001203621M	EAP LAFORTUNADA	BARBASTRO

csv: BOA20220509002

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARÍA

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9 de noviembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5506**	MORTE TRAIN, YOLANDA	1003003671Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA I
***5309**	MUNIESA URBISTONDO, CRISTINA	1002163622D	EAP HIJAR	ALCAÑIZ
***2713**	MURO CULEBRAS, MARÍA	1004180107S	EAP ILLUECA	CALATAYUD
***5164**	NAUDÍN ROYO, CÉSAR	1002063620B	EAP ALIAGA	TERUEL
***2197**	NAVARRO ROMÁN, MARÍA CARMEN	1002180106W	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL
***2090**	NOVELLA MENA, ANA	1001140109L	EAP FRAGA	BARBASTRO
***9336**	PASTOR POU, LAURA PILAR	1004003646X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***7420**	PAÚLES CUESTA, ISABEL MARÍA	1003100102K	EAP CASPE	ALCAÑIZ
***0101**	PERALTA GINÉS, MARÍA	1002013623Q	EAP ALBARRACIN	TERUEL
***8919**	PÉREZ LOBERA, SILVIA	1002010103S	EAP ALBARRACIN	TERUEL
***8413**	PÉREZ MURILLO, ALBERTO	1004260102Q	EAP SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA III
***8474**	PÉREZ RUIZ, MARÍA DEL ROSARIO	1004270105Z	EAP TARAZONA	ZARAGOZA III
***3754**	PIÑOL JANÉ, ANA	1001003660Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	HUESCA
***8292**	POBO SANCHO, LAURA	1003190102E	EAP MEQUINENZA	BARBASTRO
***5641**	PONS MATEO, MONTSERRAT	1001150108J	EAP GRAUS	BARBASTRO
***7386**	PUEYO GASCÓN, DIEGO	1002010102Z	EAP ALBARRACIN	TERUEL
***9481**	PUEYO UCAR, ALICIA	1002063621N	EAP ALIAGA	TERUEL
***9481**	PUEYO UCAR, CRISTINA	1002100102S	EAP CALAMOCHA	TERUEL
***3154**	PUEYO VAL, OLGA MARÍA	1002080102W	EAP BAGUENA	TERUEL
***0472**	PUNTES FELIPE, BLANCA	1004180104N	EAP ILLUECA	CALATAYUD
***3235**	QUERO REVUELTA, LAURA	1001193620D	EAP JACA	HUESCA
***8773**	RÁFALES PERUCHA, BLANCA IRENE	1002250101P	EAP UTRILLAS	TERUEL
***5209**	REICHELT, CAROLINE ANNE	1004103623Y	EAP CASETAS	ZARAGOZA III
***8442**	REQUENO JARABO, MARÍA NURIA	1004003643F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***2273**	RIVERA PANIZO, INÉS	1002230101H	EAP SARRION	TERUEL
***6804**	ROCCA JIMÉNEZ, MARTA	1002023622X	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***3123**	RODRIGÁLVAREZ DE VAL, SARA	1004040104J	EAP ATECA	CALATAYUD
***6744**	ROMERO NEVADO, FERMÍN	1001110109B	EAP BINEFAR	BARBASTRO
***7083**	ROYO BLESA, MARÍA	1002110103B	EAP CALANDA	ALCAÑIZ
***8774**	RUBIO GÓMEZ, MARTA	1003003650P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***0989**	RUIZ GIMENO, MARÍA JOSÉ	1004140106B	EAP EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III
***1474**	RUIZ MOROLLÓN, CRISTINA ISABEL	1003003656Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***5130**	SALANOVA SERRABLO, HELENA	1001233620Z	EAP SABIÑÁNIGO	HUESCA
***8537**	SALAS MARTÍN, BEATRIZ	1002070108J	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ
***8075**	SÁNCHEZ CORRAL, ALBA	1004033620S	EAP ARIZA	CALATAYUD
***0085**	SÁNCHEZ DOS SANTOS, MARÍA JOSÉ	1001113620A	EAP BINEFAR	BARBASTRO
***8626**	SÁNCHEZ PRIETO, YASMINA	1004023621K	EAP ALHAMA	CALATAYUD
***6002**	SÁNCHEZ PUEYO, LUCÍA	1001020103G	EAP AINSA	BARBASTRO
***0532**	SÁNCHEZ TORRES, PILAR YOLANDA	1004003644P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***3779**	SANTOS PLAZA, JOSÉ IGNACIO	1003190101K	EAP MEQUINENZA	BARBASTRO
***0398**	SANZ ARQUÉ, ALEJANDRO	1002140103L	EAP CEDRILLAS	TERUEL
***1142**	SANZ SEBASTIÁN, SONIA	1001270107K	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO
***7403**	SENDER MARTÍN, DANIEL	1003003675X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA I

csv: BOA20220509002

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARÍA

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9 de noviembre de 2020)

Turno libre

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1004**	SEXMILO AYARRA, ITSASO	1001173621C	EAP HECHO	HUESCA
***0526**	SIRERA RUS, MARÍA PILARA	1001140104Z	EAP FRAGA	BARBASTRO
***5991**	SOLER ALLUÉ, SANDRA	1001270102Q	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO
***7098**	TOMEO MUÑOZ, RUTH	1003003645A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA II
***8522**	TRUEBA INSA, SANTIAGO	1002110101D	EAP CALANDA	ALCAÑIZ
***6960**	URIETA GONZÁLEZ, LAURA	1004193621M	EAP LA ALMUNIA	ZARAGOZA III
***3025**	VALER MARTÍNEZ, ANA	1004003656C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***4845**	VALLE PUYOL, MYRIAM	1001270105L	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO
***9874**	VALLE SALAZAR, MARÍA BEGOÑA	1004003647B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARÍA	ZARAGOZA III
***3387**	VARONA DE LA NOVAL, ELENA	1001113621G	EAP BINEFAR	BARBASTRO
***2723**	VELILLA ALONSO, TERESA	1001233621J	EAP SABIÑÁNIGO	HUESCA
***1003**	YÁRNOZ FLORISTÁN, MARÍA	1001023620W	EAP AINSA	BARBASTRO

csv: BOA20220509002

ANEXO II

RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE SUS DERECHOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/9/2020)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Motivo
***5086**	APELLANIZ APARICIO, BORJA	Haber presentado su renuncia.
***4848**	CABAÑAS COB, ALBERTO	Haber presentado su renuncia.
***5020**	CERUELOS GARCÍA, JULIA	Haber presentado su renuncia.
***8892**	FLORES ORTEGA, MARIA	Haber presentado su renuncia.
***7907**	HIERRO CIRIA, ESTER	Haber presentado su renuncia.
***6464**	JAIME AZUARA, MARÍA	Haber presentado su renuncia.
***9851**	JIMÉNEZ GARCÍA, SANDRA	No haber presentado la documentación requerida.
***8714**	LÓPEZ-ALONSO ABAITUA, PAZ	No haber presentado la documentación requerida.
***2306**	LOREN BLAS, SILVIA	Haber presentado su renuncia.
***8070**	MIFSUD GRAU, LUIS	No haber presentado la documentación requerida.
***3251**	OCHOA FERNÁNDEZ, MIGUEL	Haber presentado su renuncia.
***2999**	POYATOS TIMOR, CRISTINA	No haber presentado la documentación requerida.
***4655**	RAMíREZ GIL, JAVIER	Haber presentado su renuncia.
***0448**	RUIZ MARTÍNEZ, DAVID	No haber presentado la documentación requerida.
***0098**	SOTA YOLDI, PAULA	No haber presentado la documentación requerida.
***8385**	TAPIA DELGADILLO, JUANY ESTHER	No haber presentado la documentación requerida.
***5032**	VARGAS VALLÉS, LUIS ALFREDO	No haber presentado la documentación requerida.

csv: BOA20220509002

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 9 de febrero de 2022).

La Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero, por la que se convocaba procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, preveía en su base cuarta la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo. Dicha Orden prevé en su apartado 4.2 que la Dirección General de Personal, una vez finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas a la Resolución provisional, dictará Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Con fecha de 22 de abril de 2022, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 77, la Resolución de la Directora General de Personal, de 8 de abril de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de personal aspirante admitido y excluido a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como procedimiento de adquisición de nuevas especialidades del citado Cuerpo. Esta Resolución preveía un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para que pudieran presentar alegaciones aquellas personas que en la Resolución provisional figurasen como admitidas y en la definitiva figurasen como excluidas.

Finalizado el plazo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.— Aprobar las listas definitivas de personas admitidas al procedimiento selectivo de ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, que sustituye a la publicada mediante la Resolución de 8 de abril de 2022.

Segundo.— Aprobar las listas definitivas de personas excluidas en el citado proceso selectivo, que sustituye a la publicada mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.— Dichas listas serán divulgadas el mismo día de la publicación de la presente Resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.aragon.es).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución que ponga fin a esta convocatoria deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN

csv: BOA20220509003

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de la sustitución de una reserva de plaza de Técnico/a de Salud Pública, en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de la sustitución de una reserva de plaza con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Número de plazas.*
Una plaza de Técnico de Salud Pública.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*
a) Vía de promoción interna temporal: Podrá participar quién, además de reunir los requisitos exigidos en la base cuarta, posea la condición de personal estatutario fijo, y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reingreso provisional, en cualquiera de los Centros del Sector de Zaragoza II, o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, en este último caso en los términos establecidos en el artículo 29.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en Comisión de Servicios en el Sector de Zaragoza II.
b) Vía de acceso libre: De conformidad con lo establecido en los artículos 9.4 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base cuarta.

Tercera.— *Características del puesto de trabajo.*
a) Funciones: Las propias de la categoría, y cualquier otra encomendada por la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
b) Jornada de trabajo: La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde.
c) Retribuciones: Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.
d) Periodo de prueba: De acuerdo con la normativa vigente.
e) Tipo de nombramiento y cese: Si el/la aspirante seleccionado/a para desempeñar la plaza convocada accede desde la vía de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de sustitución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se acordará el cese del personal estatutario sustituto cuando se reincorpore la persona a la que sustituya, así como cuando ésta pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza o función.
En caso de resultar seleccionado para la provisión de la plaza personal estatutario fijo, por la vía prevista en la base Segunda a), se le expedirá nombramiento de personal estatutario en Promoción Interna Temporal. El cese de dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Cuarta.— *Requisitos de participación.*
a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

csv: BOA20220509004

de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Estar en posesión del título oficial de Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública o de Medicina de Familia y Comunitaria, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, expedido por el Ministerio de Educación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
e) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
g) No poseer la condición de personal estatutario fijo de la categoría de Técnico/a de Salud Pública, en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.
h) Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del posible llamamiento y nombramiento. La acreditación de hallarse en posesión de los requisitos exigidos será requerida a los/las aspirantes antes de emitir el correspondiente nombramiento temporal, excepto de los documentos requeridos en la base Quinta a) que deberán aportarse junto a la solicitud.

Quinta.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

a) Los/las candidatos/as deberán formular solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I. Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán ordenadamente la siguiente documentación:
- Fotocopia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia del título oficial exigido en la base cuarta b).
- Formulario de autobaremación, cumplimentado en modelo contenido en anexo II.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, formación continuada y experiencia profesional del candidato.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que figura en anexo III y los criterios interpretativos del baremo unificado, publicados estos últimos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en https://www.aragon.es/-/baremos-unificados.

b) Para la acreditación de los méritos bastará con la presentación de fotocopia de los documentos en los que consten los respectivos méritos alegados, sin perjuicio de la obligación del aspirante de presentar los documentos originales cuando sea requerido/a por el órgano convocante o por el órgano de selección nombrado al efecto.
No se admitirán a concurso documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, por mucho que hayan sido simplemente alegados en dicho plazo, salvo imposibilidad material alegada y probada por el/la aspirante como no imputable a él/ella y debidamente apreciada por el órgano convocante. Los méritos acreditados en plazo y forma deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará en todo caso mediante

csv: BOA20220509004

un certificado de servicios prestados. No será necesario que los aspirantes presenten certificados de los servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pues se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal del Hospital Universitario Miguel Servet.

c) La solicitud se dirigirá a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, y podrá ser presentada en la Oficina de Registro del Hospital Universitario "Miguel Servet" situada en el Paseo Isabel la Católica, 1-3, 50009 Zaragoza, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en el Servicio de Correos, se advertirá en dichas oficinas que se desea la remisión vía procedimiento administrativo, y se facilitará en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el documento de solicitud anexo I a remitir.

d) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexta.— *Criterios de selección.*

a) Consistirá en la valoración por la Comisión de Selección, de conformidad con el respectivo baremo contenido en el anexo III, de los méritos debidamente acreditados por los/las aspirantes.

b) A continuación de la valoración de los méritos, si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales, con los/las aspirantes, en relación con las funciones de la categoría, cuya puntuación máxima será del 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable a través del baremo aplicable, de conformidad con el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado/a el/la concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados (valoración de méritos y entrevista).
El personal del turno de promoción interna temporal, tendrá derecho preferente sobre el resto de los/las aspirantes de acceso libre con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos.

Séptima.— *Composición de la Comisión de Selección.*

Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza II, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director de Atención Primaria o persona en quien delegue.
- Director de Gestión y SSGG del Sector o persona en quien delegue.
- Un/a Médico/a de Familia, fijo/a del Sector de Zaragoza II.
- Un/a vocal designado/a por la Junta de Personal del Sector Zaragoza II, que ocupe plaza para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación de la plaza convocada.
- Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que forme parte de personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

Octava.— *Procedimiento*.

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos/as en caso de haber resultado omitidos. En el mismo acto de aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, se publicará la designación de los miembros de la Comisión de Selección.
Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

b) La Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes con las puntuaciones provisionales alcanzadas por cada uno/a en la valoración de méritos, de conformidad con el respectivo baremo anteriormente indicado, y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que consideren pertinentes. Los/las concursantes se ordenarán primero según vía de participación, con preferencia para los procedentes de promoción interna temporal si los hubiere, y dentro de cada vía por puntuación total obtenida en el concurso de méritos y, en su caso, entrevista. En esta fase de valoración de méritos, los/las aspirantes podrán ser requeridos en cualquier

csv: BOA20220509004

momento por la Comisión de Selección al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado.

c) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, vista la propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los concursantes y se designará a la persona seleccionada. Los/las aspirantes que opten a la plaza por el turno de promoción interna temporal, tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre, con independencia de la puntuación obtenida por estos/as últimos/as.
Contra dicha Resolución podrán interponer los/as interesados/as recurso de alzada ante el titular de Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Novena.— *Listado para sucesivas contrataciones.*

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, con los/las candidatos/as admitidos/as se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

Décima.— *Periodo de prueba.*

La persona seleccionada quedará sujeta a un período de prueba de tres meses, establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y en el artículo 27.5 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, durante el cual será posible la resolución de la relación estatutaria temporal a instancia de cualquiera de las partes.

Undécima.— *Publicaciones sucesivas.*

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios situado en la planta baja del Hospital Universitario “Miguel Servet”, junto a Registro, y en el enlace https://www.aragon.es/-/otras-ofertas-de-empleo de la página web del Servicio Aragonés de Salud. La resolución que ponga fin a este procedimiento selectivo será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de abril de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.D. El Gerente de Sector de Zaragoza II,
(Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006),
LUIS CALLÉN SEVILLA

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 – 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud

SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE LA SUSTITUCIÓN DE UNA RESERVA DE PLAZA DE TÉCNICO/A DE SALUD PÚBLICA, EN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ✉: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

Documentos que se adjuntan:

S O L I C I T A: Ser admitido a la convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de la sustitución de una reserva de plaza de Técnico/a de Salud Pública, en la Dirección de Atención Primaria del Sector de Zaragoza II, publicada en el BOA el día ____/_____/2022.

VÍA DE ACCESO

☐ **Acceso Libre**

☐ **Acceso Promoción Interna Temporal**

D E C L A R A: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2022

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II
HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
Pº ISABEL LA CATÓLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

ANEXO II
AUTOBAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**Sin tope**		
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del **Sistema Nacional de Salud** y de los servicios de las CC.AA. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del **Gobierno de Aragón**.	**0,30 mes**		
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de **otras AA.PP**. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**		
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	**0,15 mes**		
1.1.1.4.0.0.- En **centros privados concertados** con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**		
1.1.1.5.0.0.- En **centros privados** nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del **Sistema Nacional de Salud** y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el **mismo grupo y subgrupo** de titulación.	**0,15 mes**		
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**		
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**		

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998. **(SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)**	**3,6 puntos**		
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en **diferente grupo y subgrupo** de titulación.	**0,10 mes**		
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de **otras AA.PP.** no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del **mismo grupo y subgrupo** de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**		
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de **diferente grupo y subgrupo** de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**		
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.			
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene **plaza o puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**		
1.1.3.1.2.0.- Si **no tiene plaza o puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**		
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **con puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**		
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **sin puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet.	**0,30 mes**		

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad
1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón
salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.).	**0,30 mes**		
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.			
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.			
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**		
2.1.- PREGRADO.			
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**		
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable.	**1 punto**		
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor.	**2 puntos**		
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	**0,125 puntos por crédito ECTS**		
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública.	**0,125 puntos por crédito ECTS**		
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	**0,100 puntos por crédito ECTS**		
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA).	**0,75 puntos**		
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor.	**4,5 puntos**		
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”.	**5 puntos**		
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**		
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15/6/1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**		
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**		
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:			
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería:	**2 puntos**		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**		
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**		
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada.	**1 punto por curso**		
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante.	**0,5 puntos por curso**		
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas.	**0,25 puntos por curso**		
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas.	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**		
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**		
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes:	**0,75 puntos por año**		
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes:	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**		
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos:	**0,5 puntos por curso académico**		

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**		
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**		
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**		
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	**0,1 punto por sesión**		
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora:	**0,05 puntos por taller**		
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto:	**0,4 puntos por artículo**		
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares:	**0,2 puntos por artículo**		
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares:	**0,2 puntos por revista**		
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**		
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**		
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**		
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**		
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores:	**0,1 puntos por capítulo**		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**		
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**		
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**		
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal:	**1 punto por proyecto**		
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador:	**0,5 puntos por proyecto**		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.			
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal:	**0,5 puntos por proyecto**		
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador:	**0,25 puntos por proyecto**		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS):	**0,5 puntos por red**		
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER):	**0,5 puntos por red**		
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación:	**0,3 puntos por red**		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención:	**1 punto**		
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad:	**0,5 puntos**		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad.	**Máximo 5 puntos**		
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida:	**0,5 puntos**		
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad:	**0,1 puntos por máster o trabajo**		
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora:			
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	**0,4 puntos por proyecto**		
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	**0,2 puntos por proyecto**		

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.	**0,6 puntos por año**		
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	**0,4 puntos por año**		
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	**0,3 puntos por año**		
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo.	**0.3 puntos por grupo y año**		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**		
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**		
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella:	**0,1 puntos**		
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**		
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD:	**0,3 puntos**		
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica):	**0,1 puntos**		
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189:	**0,2 puntos por proceso**		
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589:	**0,2 puntos por proceso**		
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna:	**0,2 puntos por año**		
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna:	**0,15 puntos por año**		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL).			
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/ tribunal**		
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.).	**0,1 puntos/ Comisión**		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**		

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	BAREMO	Nº	PUNTOS
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**		
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**		
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**		
4.- FASE DE OPOSICIÓN DE UN PROCESO SELECTIVO:			
4.1.1.0.0.0.- Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta:	**25 puntos**		
		TOTAL	

RESUMEN AUTOBAREMO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	
ACTIVIDADES CIENTÍFICAS/DOCENTES/INVESTIGACIÓN Y OTRAS (Máximo 25 puntos)	
FASE OPOSICIÓN - PROCESO SELECTIVO (25 puntos)	
TOTAL	

Observaciones

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2022

Firma

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

Para Promoción interna temporal (PIT) y Bolsa: Por haber superado la fase de oposición de un proceso selectivo para la obtención de una plaza en propiedad convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**Sin tope**
1.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA O DISTINTA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del **Sistema Nacional de Salud** y de los servicios de las CC.AA. que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del **Gobierno de Aragón**.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.-En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de **otras AA.PP.** no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En el sistema de "Cupo y/o zona".	**0,15 mes**
1.1.1.4.0.0.- En **centros privados concertados** con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.5.0.0.- En **centros privados** nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad. **Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:**	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA. (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el **mismo grupo y subgrupo** de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.1.0.1.-Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	**4,32 puntos/año de duración M.I.R.**
1.1.2.1.0.2.- Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	**16,2 puntos**
1.1.2.1.0.3.- Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en el artículo 3 de R.D. 1.753/1998. **(SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VÍA BOLSA)**	**3,6 puntos**

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad
1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón
salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	Puntuación
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en **diferente grupo y subgrupo** de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del **mismo grupo y subgrupo** de titulación.	**0,075 mes Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de **diferente grupo** y subgrupo de titulación.	**0,05 mes Límite 10 años**
1.1.2.5.0.0.- En el Sistema de Cupo y/o Zona	**0,075 mes**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CCAA, de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. **La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación.**	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene **plaza o puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si **no tiene plaza o puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **con puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, **sin puesto base** en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet.	**0,30 mes**
1.1.3.3.2.0.- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.).	**0,30 mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.	

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	Puntuación
2.- FORMACIÓN:	**20 puntos máximo**
2.1.- PREGRADO.	
2.1.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.1.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable.	**1 punto**
2.1.1.2.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor.	**2 puntos**
2.2.- POSTGRADO: MASTER Y DOCTORADO:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0.- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.2.0.0.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública.	**0,125 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.3.0.0.- Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad.	**0,100 puntos por crédito ECTS**
2.2.1.4.0.0.- Premio M.I.R. o E.I.R.	**1 punto**
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0.- Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA).	**0,75 puntos**
2.2.2.2.0.0.- Grado doctor.	**4,5 puntos**
2.2.2.3.0.0.- Grado doctor: Doctorado “cum laude”.	**5 puntos**
2.3.-FORMACIÓN CONTINUA Y CONTINUADA	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: FORMACIÓN ACREDITADA conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,1 puntos por crédito**
2.3.2.- FORMACIÓN NO ACREDITADA:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad
1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón
salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	Puntuación
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	**0,09 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la categoría a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo.	**0,1 puntos por cada 10 horas de formación**
2.4.- TITULACIÓN EN UNA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA:	
2.4.1.0.0.0.- Titulación en una especialidad de enfermería.	**2 puntos**
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	**Máximo 25 puntos**
3.1.- DOCENCIA UNIVERSITARIA:	**Máximo 5 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada.	**1 punto por curso**
3.1.2.0.0.0.- Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante.	**0,5 puntos por curso**
3.1.3.0.0.0.- Curso académico completo como profesor en prácticas.	**0,25 puntos por curso**
3.1.4.0.0.0.- Colaborador en prácticas.	**0,020 puntos por cada 100 horas acreditadas**
3.2.- TUTOR DE RESIDENTES O COLABORADOR DOCENTE DE PRÁCTICAS:	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.1.0.0.- Tutor de Residentes.	**0,75 puntos por año**
3.2.1.2.0.0.- Colaborador docente de prácticas de residentes.	**0,05 puntos por cada 20 horas de un curso**
3.2.1.3.0.0.- Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos.	**0,5 puntos por curso académico**

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad
1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón
salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	Puntuación
3.3.- DOCENCIA POSTGRADO (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.3.1.0.0.0.- Director, organizador o coordinador de curso:	**0,2 puntos por curso**
3.3.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.3.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	**0,1 punto por sesión**
3.3.4.0.0.0.- Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora:	**0,05 puntos por taller**
3.4.- INVESTIGACIÓN:	**Máximo 10 puntos**
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones	
3.4.1.1.1.- Revistas:	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.3.- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares:	**0,2 puntos por revista**
3.4.1.1.1.4.- Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.2. – Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.1.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.1.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores:	**0,1 puntos por capítulo**
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	**Máximo 2 puntos**
3.4.1.2.0.0.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	**0,05 puntos por ponencia o comunicación.**
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	**Máximo 6 puntos**
3.4.2.1.0.0.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	**0,166 puntos por mes**
3.4.2.2.0.0.- Contratos de investigación y de formación en investigación.	**0,166 puntos por mes**

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad
1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón
salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	Puntuación
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0.- Como investigador principal.	**1 punto por proyecto**
3.4.3.1.2.0.- Como colaborador.	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.	
3.4.3.2.1.0.- Como investigador principal.	**0,5 puntos por proyecto**
3.4.3.2.2.0.- Como colaborador.	**0,25 puntos por proyecto**
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0.- Pertenencia a Red Temática de investigación (RETICS).	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.2.0.- Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).	**0,5 puntos por red**
3.4.3.3.3.0.- Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación.	**0,3 puntos por red**
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0.- Por cada patente de invención.	**1 punto**
3.4.4.2.0.0.- Por cada modelo de utilidad.	**0,5 puntos**
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Máster y Diplomado en Sanidad	**Máximo 5 puntos**
3.4.5.1.0.0.- Por cada tesis doctoral dirigida.	**0,5 puntos**
3.4.5.2.0.0.- Por cada dirección de Máster, Trabajo fin de Máster y dirección de Diplomado en Sanidad.	**0,1 puntos por máster o trabajo**
3.5- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN:	**Máximo 15 puntos**
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora.	
3.5.1.1.1.0.- Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa.	**0,4 puntos por proyecto**

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad
1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón
salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	Puntuación
3.5.1.1.2.0.- Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	**0,2 puntos por proyecto**
3.5.1.1.3.0.- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas.	**0,6 puntos por año**
3.5.1.1.4.0.- Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	**0,4 puntos por año**
3.5.1.1.5.0.- Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación.	**0,3 puntos por año**
3.5.1.1.6.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo.	**0.3 puntos por grupo y año**
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0.- Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	**0,1 punto**
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.0.0.- Por cada auditoría (ISO, EFQM…) como responsable:	**0,2 puntos**
3.5.1.3.1.0.- Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,…) no como responsable de ella:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.2.0.- Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	**0,1 puntos**
3.5.1.3.3.0.- Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD:	**0,3 puntos**
3.5.1.3.4.0.-Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica):	**0,1 puntos**
3.5.1.3.5.0.- Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189:	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.6.0.- Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589:	**0,2 puntos por proceso**
3.5.1.3.7.0.- Auditor jefe de equipos de acreditación interna:	**0,2 puntos por año**
3.5.1.3.8.0.- Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna:	**0,15 puntos por año**
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SÓLO APLICABLE A PARTICIPANTES VIA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL).	
3.5.1.4.1.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	**0,5 puntos/ tribunal**
3.5.1.4.2.0.- Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.).	**0,1 puntos/ Comisión**

csv: BOA20220509004

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

1982 - 2022 Aniversario Estatuto de Autonomía de Aragón

salud servicio aragonés de salud
SECTOR ZARAGOZA II
Pº Isabel la Católica 1-3
50009 ZARAGOZA

MÉRITOS	Puntuación
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	**Máximo 6 puntos**
3.5.2.1.0.0.- Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	**0,125 puntos por mes**
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19:	**Máximo 6 puntos**
3.5.4.1.0.0.- Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, certificado por la Dirección correspondiente.	**0,60 puntos por mes**

csv: BOA20220509004

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 9 de febrero de 2021 por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Medicina de Familia de Atención Primaria, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª1 de la Resolución de 9 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2021), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Medicina de Familia, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve,

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria de Medicina de Familia, tal y como se establece en la base 5.º 1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de junio de 2021) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Los méritos que se han tenido en cuenta son los obtenidos hasta el día 1 de marzo de 2021 (fecha de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón").

En la lista de méritos se ha señalado la puntuación adicional que corresponde, en su caso, a los participantes que han sido contratados en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud específicamente para realizar turnos de Atención Continuada.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (https://www.aragon.es/-/medico-de-familia-de-atencion-primaria-3) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,

csv: BOA20220509005

del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de abril de 2022.

El Director Gerente, P.S. La Directora del Área Económico-Administrativa, (Orden de 28 de septiembre de 2015), EVA M.ª MORTE HERNÁNDEZ

csv: BOA20220509005

COMARCA DE VALDEJALÓN

ACUERDO de 1 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno de la Comarca de Valdejalón, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de dos plazas de Trabajador Social, incluidas en la oferta de empleo público 2019.

La Junta de Gobierno de la Comarca de Valdejalón en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha dispuesto aprobar en base a la delegación del Consejo Comarcal ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 240, de 18 de octubre de 2019) las bases de la convocatoria de dos plazas de Trabajador Social, jornada completa, Subgrupo A2, Nivel 20, incluida en la oferta de empleo público 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 7 de mayo de 2019), e iniciar los trámites para convocar el proceso selectivo, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Objeto.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión de dos puestos de Trabajador Social de la Comarca de Valdejalón jornada completa, personal laboral, incluido en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal de 16 de abril de 2019 y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 7 de mayo de 2019.

1.2. Las tareas propias del puesto a cubrir son:

Sus funciones son las propias de trabajadores sociales de esta Comarca de Valdejalón y de los programas específicos que desarrollen.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será del de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y de una fase de oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.4. Normativa aplicable. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para todo cuanto no se halle establecido en estas bases será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

1.5. La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda.— *Requisitos que deben de cumplir los aspirantes.*

1.ª Para ser admitidos a la presente convocatoria y formar parte de la bolsa de empleo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana y que no acrediten el conocimiento del castellano (certificado de la Escuela Oficial de Idiomas, certificado de haber superado un examen oficial, certificación acreditativa de superación de compe-

csv: BOA20220509006

tencias clave N2…), una prueba de comprensión oral y escrita con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Su superación determinará su inclusión en dicha lista.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley se podrá establecer otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título, o en condiciones de obtenerlo, a la fecha de terminación de la presentación de instancias, el título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base tercera.

h) Estar en posesión de carnet de conducir y vehículo disponible para la realización de los traslados que sean necesarios para la realización de sus funciones en el territorio de la comarca de Valdejalón.

i) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el Convenio Colectivo/Pacto de Funcionarios en ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio, en ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.

j) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2.ª Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Tercera.— *Instancia, plazo y forma de presentación, derechos de examen.*

3.1. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.2. Forma de presentación.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso al proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidenta de la Comarca de Valdejalón. Se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o NIE, o documentación equivalente en su caso.

- Fotocopia del carnet de conducir válido en el territorio nacional y disponibilidad de vehículo para las necesidades del trabajo a desempeñar o declaración de la aceptación del requisito i) de la base segunda.

csv: BOA20220509006

- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 15 euros, indicando nombre y apellidos, concepto: “proceso concurso - oposición Trabajador Social de la Comarca de Valdejalón” en la cuenta de Ibercaja ES03 2085 5444 2803 3045 4813. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca.

- Dentro del anexo I se incluye declaración responsable donde el candidato hace constar entre otras cuestiones que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, así como la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- En su caso, modelo de autobaremación de méritos (anexo III).

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

1. Acreditación de la experiencia:

En el caso de haber prestado servicios como personal laboral: mediante informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y fotocopia de los contratos de trabajo con indicación fehaciente de la fecha de finalización, jornada y puesto desempeñado.

En el caso de haber prestado servicios como personal funcionario: certificado de los servicios prestados en caso de haber trabajado para la Administración indicando denominación plaza, periodo de duración y jornada e informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

2. Acreditación de la formación: fotocopia de la titulación académica y /o fotocopia certificada de superación del curso donde conste número de horas y temario.

No se admitirán documentos que se presenten con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental expedida por la autoridad u organismo correspondiente que acredite categoría profesional, jornada laboral y duración.

Los aspirantes con minusvalías en grado igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidad con el resto de aspirantes.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización del ejercicio, expedido por el órgano directivo competente.

Tal y como recoge el artículo 10 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de asegurar la participación en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en los procesos selectivos, se establece en la convocatoria la posibilidad de solicitar por los aspirantes las adaptaciones razonables necesarias de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas. La petición de adaptación deberá formularse de forma expresa en el apartado habilitado a tal efecto en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones de un aspirante en la realización del ejercicio, de tal forma que exista una relación directa entre la discapacidad y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquella pueda desvirtuar el contenido de la prueba.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

3.3. Protección de datos.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales, en la sede electrónica de la Comarca, de sus datos personales, de sus notas obtenidas en la oposición libre, de su situación en la bolsa de empleo, y en aquellas otras derivadas del proceso selectivo, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

csv: BOA20220509006

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose la Comarca de Valdejalón, avda. María Auxiliadora, número 2, 50100 La Almunia. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web: https://www.valdejalon.es/.

3.4. Derecho de examen.

3.4.1. Importe y forma de pago. La tasa por “derechos de examen” exigida en la presente convocatoria es de 15 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias mediante ingreso en la cuenta bancaria número ES03 2085 5444 2803 3045 4813 que esta Comarca tiene abierta en Ibercaja.

3.4.2. En ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, excluirá el deber de acreditación de su abono, por lo que siempre deberá adjuntarse dicho recibo a la respectiva instancia.

Cuarta.— *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón, pudiendo efectuarse reclamaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, pudiéndose solicitar igualmente la subsanación de errores materiales, siendo finalmente resueltas dichas reclamaciones por la Presidencia de la Comarca, publicándose la correspondiente lista definitiva en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o la omisión detectada, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán directamente excluidos del presente proceso selectivo.

Quinta.— *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador será nombrado por resolución de la Presidencia de la Comarca y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, ostentándose la pertenencia de dichos miembros a dicho órgano de selección a título individual, sin que pueda ostentarse nunca dicha pertenencia por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, además de sus respectivos suplentes que habrán de designarse simultáneamente con los titulares, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario (o sus suplentes). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviéndose los supuestos de empate, mediante el voto de calidad del Presidente.

Todos los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, haciéndose publica su composición en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón, a efectos de posibles recusaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

En los supuestos de ausencia del Presidente (titular o suplente) o del Secretario (titular o suplente), las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución del nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir -notificándolo a la Presidenta de la Comarca-, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco

csv: BOA20220509006

años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de esa misma Ley.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La Comarca prestará su asistencia técnica al citado tribunal, pudiendo éste disponer la incorporación de asesores especialistas para las respectivas pruebas, debiendo colaborar tales asesores con dicho tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas disponiendo de voz pero no voto, haciéndose públicos los acuerdos de dicho tribunal en el tablón de anuncios de esta Comarca.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las “asistencias” que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición. La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado del sumatorio de los dos ejercicios de carácter eliminatorio. No podrá participar en el segundo ejercicio aquel que no hubiese aprobado el primer ejercicio de carácter eliminatorio.

Para sea valorada la fase de concurso será necesario haber superado los dos ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Con carácter previo a la fase de oposición se realizará sesión de valoración de méritos por parte del Tribunal en el cual se tendrá en cuenta la autobaremación presentada por los candidatos, no siendo vinculante en ningún caso. Así se obtendrá la valoración provisional de la fase de concurso.

Una vez terminada la fase de oposición se comprobarán los méritos presentados por los candidatos que hubiesen superado ambos ejercicios de la fase de oposición y su correspondencia con autobaremación presentada, lo que dará lugar a la puntuación definitiva de la fase de concurso. En este momento el Tribunal podrá requerir si así lo estima oportuno la aportación de documentos originales o copia compulsada.

6.2. Fase de concurso (máximo 20 puntos).

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Tiempo de servicios prestados (máximo de 10 puntos):

Se computará por meses naturales enteros o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social.

- Por cada mes completo o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de trabajador social grupo A2 en la administración pública o trabajador social Grupo A1 en la administración pública: 0,06 puntos/ mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,06 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

- Por cada mes completo o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social por servicios prestados en otras entidades/instituciones o empresas de naturaleza privada en un puesto de trabajo con funciones similares o directamente relacionadas con el contenido del puesto de trabajador social: 0,02 puntos/ mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para el cálculo de este apartado, se sumarán los periodos de todos los contratos teniendo en cuenta la jornada, se dividirá entre 30 y se multiplicará por la puntuación de 0,02 puntos. Se tendrán en cuenta tres decimales y se redondeará al alza la centésima si el dígito a la derecha del último decimal requerido es igual o mayor que cinco.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante, pu-

csv: BOA20220509006

diendo pedir la comisión de valoración al aspirante las aclaraciones y las justificaciones que considere oportunas.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

b) Titulaciones académicas (máximo de 5 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo, y hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de Doctor: 5 puntos por cada título.
- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 3 puntos por cada título.
- Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 1 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. De forma expresa se indica que no se tendrá en cuenta como titulación adicional el haber obtenido el título de Grado en Trabajo Social previa adquisición de Diplomatura.

c) Formación (máximo de 5 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 5 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,25 puntos/curso.

De 101 a 150 horas: 0,50 puntos/curso.

De 151 a 200 horas: 0,75 puntos/curso.

De 201 a 250 horas: 1 puntos/curso.

De 251 horas en adelante: 1,25 puntos/curso.

No serán objeto de valoración los cursos de formación inferiores o iguales a 50 horas ni los no relacionados con las funciones del puesto (no se tendrán en cuenta en consecuencia cursos en idiomas, informática, ofimática, prevención de riesgos laborales, etc.). Tampoco se tendrán en cuenta en este apartado los cursos o títulos tomados en consideración para la admisión del aspirante en la convocatoria.

Sólo se tendrán en consideración cursos de formación celebrados con posterioridad a 1 de enero de 2012.

6.3. Fase de oposición (máximo 80 puntos): constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Todos los miembros del Tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Primer ejercicio (máximo 40 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test que constará de 40 preguntas, a determinar por el tribunal de selección antes de su realización, que versarán sobre los temas que componen el programa que figura en el anexo II.

Igualmente habrá 5 preguntas adicionales de reserva para el supuesto de que se anulase alguna de las preguntas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 1 puntos, cada pregunta con contestación errónea penalizará 1/3 punto.

El ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos, siendo preciso obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos, siendo calificados como “no aptos” aquellos aspirantes que no la superen.

Segundo ejercicio (máximo 40 puntos). De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 120 minutos, uno o varios supuestos teóricos-prácticos propuesto por el Tribunal Calificador relacionado el programa que figura en el anexo II.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. El ejercicio global se calificará de 0 a 40, haciendo la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto, siendo necesario para superar el segundo ejercicio obtener una calificación de 20 puntos en total.

Los opositores podrán utilizar calculadora y textos legislativos no comentados.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes si así lo determina el Tribunal.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

csv: BOA20220509006

Séptima.— *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de selección, presentación de documentos.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón, si bien las fechas de los siguientes ejercicios únicamente en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de dicho proceso de oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad. Asimismo, si durante el proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguno de los opositores no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al presente procedimiento de oposición.

7.2. Con carácter previo a la fase de oposición se realizará sesión de valoración de méritos por parte del Tribunal en el cual se tendrá en cuenta la autobaremación presentada por los candidatos, no siendo vinculante en ningún caso. Así se obtendrá la valoración provisional de la fase de concurso.

Finalizada la oposición, el tribunal procederá a sumar los puntos obtenidos por cada aspirante en cada uno de los dos ejercicios haciendo pública en la sede electrónica de la Comarca la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, debiendo de proponer únicamente un único aspirante, elevándose tal propuesta de selección a la Presidencia de la Comarca a efectos de acordar su nombramiento.

Una vez terminada la fase de oposición se comprobarán los méritos presentados por los candidatos que hubiesen superado ambos ejercicios de la fase de oposición y su correspondencia con autobaremación presentada, lo que dará lugar a la puntuación definitiva de la fase de concurso. En este momento el Tribunal podrá requerir si así lo estima oportuno la aportación de documentos originales o copia compulsada (la comprobación de méritos alegados con autobaremación se realizará con carácter previo a la propuesta de selección a la Presidencia indicada en párrafo anterior).

7.3. En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en ambos ejercicios más la puntuación de la fase de concurso, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, su elección se hará, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra "V", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de sus notas en el la Sede electrónica de la Comarca, la vista de su respectivo ejercicio, a efectos de su revisión o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas, constituyéndose el tribunal posteriormente, en el lugar y forma que éste establezca, a efectos de facilitarles la información requerida que se estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

7.4. La presentación de documentos deberá efectuarse en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de selección, debiendo presentar el aspirante seleccionado ante la Comarca, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

a) DNI o pasaporte vigente, original o en fotocopia, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

csv: BOA20220509006

b) Titulación, original o en fotocopia compulsada.

c) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido despedido o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá aportar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Obtención, previa citación cursada por la Comarca de Valdejalón, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de esta Comarca.

e) Certificado que acredite la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Si dentro del plazo expresado, salvo causas justificables de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anulada su respectiva propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Octava.— *Nombramiento y formalización de los contratos.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Comarca procederá al nombramiento a favor de los aspirantes propuestos, que deberán incorporarse dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial de su nombramiento. Si no se incorporasen dentro de dicho plazo, sin causa justificada, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Novena.— *Lista de la bolsa de interinidad.*

El tribunal y siempre que fuese posible efectuará propuesta de creación de bolsa de empleo con los aspirantes que no hayan obtenido la plaza pero que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición, para posibles contrataciones temporales futuras, por orden de prelación derivado del sumatorio de ambos ejercicios. La bolsa derivada del presente proceso selectivo será válida para contrataciones temporales tanto de personal laboral como de personal funcionario. No se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso a la hora de fijar el orden de prelación de los integrantes de la bolsa, si no únicamente puntuación obtenida en la fase de oposición.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en ambos ejercicios, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, su elección se hará, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Con carácter subsidiario se utilizará la bolsa de trabajadores sociales aprobada mediante Decreto número 26, de 2 de febrero de 2022, siguiendo los criterios relativos a vigencia y de llamamiento establecidos en las Bases que sirvieron para la tramitación de la citada bolsa de empleo publicados en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 95, de 29 de abril de 2021.

Criterio de Gestión y funcionamiento de la bolsa de Trabajador Social resultante del procedimiento convocado.

La bolsa de empleo es el instrumento previsto para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal al empleo público en esta Comarca, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente algún puesto de trabajo que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

csv: BOA20220509006

La ordenación inicial de los candidatos incorporados a la bolsa de empleo se efectuará conforme a la puntuación obtenida en el proceso de selección, de mayor a menor puntuación. La puntuación total a considerar será la suma de ambos ejercicios de la oposición. La bolsa de empleo resultante del proceso podrá utilizarse para necesidades temporales de personal laboral y funcionario.

Forma de llamamiento de los candidatos.

El primer llamamiento que tenga que efectuarse después de la aprobación de la bolsa resultante del presente procedimiento se efectuara siguiendo el orden de prelación establecido en la Resolución de aprobación de la bolsa.

Al cesar el candidato se reincorporará en el último lugar de la bolsa.

La bolsa es rotativa y por lo tanto, los siguientes llamamientos con el fin de proceder a alguna contratación/nombramiento se efectuaran al candidato que figure en el primer puesto de la bolsa de empleo una vez actualizada atendiendo al resultado del anterior llamamiento y contratos/nombramientos finalizados, lo que implicará la modificación del orden de prelación establecido en la Resolución de aprobación de la bolsa cada vez que cese un candidato.

Régimen jurídico laboral: En ningún caso se podrá contratar a un aspirante de la bolsa que incumpla los periodos máximos de duración del contrato establecidos en la normativa que sea de aplicación y que impliquen su conversión en indefinido. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

Se situarán en “Suspenso”, los candidatos que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más contratos temporales. En el cálculo del periodo de contratación del candidato se incluirá la oferta a cubrir. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la utilización de contratos formativos, de relevo o interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.

Cuando la contratación/nombramiento tenga una duración inferior a tres meses y no hayan pasado más de 15 días hábiles entre los contratos, al aspirante que aceptó dicha oferta, se le podrá volver a ofertar el siguiente contrato. Finalizado este segundo contrato, el aspirante se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de empleo.

Cuando un aspirante figure contratado/nombrado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo ya sea motivado en la sustitución durante una baja médica, durante el permiso de maternidad, permiso lactancia, vacaciones, excedencia… y, cumplido el objeto del contrato/nombramiento, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, o con una interrupción que no supere los 15 días hábiles se podrá formalizar el nuevo contrato a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema de llamamientos establecido en las presentes bases, siempre y cuando no se incumplan los periodos máximos de duración del contrato establecidos en la normativa que sea de aplicación.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten en la bolsa de empleo para que elijan entre las vacantes.

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica conforme a lo siguiente:

- Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una segunda llamada, en caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 30 minutos para que el aspirante responda, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 20 minutos y en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente de la aspirante de la bolsa.

- En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos 30 minutos, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 20 minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

- Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

csv: BOA20220509006

- Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de “suspenso” y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación, el aspirante de la bolsa será responsable de comunicar dicha variación. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante no causará responsabilidad a la Comarca.

- El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento o al día natural siguiente, su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido y justificantes.

Al finalizar cada llamamiento se regularizará la situación y orden de los candidatos de la bolsa en función del resultado de último llamamiento y teniendo en cuenta que se ha justificado por parte de éstos la situación en la que se encuentran en la bolsa.

- En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Situaciones en que puede encontrarse el candidato:

Una vez efectuado el primer llamamiento y sucesivos, los candidatos podrán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación.

Para contrataciones a tiempo parcial, se considerará causa justificada de rechazo a la oferta de contratación/nombramiento, si el candidato recibe ofertas de trabajo a tiempo parcial, cuando la residencia del candidato se encuentre en alguna localidad distinta a la del centro de trabajo donde corresponda realizar la prestación (fotocopia DNI o certificado de empadronamiento).

a) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en la Comarca, como personal laboral temporal o en cualquier otra condición. No podrá recibir llamamientos u ofertas para su contratación.
   El candidato que se halle en la situación de ocupado, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible.
b) Suspenso: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas de contratos/nombramiento.
   El candidato que se halle en la situación de suspenso, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.
   Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada.
   Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones y se justificarán como se indica a continuación:
   - Enfermedad (documentación requerida para justificar la causa: parte de baja o P10).
   - Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple (documentación requerida para justificar la causa: informe maternidad o informe médico).
   - Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa (documentación requerida para justificar la causa: libro de familia o resolución judicial o administrativa).
   - Por causa de violencia de género (documentación requerida para justificar la causa: citación del juzgado).
   - Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años (documentación requerida para justificar la causa: declaración responsable).
   - Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (documentación requerida para justificar la causa: contrato de trabajo y cabecera nomina mes anterior).
   - Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente

csv: BOA20220509006

o situación asimilada (documentación requerida para justificar la causa: acta de nombramiento).
Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de empleo temporal, no pudiendo volver a formar parte de ella.
Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca.
Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento. El aspirante tiene que tener en cuenta que la bolsa se ha ido actualizando en cada llamamiento efectuado, alterando por lo tanto el orden de prelación determinado en la Resolución de Presidencia por el que se aprueba la bolsa de empleo.

c) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.
Plazo de incorporación del candidato.
Una vez aceptada la contratación/nombramiento por el candidato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por la Comarca de Valdejalón, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato/nombramiento, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo, la no personación en plazo sin causa justificada.
La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.
La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto será la expresamente determinada en el momento de formalizar el contrato y a solicitud del interesado, previa justificación, solo podrá demorarse dos días naturales de la fecha fijada por la Comarca. En caso de no poder incorporarse en la fecha fijada o dos días naturales después de ésta, se considerará que el candidato renuncia al citado contrato/nombramiento, pudiendo efectuarse nuevo llamamiento. Se excluirá definitivamente de la bolsa de empleo al aspirante que no justifique debidamente la imposibilidad de incorporación.
Renuncia del empleado que ha aceptado la contratación.
La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación/nombramiento será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal, en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación por parte del trabajador deberá justificarse documentalmente el motivo. Se entenderá como causa no justificada, el incumplimiento del requisito h) de la base segunda, no contar con medios propios para realizar los desplazamientos necesarios para prestar el servicio y la aceptación de otro puesto de trabajo en otra entidad una vez aceptada oferta de la Comarca.
Baja voluntaria.
Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su periodo de vigencia.
Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias.
Si durante el periodo en que el aspirante se encuentre contratado/nombrado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral/funcionario, según corresponda, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

La Almunia de doña Godina, 1 de abril de 2022.— La Presidenta, Marta Gimeno Hernández.

csv: BOA20220509006

ANEXO I

COMARCA

SOLICITUD DE ADMISION AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DEDOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos_____Nombre_____N.I.F.__

_____

Calle_____nº_____Bl.___portal_____esc.____piso___p

uerta___

Municipio_____C.P._____Teléfono_____Tno.Movil____

_____

Correo electrónico_____Fecha

nacimiento___/___/____

Municipio de

nacimiento_____Provincia_____

Medio preferente de notificación (electrónica o en papel): _____

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA *(Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)*

- O Fotocopia DNI.
- O Fotocopia carnet conducir.
- O Fotocopia titulación exigida.
- O Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 15 euros, indicando nombre y apellidos, concepto: "proceso concurso - oposición Trabajador Social de la Comarca de Valdejalón"
- O Documentos acreditativos de la experiencia y formación.

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº____ de fecha__/__/_____ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido al proceso selectivo para la provisión de dos plazas de trabajador/a Social en la Comarca de Valdejalón.

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.

csv: BOA20220509006

- Que acepto la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón
- Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

SOLICITA. Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono_____

En_____a_____ de _____de 20___

Firma del solicitante,

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALON
Avda. María Auxiliadora, 2 50100-La Almunia de Dª Godina (Zaragoza)

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, consiento que los datos incluidos en el presente formulario, sean tratados en los términos y condiciones establecidos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Los datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Asimismo declaro haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiéndome a la Comarca, sita en Avda. Mª Auxiliadora, 2, de La Almunia de Doña Godina, CP.-50.100; bien, remitiendo un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@valdejalon.es ; o mediante https://valdejalón.sedelectronica.es . Para consultar la Política de Protección de Datos de La Comarca de Valdejalón: http://www.valdejalon.es/politica-de-privacidad?

csv: BOA20220509006

ANEXO II

BLOQUE I: PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la Comarcalización de Aragón.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
5. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.
10. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y R.D. 500/1990: El Presupuesto de las Entidades Locales. Definición y contenido. Elaboración y aprobación del presupuesto.
11. Tipos de contratos públicos. Contratos excluidos de la LCSP 9/2017. El contrato menor en LCSP 9/2017 y en la Ley de Contratos de Aragón.
12. Las comarcas en Aragón: Organización y competencias. La Ley de Creación de la Comarca de Valdejalón. Órganos políticos. Organización y Régimen.
13. La Comarca de Valdejalón. Situación, población, características socio-económicas y culturales.
14. Ley de creación de la Comarca de Valdejalón. Decreto de Transferencias de funciones y servicios.

csv: BOA20220509006

BLOQUE II: PARQUE ESPECIFICA

15. El trabajo social como profesión. El trabajador social en la Administración. Consideración como autoridad pública. Principios éticos y código deontológico.
16. El método y la intervención en trabajo social. Niveles de intervención y técnicas e instrumentos utilizados
17. El plan concertado de los servicios sociales, análisis y contenido.
18. Necesidades humanas y sociales. Tipologías de necesidad social y metodología de investigación. Las necesidades sociales en el Aragón Actual.
19. Los servicios sociales. Objeto de atención, concepto y evolución. Las leyes de servicios sociales. La Ley de Servicios Sociales de Aragón.
20. Organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón. Prestaciones y funciones. Requisitos y organización. Funcionamiento técnico. Financiación.
21. Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las prestaciones económicas para situaciones de urgencia, para el apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.
22. Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de servicios sociales en Aragón. Decreto 66/2016, de 31 de mayo.
23. La planificación en Trabajo Social. Su aplicación en el Sistema de Servicios Sociales. El Plan Estratégico de Servicios Sociales de Aragón. Mapa de Servicios Sociales en Aragón.
24. El Sistema de Servicios Sociales. El Sistema público de servicios sociales. Estructura funcional. Los servicios sociales generales. Los servicios sociales especializados. Estructura territorial. Áreas básicas de servicios sociales generales.
25. Catálogo de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Tipos de prestaciones y sus elementos definidores. Prestaciones de servicio. Prestaciones económicas. Prestaciones tecnológicas.
26. Regulación del Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social como prestación de servicio de los servicios sociales generales.
27. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia. Reglamento comarcal del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Valdejalon.
28. Régimen competencial del Sistema Aragonés de Servicios Sociales Responsabilidad pública. Competencias del Gobierno de Aragón. Competencias del Departamento responsable de la materia de servicios sociales.
29. Competencias de las comarcas en materia de Acción Social. Competencias de los municipios. Competencias de las diputaciones provinciales.
30. El trabajo multidisciplinar e interdisciplinar en Servicios Sociales. Los equipos de trabajo en el ámbito de los Servicios Sociales.

csv: BOA20220509006

31. La prevención. Ámbito y fases de actuación desde el trabajo social. Prestaciones e intervenciones sociales para la prevención.

32. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de trabajo social con grupos. El equipo de trabajo. Tipos de equipo. Equipo multiprofesional e interprofesional. El trabajo en red.

33. La evaluación en los servicios sociales: Objetivos. Tipos. Fases. Técnicas e instrumentos de evaluación, Indicadores.

34. Necesidades humanas y sociales. Conceptos. Teorías de las necesidades humanas y sociales.

35. Reducción de la pobreza energética de Aragón. Medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón: Prestaciones económicas de urgencia, apoyo a la integración familiar y los complementos económicos para perceptores de pensión no contributiva.

36. Las prestaciones económicas. Concepto. Clases y régimen jurídico. Complementariedad con otras prestaciones de los sistemas de protección social.

37. Medidas urgentes de emergencia social en materia de prestaciones económicas de carácter social, pobreza energética y acceso ala vivienda: medidas en materia de vivienda

38. El Decreto 190/2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los servicios sociales comarcales.

39. Maltrato infantil y Menor en riesgo. Conceptos. Tipos. Factores de riesgo. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.

40. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

41. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y de la Adolescencia de Aragón. Disposiciones generales, Protección social y jurídica de los menores.

42. La Familia como espacio de intervención social. Familias numerosas. La mediación familiar. Concepto y marco jurídico. Los puntos de encuentro familiar. El carnet de familia monoparental.

43. La violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

44. Legislación en materia de Prevención y Protección Integral a las Mujeres víctimas de violencia.

45. La pobreza y la exclusión social. Conceptos. Pobreza, desigualdad y exclusión. Los procesos de empobrecimiento y de exclusión social. Tendencias. Estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión.

46. La inmigración en Aragón. Políticas autonómicas en materia de inmigración. Planes y Recursos. Menores e inmigración. Marco jurídico especifico en la materia.

47. Discapacidad. Marco jurídico. La iniciativa social en el marco de la discapacidad. La intervención social con personas con discapacidad. Prestaciones sociales.

48. El maltrato a personas mayores. Definición, tipología, características y prevención. Papel del trabajador social ante un caso de maltrato, intervención

csv: BOA20220509006

desde el ámbito comunitario.

49. La tutela de adultos. Marco jurídico en el Derecho Foral aragonés. Incapacidad e incapacitación. Procesos de incapacitación. El ejercicio de la tutela en la Comunidad Autónoma de Aragón.

50. Los cuidados formales e informales en personas dependientes. Problemática del cuidador de personas ancianas y dependientes. Especial referencia a los cuidadores informales. Grupos y programas de apoyo. Características de los grupos de autoayuda. Papel de las asociaciones de cuidadores y familiares

51. Sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia. Concepto y análisis. El marco jurídico de atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de la autonomía personal. Financiación. Consejo territorial. Órganos consultivos.

52. Valoración y reconocimiento del derecho a la situación de dependencia. Programa individual de atención y procedimiento de asignación de la prestación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

53. Prestaciones para la atención de la dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Principales normas de desarrollo.

54. La enfermedad mental. Atención y apoyo a la familia. Intervención desde los servicios sociales generales.

55. La Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

56. Las rentas mínimas de inserción. Modelos. Implantación en España. Ingreso Mínimo Vital.

57. El voluntariado, concepto y regulación. Función del voluntariado en el Sistema de Servicios Sociales.

58. El servicio de teleasistencia domiciliaria: definición, objetivos, organización y funcionamiento desde los servicios sociales.

59. Regulación del Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.

60. Recursos sociales en la Comarca de Valdejalon. Normativa Comarcal. Programas y servicios.

csv: BOA20220509006

ANEXO III

MODELO OFICIAL DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI/NIE:**

A) SERVICIOS PRESTADOS EN RÉGIMEN LABORAL O ADMINISTRATIVO EN UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O INSTITUCIONES PRIVADAS.

Servicios prestados (máximo de 10 puntos)

-Por cada mes completo o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social desempeñando un puesto de trabajo de trabajador social grupo A2 en la administración pública o trabajador social Grupo A1 en la administración pública: 0,06 puntos/ mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

-Por cada mes completo o periodos de treinta días no consecutivos cotizados a la Seguridad Social por servicios prestados en otras entidades/instituciones o empresas de naturaleza privada en un puesto de trabajo con funciones similares o directamente relacionadas con el contenido del puesto de trabajador social: 0,02 puntos/ mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA/ENTIDA PRIVADA	Grupo/Subgrupo	Intervalo de fechas	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL PUNTUACIÓN SERVICIOS PRESTADO				

Caso de necesitar más hojas se acompaña con carácter adicional

B) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN CENTROS OFICIALES RECONOCIDOS QUE HAYAN VERSADO SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR.

Formación (máximo de 5 puntos)
Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 5 puntos.

1. De 51 a 100 horas: 0,25 puntos/curso
2. De 101 a 150 horas: 0,50 puntos/curso
3. De 151 a 200 horas: 0,75 puntos/curso
4. De 201 a 250 horas: 1,00 puntos/curso
5. De 251 horas en adelante: 1,25 puntos/curso

No serán objeto de valoración los cursos de formación inferiores o iguales a 50 horas ni los no relacionados con las funciones del puesto (no se tendrán en cuenta en consecuencia cursos en idiomas, informática, ofimática, prevención de riesgos laborales, etc..). Tampoco se tendrán en cuenta en este apartado los cursos o títulos tomados en consideración para la admisión del aspirante en la convocatoria.
Sólo se tendrán en consideración cursos de formación celebrados con posterioridad a 1 de enero de 2012.

csv: BOA20220509006

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			
	DENOMINACIÓN DEL CURSO, JORNADA, SEMINARIO O CONGRESO DE FORMACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
TOTAL POR CURSO DE FORMACIÓN				

C) TITULACIONES ACADÉMICAS

Titulaciones académicas (máximo de 5 puntos)
Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo, y hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de Doctor: 5 puntos por cada título.
- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 3 puntos por cada título.
- Diplomado/a Universitario/a o equivalente: 1 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. De forma expresa se indica que no se tendrá en cuenta como titulación adicional el haber obtenido el título de Grado en Trabajo Social previa adquisición de Diplomatura

N.º Doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	
	DENOMINACIÓN DE LA TITULACIÓN	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA/IMPARTE
1		
2		
3		
4		
TOTAL PUNTUACIÓN TITULACIONES		

TOTAL DE AUTOBAREMACIÓN FASE DE CONCURSO SUMATORIO DE EXPERIENCIA, FORMACIÓN Y TITULACIONES:_____**

***IMPORTANTE**: Incluya aquí el sumatorio de su autobaremación

En_____a__de_____de 2022.

csv: BOA20220509006

ACUERDO de 23 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno de la Comarca de Valdejalón, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, incluida en la oferta de empleo público 2019.

La Junta de Gobierno de la Comarca de Valdejalón en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha dispuesto aprobar en base a la delegación del Consejo Comarcal ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 240, de 18 de octubre de 2019) las bases de la convocatoria plaza de funcionario Escala Administración General, Subescala Auxiliar, puesto Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, Nivel 14, incluida en la oferta de empleo público 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 7 de mayo de 2019), e iniciar los trámites para convocar el proceso selectivo, con sujeción a las siguientes:

Bases

Base 1. *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la provisión de un puesto de Auxiliar Administrativo jornada completa encuadrada en la subescala de Auxiliar de la escala de Administración General, perteneciente al subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Comarca de Valdejalón, e incluida en la oferta pública de empleo de 2019, teniendo asignado dicho puesto funciones propias de un auxiliar de RRHH.

Los puestos de auxiliar administrativo de esta Comarca de Valdejalón no resultan singularizados de manera que podrá ser adscrito en cualquier momento a otro área si así resultara oportuno.

1.2. El sistema de selección será el de oposición, que constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

1.3. Normativa aplicable. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Pacto/convenio de la Comarca de Valejalón, y demás disposiciones normativas de aplicación.

1.4. La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

1.5. El puesto de auxiliar administrativo adscrito al área de personal tendrá, entre otras, las funciones que a continuación se detallan:

- Planificar y organizar la actividad que se le encomiende en el marco de su actividad profesional.
- Asistir y ejecutar en plazo todas aquellas materias, tareas, procedimientos y proyectos que se le encomienden en el área de personal, de forma que, en ningún caso, dé lugar a incumplimientos de trámites que impliquen responsabilidad comarcal.
- Atención al público. Atención telefónica.
- Coordinar, conocer y manejar los programas informáticos necesarios para el desempeño de sus funciones del área de personal.
- Colaborar con otros empleados comarcales en aquello que sea necesario para la eficaz realización de la actividad comarcal.

csv: BOA20220509007

- Realizar aquellas otras funciones que le sean encomendadas en el marco de su actividad y dar cuenta a sus superiores de la gestión que se le encomiende.

- Adoptar las medidas precisas para asegurar en su ámbito de actuación el cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales.

- Ejecutar las medidas que para mejorar la calidad del servicio se le determinen por sus superiores.

- Sustitución transitoria y temporal del superior jerárquico en supuestos de ausencia, enfermedad o vacante de aquel.

- Todas aquellas relacionadas con el puesto que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Base 2. *Requisitos de los opositores.*

1.ª Para ser admitidos a la presente convocatoria y formar parte de la bolsa de empleo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
   En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana y que no acrediten el conocimiento del castellano (certificado escuela Oficial de idiomas, certificado de haber superado un examen oficial, certificación acreditativa de superación de competencias clave N2…), una prueba de comprensión oral y escrita con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Su superación determinará su inclusión en dicha lista.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley se podrá establecer otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado escolar o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente (en el caso de aportar el título de graduado escolar no resultará necesario aportar la equivalencia). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá poseerse la correspondiente convalidación o la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.
f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
g) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base tercera.
h) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el Convenio Colectivo/Pacto de Funcionarios en ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.
   Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio, en ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.
i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

csv: BOA20220509007

2.ª Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

Base 3. *Instancia, plazo y forma de presentación, derechos de examen.*

3.1. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.2. Forma de presentación.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidenta de la Comarca de Valdejalón. Se presentarán en el Registro de Entrada de la Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia del carnet de conducir válido en el territorio nacional y disponibilidad de vehículo para las necesidades del trabajo a desempeñar o declaración de la aceptación del requisito h) de la base segunda.
- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.
- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 15 euros, indicando nombre y apellidos, concepto: "proceso oposición Auxiliar administrativo de la Comarca de Valdejalón" en la cuenta de Ibercaja ES03 2085 5444 2803 3045 4813. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca.
- Dentro del anexo se incluye declaración responsable donde el candidato hace constar entre otras cuestiones que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, así como la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los aspirantes con minusvalías en grado igual o superior al 33% deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones necesarias para garantizar la igualdad de oportunidad con el resto de aspirantes.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización del ejercicio, expedido por el órgano directivo competente.

Tal y como recoge el artículo 10 del Decreto 297/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de medidas para la inclusión de personas con discapacidad en el ámbito de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de asegurar la participación en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en los procesos selectivos, se establece en la convocatoria la posibilidad de solicitar por los aspirantes las adaptaciones razonables necesarias de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas. La petición de adaptación deberá formularse de forma expresa en el apartado habilitado a tal efecto en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Sólo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones de un aspirante en la realización del ejercicio, de tal forma que exista una relación directa entre la discapacidad y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquella pueda desvirtuar el contenido de la prueba.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

csv: BOA20220509007

3.3. Protección de datos.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales, en la sede electrónica de la Comarca, de sus datos personales, de sus notas obtenidas en la oposición libre, de su situación en la bolsa de empleo, y en aquellas otras derivadas del proceso selectivo, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose la Comarca de Valdejalón, Avda. María Auxiliadora número 2, 50100, La Almunia. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra web https://www.valdejalon.es/.

3.4. Derecho de examen.

3.4.1. Importe y forma de pago. La tasa por “derechos de examen” exigida en la presente convocatoria es de 15 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias mediante ingreso en la cuenta bancaria número ES03 2085 5444 2803 3045 4813 que esta Comarca tiene abierta en Ibercaja.

3.4.2. En ningún caso, la presentación y el abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, excluirá el deber de acreditación de su abono, por lo que siempre deberá adjuntarse dicho recibo a la respectiva instancia.

Base 4. *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose dicha Resolución en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón, pudiendo efectuarse reclamaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, pudiéndose solicitar igualmente la subsanación de errores materiales, siendo finalmente resueltas dichas reclamaciones por la Presidencia de la Comarca, publicándose la correspondiente lista definitiva en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o la omisión detectada, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán directamente excluidos del presente proceso selectivo.

Base 5. *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador será nombrado por resolución de la Presidencia de la Comarca y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, ostentándose la pertenencia de dichos miembros a dicho órgano de selección a título individual, sin que pueda ostentarse nunca dicha pertenencia por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, además de sus respectivos suplentes que habrán de designarse simultáneamente con los titulares, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario (-o sus suplentes-). Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviéndose los supuestos de empate, mediante el voto de calidad del Presidente.

Todos los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los artículos 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, haciéndose publica su composición en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón, a efectos de posibles recusaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar simultáneamente.

csv: BOA20220509007

En los supuestos de ausencia del Presidente (titular o suplente) o del Secretario (titular o suplente), las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en la resolución del nombramiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir -notificándolo a la Presidenta de la Comarca-, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de esa misma Ley.

El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios, tanto en lo que se refiere a la fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

La Comarca prestará su asistencia técnica al citado tribunal, pudiendo éste disponer la incorporación de asesores especialistas para las respectivas pruebas, debiendo colaborar tales asesores con dicho tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas disponiendo de voz pero no voto, haciéndose públicos los acuerdos de dicho tribunal en el tablón de anuncios de esta Comarca.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las “asistencias” que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base 6. *Sistema de selección.*

6.1. La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de oposición. La puntuación obtenida en la fase de oposición será el resultado del sumatorio los tres ejercicios de carácter eliminatorio. No podrá participar en el segundo ejercicio aquel que no hubiese aprobado el primer ejercicio de carácter eliminatorio, y así mismo no podrá participar en el tercer ejercicio aquel que no hubiese superado el segundo ejercicio de carácter eliminatorio.

6.2. Fase de oposición (máximo 120 puntos): constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (máximo 40 puntos). Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test que constará de 40 preguntas, a determinar por el tribunal de selección antes de su realización, que versarán sobre los temas que componen el programa que figura en el anexo II.

Igualmente habrá 5 preguntas adicionales de reserva para el supuesto de que se anulase alguna de las preguntas.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 1 puntos, cada pregunta con contestación errónea penalizará errónea penalizará 1/3 punto.

El ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos, siendo preciso obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos, siendo calificados como “no aptos” aquellos aspirantes que no la superen.

El ejercicio será eliminatorio.

Segundo ejercicio (máximo 40 puntos). Consistirá en dos supuestos prácticos con cinco preguntas cada uno relacionadas con el temario adjunto. El tribunal determinara los supuestos y las preguntas. La puntuación de cada supuesto práctico será de un total de 20 puntos. El tribunal determinará la puntuación que corresponda a cada una de las preguntas de cada supuesto y será explicado antes del comienzo del examen.

El ejercicio global calificará de 0 a 40, haciendo la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto, siendo necesario para superar el segundo ejercicio obtener una calificación de 20 puntos en total.

El tribunal determinará la duración del ejercicio en función de la extensión de las preguntas que se planteen.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, no comentados, de los que acudan provistos exclusivamente en soporte papel, salvo que el tribunal considere necesario otro soporte, en cuyo caso se anunciará junto con la fecha del examen correspondiente. No podrán utilizarse textos de consulta doctrinal o jurisprudencial, ni textos de casos prácticos, ni de formularios, ni apuntes personales o similares.

csv: BOA20220509007

El tribunal valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática y el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio será eliminatorio.

Tercer ejercicio (máximo 40 puntos). Consistirá en la realización de un supuesto práctico en ordenador personal proporcionado por la Comarca, dirigido a apreciar la capacidad del aspirante en la composición, presentación, modificación y corrección de documentos de texto mediante la utilización de Word, así como valorar el correcto manejo de datos y fórmulas utilizando Excel.

El ejercicio será calificado de 0 a 40 puntos, siendo preciso obtener para superarlo un mínimo de 20 puntos, siendo calificados como “no aptos” aquellos aspirantes que no la superen.

El ejercicio será eliminatorio.

Base 7. *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de selección, presentación de documentos.*

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón, si bien las fechas de los siguientes ejercicios únicamente en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de dicho proceso de oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad. Asimismo, si durante el proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguno de los opositores no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al presente procedimiento de oposición.

7.2. Finalizada la oposición, el tribunal procederá a sumar los puntos obtenidos por cada aspirante en cada uno de los tres ejercicios haciendo pública en la sede electrónica de la Comarca la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, debiendo de proponer únicamente un único aspirante, elevándose tal propuesta de selección a la Presidencia de la Comarca a efectos de acordar su nombramiento.

7.3. En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en los tres ejercicios, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y si persistiera el empate su elección se hará, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de sus notas en el la sede electrónica de la Comarca, la vista de su respectivo ejercicio, a efectos de su revisión o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas, constituyéndose el tribunal posteriormente, en el lugar y forma que éste establezca, a efectos de facilitarles la información requerida que se estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

7.4. La presentación de documentos deberá efectuarse en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de selección, debiendo presentar el aspirante seleccionado ante la Comarca, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

csv: BOA20220509007

a) DNI o pasaporte vigente, original o en fotocopia, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
b) Titulación, original o en fotocopia compulsada.
c) Cumplimentación de declaración por el/la interesado/a de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad, ni haber sido despedido o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá aportar declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
d) Obtención, previa citación cursada por la Comarca de Valdejalón, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de esta Comarca.
e) Certificado que acredite la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Si dentro del plazo expresado, -salvo causas justificables de fuerza mayor-, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la Base 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser contratado para ocupar la plaza objeto de la convocatoria y quedarán anulada su respectiva propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8. *Nombramiento y toma de posesión.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Comarca procederá al nombramiento a favor del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial de su nombramiento. Si no formalizara la correspondiente toma de posesión dentro de dicho plazo, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 9. *Lista de la bolsa de interinidad.*

La Presidencia dictará Resolución formando una bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elaborada por el Tribunal, válida tanto para personal funcionario como laboral compuesta por aquellos candidatos que hubiesen superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición no habiendo obtenido la plaza, por orden de prelación derivado del sumatorio de todos los ejercicios.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en los tres ejercicios, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición y si persistiera el empate su elección se hará, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

La bolsa constituida tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un plazo máximo de un año o derogarse antes de su vencimiento si queda acreditada su inoperancia.

Con carácter subsidiario se utilizará la bolsa de auxiliares administrativos aprobada mediante Decreto 34/2021, de 17 de febrero, siguiendo los criterios relativos a vigencia y de llamamiento establecidos en las Bases que sirvieron para la tramitación de la citada bolsa de empleo publicados en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 249, de 28 de octubre de 2020.

Criterio de gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo de auxiliares administrativos resultante del procedimiento convocado.

La bolsa de empleo es el instrumento previsto para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal al empleo público en esta Comarca, sin perjuicio, de que puedan con-

csv: BOA20220509007

vocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente algún puesto de trabajo que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

La bolsa de empleo resultante del proceso podrá utilizarse para necesidades temporales de personal funcionario y laboral.

Forma de llamamiento de los candidatos

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de prelación de la bolsa constituida, mediante localización telefónica.

Régimen jurídico laboral: En ningún caso se podrá contratar a un aspirante de la bolsa que incumpla los periodos máximos de duración del contrato establecidos en la normativa que sea de aplicación y que impliquen su conversión en indefinido. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

Se situarán en “Suspenso”, los candidatos que en un periodo veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más contratos temporales. En el cálculo del periodo de contratación del candidato se incluirá la oferta a cubrir. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la utilización de contratos formativos, de relevo o interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten en la bolsa de empleo para que elijan entre las vacantes.

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica conforme a lo siguiente:

- Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una segunda llamada, en caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 30 minutos para que el aspirante responda, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 20 minutos y en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente de la aspirante de la bolsa.

- En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos 30 minutos, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 20 minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

- Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

- Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de “suspenso” y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación, el aspirante de la bolsa será responsable de comunicar dicha variación. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante no causará responsabilidad a la Comarca.

- El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento o al día natural siguiente, su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido y justificantes.

Al finalizar cada llamamiento se regularizará la situación de los candidatos de la bolsa en función del resultado de último llamamiento y teniendo en cuenta que se ha justificado por parte de éstos la situación en la que se encuentran en la bolsa.

- En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

csv: BOA20220509007

Situaciones en que puede encontrarse el candidato:

Una vez efectuado el primer llamamiento y sucesivos, los candidatos podrán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación.
   Para contrataciones a tiempo parcial, se considerará causa justificada de rechazo a la oferta de contratación/nombramiento, si el candidato recibe ofertas de trabajo a tiempo parcial, cuando la residencia del candidato se encuentre en alguna localidad distinta a la del centro de trabajo donde corresponda realizar la prestación (fotocopia DNI o certificado de empadronamiento).
b) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en la Comarca, como personal laboral temporal o en cualquier otra condición. No podrá recibir llamamientos u ofertas para su contratación.
   El candidato que se halle en la situación de ocupado, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible.
c) Suspenso: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas de contratos/nombramiento.
   El candidato que se halle en la situación de suspenso, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.
   Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada.
   Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones y se justificarán como se indica a continuación:
   - Enfermedad (documentación requerida para justificar la causa: parte de baja o P10).
   - Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple (documentación requerida para justificar la causa: informe maternidad o informe médico).
   - Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa (documentación requerida para justificar la causa: libro de familia o resolución judicial o administrativa).
   - Por causa de violencia de género (documentación requerida para justificar la causa: citación del juzgado).
   - Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años (documentación requerida para justificar la causa: declaración responsable).
   - Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (documentación requerida para justificar la causa: contrato de trabajo y cabecera nomina mes anterior).
   - Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada (documentación requerida para justificar la causa: acta de nombramiento).
   Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de empleo temporal, no pudiendo volver a formar parte de ella.
   Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca.
   Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento. El aspirante tiene que tener en cuenta que la bolsa se ha ido actualizando en cada llamamiento efectuado, alterando por lo tanto el orden de prelación determinado en la Resolución de Presidencia por el que se aprueba la bolsa de empleo.
d) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

Plazo de incorporación del candidato.

Una vez aceptada la contratación/nombramiento por el candidato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por la Comarca de Valdejalón, pudiendo

csv: BOA20220509007

considerarse renuncia al citado contrato/nombramiento, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo, la no personación en plazo sin causa justificada.

La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto será la expresamente determinada en el momento de formalizar el contrato y a solicitud del interesado, previa justificación, solo podrá demorarse dos días naturales de la fecha fijada por la Comarca. En caso de no poder incorporarse en la fecha fijada o dos días naturales después de ésta, se considerará que el candidato renuncia al citado contrato/nombramiento, pudiendo efectuarse nuevo llamamiento. Se excluirá definitivamente de la bolsa de empleo al aspirante que no justifique debidamente la imposibilidad de incorporación.

Renuncia del empleado que ha aceptado la contratación.

La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación/nombramiento será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal, en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación por parte del trabajador deberá justificarse documentalmente el motivo. Se entenderá como causa no justificada, el incumplimiento del requisito h) de la base segunda, no contar con medios propios para realizar los desplazamientos necesarios para prestar el servicio y la aceptación de otro puesto de trabajo en otra entidad una vez aceptada oferta de la Comarca.

Baja voluntaria.

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su periodo de vigencia.

Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias.

Si durante el periodo en que el aspirante se encuentre contratado/nombrado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral/funcionario, según corresponda, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Base 10. *Normas finales.*

Las presentes Bases vinculan a esta Administración, al tribunal y a quienes participen en esta oposición, pudiendo ser impugnadas por los interesados las presentes bases junto con los actos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Almunia de doña Godina, 4 de abril de 2022.— La Presidenta, Marta Gimeno Hernández.

csv: BOA20220509007

ANEXO I

COMARCA

SOLICITUD DE ADMISION AL PROCESO DE SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN OEP 2019.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos_____Nombre_____

_____N.I.F._____

Calle_____nº_____Bl._____

portal_____esc._____piso___puerta___

Municipio_____C.P._____Teléfono_____

_____Tno.Movil_____

Correo electrónico_____

Fecha nacimiento___/___/____

Municipio de nacimiento_____

Provincia_____

Medio preferente de notificación (electrónica o en papel):

_____

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA ***(Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)***

- ○ Fotocopia DNI.
- ○ Fotocopia carnet conducir.
- ○ Fotocopia titulación exigida.
- ○ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial del Estado____ de fecha__/__/_____ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo en la Comarca de Valdejalón incluida en OEP 2019.

csv: BOA20220509007

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que acepto la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón
- Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

SOLICITA. Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

Adaptación del proceso selectivo por minusvalía en los siguientes términos: _____
_____

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono_____

En_____a_____ de _____de 20___

Firma del solicitante,

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALON
Avda. María Auxiliadora, 2
50100-La Almunia de Dª Godina (Zaragoza)

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose la Comarca de Valdejalón, Avda. María Auxiliadora nº 2, 50.100 La Almunia. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web https://www.valdejalon.es/

csv: BOA20220509007

ANEXO II

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 5. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la UE.

Tema 6. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 7. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 8. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 9. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones.

Tema 11. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 13. El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 14. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

csv: BOA20220509007

Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 15. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 16. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 17. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 18. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 19. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 20. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 21. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 22. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 23. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, actualizado a 19 de enero de 2022. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato de trabajo. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo. Tiempo de trabajo.

Tema 24. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: incapacidad temporal, nacimiento y cuidado del menor y riesgo durante el embarazo. Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. Manual de Usuario gestión online de partes de incapacidad temporal.

Tema 25. Cálculo de nóminas de personal laboral y funcionario atendiendo a lo dispuesto en el Convenio Colectivo y Pacto de Funcionarios de la Comarca de Valdejalon vigentes. La Seguridad Social del empleado público al servicio de la Administración Local. Régimen general de la Seguridad Social. Altas y bajas. Obligaciones del empresario. Cotización. Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social. Conceptos retributivos abonados.

csv: BOA20220509007

Tema 26. Aplicaciones básicas de ofimática: tratamiento de textos y hoja de cálculo (Word y Excel, Internet: conceptos básicos, navegación y uso del correo electrónico. Conocimientos básicos para la gestión en Administración Electrónica.

Tema 27. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 28. La protección de datos de carácter personal. Regulación y definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 29. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores.

csv: BOA20220509007

ACUERDO de 4 de abril de 2022, de la Junta de Gobierno de la Comarca de Valdejalón, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Técnico Informático, incluida en la oferta de empleo público 2019.

La Junta de Gobierno de la Comarca de Valdejalón en sesión extaordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, ha dispuesto aprobar en base a la delegación del Consejo Comarcal ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 240, de 18 de octubre de 2019) las bases de la convocatoria plaza de funcionario Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, puesto de Técnico Informático, Subgrupo A2, Nivel 21, incluida en la oferta de empleo público 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 7 de mayo de 2019), e iniciar los trámites para convocar el proceso selectivo, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de funcionario Técnico Informático, Grupo A2, Nivel 21, a jornada completa, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica que se incluye en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Acuerdo de 16 de abril de 2019, de Junta de Gobierno Comarcal, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 7 de mayo de 2019.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A2, Nivel 21, con arreglo a las cuantías fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente, al Pacto de Funcionarios de la Comarca de Valdejalón y a lo que en cada momento prevea el presupuesto comarcal que se encuentre en vigor.

El trabajador nombrado funcionario estará sometido al Pacto de funcionarios de la Comarca de Valdejalón. En caso de que se realice llamamiento de la bolsa resultante se aplicará el Pacto/convenio vigente en cada momento dependiendo de la naturaleza de la contratación a realizar.

Las funciones propias del puesto de "técnico informático" de la Comarca de Valdejalón comprenden, entre otras que pueda asignarle el superior jerárquico, las siguientes:

1. Supervisar, en el aspecto técnico-informático las tareas de mantenimiento preventivo y de mantenimiento correctivo llevados a cabo por asistencia externa sobre los equipos actualmente existentes y otros complementarios que se vayan incorporando al inventario.
2. El análisis de los requerimientos de los sistemas informáticos y aplicaciones en la gestión diaria de la Comarca, fundamentalmente en la implantación del "Sistema de Información de gestión de la Comarca".
3. Administración de servidores.
4. Administración de la red de datos.
5. Planificación e implantación de nuevas posibilidades ofrecidas por las TIC.
6. Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas relacionados con la informática o la comunicación.
7. Asistencia en la tramitación de expedientes de contratación a través de la Plataforma de contratación del Estado y otras.
8. Habilitar plantillas para la agilización de trámites que el ciudadano realiza con la Comarca.
9. Realización de cursos de formación al personal y ciudadanía, con objeto de integrar las TIC en la vida cotidiana de la población.
10. Publicación de información de interés en la redes sociales, web y Boletín Oficial de la Provincia.
11. Mantenimiento de la página web de la Comarca.
12. Supervisión e instalación de dispositivos y aplicaciones.
13. Realización y custodia de copias de seguridad de los ficheros de la Comarca.
14. Asesoramiento en la compra de equipos y dispositivos dentro de una planificación previa.
15. Tramitaciones Red SARA.
16. Gestión de certificados digitales como persona física y como representante, así como certificado de sello y de sede electrónica.
17. Supervisión y control de ataques informáticos y control de correo.
18. Carga de información en las diferentes plataformas de remisión de información siempre y cuando así sea requerido por parte de sus superiores jerárquicos y bajo la supervisión de estos.

csv: BOA20220509008

Segunda.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
   En caso de aspirantes extranjeros, deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española en caso de no ser la lengua materna del candidato. A tal efecto se efectuará a los aspirantes procedentes de países de lengua no hispana y que no acrediten el conocimiento del castellano (certificado Escuela Oficial de Idiomas, certificado de haber superado un examen oficial, certificación acreditativa de superación de competencias clave N2…), una prueba de comprensión oral y escrita con carácter previo a la elaboración de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Su superación determinará su inclusión en dicha lista.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
e) Poseer la titulación exigida: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base tercera.
h) Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón. Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio y en la cuantía establecida en el Convenio Colectivo/Pacto de Funcionarios en ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.
   Solamente se retribuirán los desplazamientos entre municipios por imperativo del servicio, en ningún momento se retribuirá el desplazamiento desde el domicilio del aspirante al puesto de trabajo.
i) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Comarca de Valdejalón, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o NIE, o documentación equivalente en su caso.

- Fotocopia del carnet de conducir válido en el territorio nacional y disponibilidad de vehículo para las necesidades del trabajo a desempeñar o declaración de la aceptación del requisito h) de la base segunda.

- Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria.

- Justificante de pago de la tasa por derechos de examen por importe de 15 euros, indicando nombre y apellidos, concepto: “proceso oposición Técnico informático de la Comarca

csv: BOA20220509008

de Valdejalón" en la cuenta de Ibercaja ES03 2085 5444 2803 3045 4813. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria sustituirá el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro de la Comarca.

- Dentro del anexo se incluye declaración responsable donde el candidato hace constar entre otras cuestiones que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúne todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, así como la ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Comarca.

Importe y forma de pago. La tasa por "derechos de examen" exigida en la presente convocatoria es de 15 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo dentro del referido plazo de presentación de instancias mediante ingreso en la cuenta bancaria número ES03 2085 5444 2803 3045 4813 que esta Comarca tiene abierta en Ibercaja.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Comarca, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. En dicha publicación se incluirá la composición concreta del Tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" y en la sede electrónica de esta Comarca. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la Comarca de Valdejalón. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta.— *Tribunal Calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

csv: BOA20220509008

Séptima.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición constando de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Para aquellas personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación, se adoptarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, para lo cual esta Comarca se pondrá en contacto con los opositores con minusvalía, a través de los datos telefónicos y el domicilio aportados en la solicitud, al objeto de recabar la información pertinente sobre sus respectivas circunstancias, pudiendo solicitarse la colaboración, en su caso, a otros organismos, acordándose establecer las adaptaciones de tiempo y medios que guarden la debida relación con el tipo de ejercicio a realizar.

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 40 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos en cada prueba. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Cuestionario tipo test.

Consistirá en la realización de un test de cuarenta preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de 50 minutos. El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio de cada contestación correcta.

Igualmente habrá 5 preguntas adicionales de reserva para el supuesto de que se anulase alguna de las preguntas.

Se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

El ejercicio será eliminatorio.

Segundo ejercicio. Supuestos prácticos.

Consistirá en resolver por escrito durante un tiempo máximo de noventa minutos dos supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versarán sobre alguna de las materias del temario y relacionado directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual al técnico informático.

Se calificará de 0 a 40, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 20 puntos.

El ejercicio será eliminatorio.

Octava.— *Calificación*.

Finalizada la oposición, el tribunal procederá a sumar los puntos obtenidos por cada aspirante en cada uno de los dos ejercicios haciendo pública en la sede electrónica de la Comarca la relación de aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación final, debiendo de proponer únicamente un único aspirante, elevándose tal propuesta de selección a la Presidencia de la Comarca a efectos de acordar su nombramiento.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en ambos ejercicios, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, su elección se hará, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos

csv: BOA20220509008

efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición, los aspirantes podrán solicitar durante los tres días hábiles siguientes a la publicación de sus notas en la sede electrónica de la Comarca, la vista de su respectivo ejercicio, a efectos de su revisión o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas, constituyéndose el tribunal posteriormente, en el lugar y forma que éste establezca, a efectos de facilitarles la información requerida que se estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio. Durante dicho plazo de tres días hábiles los candidatos podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Novena.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya quedado en primer lugar.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Presidente deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 2 meses a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Décima.— *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

La Presidencia dictará Resolución formando una bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elaborada por el Tribunal, válida tanto para personal funcionario como laboral compuesta por aquellos candidatos que hubiesen superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición no habiendo obtenido la plaza, por orden de prelación derivado del sumatorio de todos los ejercicios.

En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes derivados del sumatorio de la nota obtenida en ambos ejercicios, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición, si aun así ello no fuese suficiente para dirimir dicho empate entre aspirantes, su elección se hará, en última instancia de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, según Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

La bolsa constituida tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un plazo máximo de un año o derogarse antes de su vencimiento si queda acreditada su inoperancia.

Criterio de gestión y funcionamiento de la bolsa de Técnico informático resultante del procedimiento convocado.

La bolsa de empleo es el instrumento previsto para gestionar la incorporación de carácter temporal de personal al empleo público en esta Comarca, sin perjuicio, de que puedan convocarse procesos selectivos para cubrir temporalmente algún puesto de trabajo que por las funciones a desarrollar aconseje un proceso selectivo específico para su cobertura.

La bolsa de empleo resultante del proceso podrá utilizarse para necesidades temporales de personal funcionario y laboral.

Forma de llamamiento de los candidatos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de prelación de la bolsa constituida, mediante localización telefónica.

csv: BOA20220509008

Régimen jurídico laboral: En ningún caso se podrá contratar a un aspirante de la bolsa que incumpla los periodos máximos de duración del contrato establecidos en la normativa que sea de aplicación y que impliquen su conversión en indefinido. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.

Se situarán en “Suspenso”, los candidatos que en un periodo veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más contratos temporales. En el cálculo del periodo de contratación del candidato se incluirá la oferta a cubrir. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a la utilización de contratos formativos, de relevo o interinidad, a los contratos temporales celebrados en el marco de programas públicos de empleo-formación, así como los contratos temporales que sean utilizados por empresas de inserción debidamente registradas y el objeto de dichos contratos sea considerado como parte esencial de un itinerario de inserción personalizado.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten en la bolsa de empleo para que elijan entre las vacantes.

El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica conforme a lo siguiente:

- Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una segunda llamada, en caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 30 minutos para que el aspirante responda, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 20 minutos y en caso de no contestar se pasará a llamar al siguiente de la aspirante de la bolsa.

- En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos 30 minutos, transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá a realizar una tercera llamada. En caso de no obtener respuesta, se aguardará un periodo de 20 minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

- Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos.

- Cuando no se logre establecer comunicación durante cinco ofertas distintas, el candidato pasará a la situación de “suspenso” y no se le volverá a llamar hasta que se ponga en contacto con el órgano gestor correspondiente y actualice sus datos.

En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación, el aspirante de la bolsa será responsable de comunicar dicha variación. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante no causará responsabilidad a la Comarca.

- El candidato localizado deberá comunicar por escrito el mismo día del llamamiento o al día natural siguiente, su aceptación o renuncia a la oferta recibida, ya sea por correo electrónico, fax o de forma presencial. La acreditación de la justificación del rechazo deberá hacerse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al del llamamiento.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido y justificantes.

Al finalizar cada llamamiento se regularizará la situación de los candidatos de la bolsa en función del resultado de último llamamiento y teniendo en cuenta que se ha justificado por parte de éstos la situación en la que se encuentran en la bolsa.

- En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo.

Situaciones en que puede encontrarse el candidato:

Una vez efectuado el primer llamamiento y sucesivos, los candidatos podrán encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

Libre o disponible: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación.

Para contrataciones a tiempo parcial, se considerará causa justificada de rechazo a la oferta de contratación/nombramiento, si el candidato recibe ofertas de trabajo a tiempo parcial, cuando la residencia del candidato se encuentre en alguna localidad distinta a la del centro de trabajo donde corresponda realizar la prestación (fotocopia DNI o certificado de empadronamiento).

csv: BOA20220509008

a) Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato prestando servicios en la Comarca, como personal laboral temporal o en cualquier otra condición. No podrá recibir llamamientos u ofertas para su contratación.
El candidato que se halle en la situación de ocupado, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible.

b) Suspenso: tal situación, producida por alguna de las causas de las presentes normas, impide, en tanto persista, formular al candidato ofertas de contratos/nombramiento.
El candidato que se halle en la situación de suspenso, una vez desaparecida la causa que la motive, podrá pasar a situación libre o disponible, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.
Se considerarán en situación de suspenso, no siendo excluidos de la bolsa de empleo, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada.
Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones y se justificarán como se indica a continuación:
- Enfermedad (documentación requerida para justificar la causa: parte de baja o P10).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple (documentación requerida para justificar la causa: informe maternidad o informe médico).
- Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa (documentación requerida para justificar la causa: libro de familia o resolución judicial o administrativa).
- Por causa de violencia de género (documentación requerida para justificar la causa: citación del juzgado).
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años (documentación requerida para justificar la causa: declaración responsable).
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento (documentación requerida para justificar la causa: contrato de trabajo y cabecera nomina mes anterior).
- Por ejercer un cargo público, siempre que sean en dedicación exclusiva o parcial pero con incompatibilidad horaria con el puesto ofertado, o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada (documentación requerida para justificar la causa: acta de nombramiento).
Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de empleo temporal, no pudiendo volver a formar parte de ella.
Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por parte del aspirante de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca.
Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de empleo en las que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento. El aspirante tiene que tener en cuenta que la bolsa se ha ido actualizando en cada llamamiento efectuado, alterando por lo tanto el orden de prelación determinado en la Resolución de Presidencia por el que se aprueba la bolsa de empleo.

c) Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

Plazo de incorporación del candidato.

Una vez aceptada la contratación/nombramiento por el candidato, el interesado deberá personarse a la firma del mismo en el plazo marcado por la Comarca de Valdejalón, pudiendo considerarse renuncia al citado contrato/nombramiento, con efecto de exclusión de la bolsa de empleo, la no personación en plazo sin causa justificada.

La no incorporación en plazo del candidato seleccionado permitirá a los órganos gestores proceder a un nuevo llamamiento, dejando expresamente constancia en el expediente de dicho extremo.

La fecha de incorporación efectiva del candidato seleccionado al desempeño del puesto será la expresamente determinada en el momento de formalizar el contrato y a solicitud del interesado, previa justificación, solo podrá demorarse dos días naturales de la fecha fijada por la Comarca. En caso de no poder incorporarse en la fecha fijada o dos días naturales después

csv: BOA20220509008

de ésta, se considerará que el candidato renuncia al citado contrato/nombramiento, pudiendo efectuarse nuevo llamamiento. Se excluirá definitivamente de la bolsa de empleo al aspirante que no justifique debidamente la imposibilidad de incorporación.

Renuncia del empleado que ha aceptado la contratación.

La renuncia voluntaria no justificada del trabajador a la contratación/nombramiento será causa de exclusión de la bolsa de empleo temporal, en el plazo de 5 días hábiles desde la comunicación por parte del trabajador deberá justificarse documentalmente el motivo. Se entenderá como causa no justificada, el incumplimiento del requisito h) de la base segunda, no contar con medios propios para realizar los desplazamientos necesarios para prestar el servicio y la aceptación de otro puesto de trabajo en otra entidad una vez aceptada oferta de la Comarca.

Baja voluntaria.

Los candidatos que figuren en la bolsa de empleo podrán, en cualquier momento, durante la vigencia de las mismas, comunicar su voluntad de causar baja en la misma, que conlleva la exclusión de la correspondiente bolsa de empleo, sin posibilidad de reincorporación a la misma durante su periodo de vigencia.

Situación de exclusión o suspensión de la bolsa por razones disciplinarias.

Si durante el periodo en que el aspirante se encuentre contratado/nombrado, se presume que ha cometido alguna falta de las previstas en el régimen disciplinario aplicable al personal laboral/funcionario, según corresponda, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente disciplinario que se efectuará de acuerdo con la normativa de aplicación.

Undécima.— *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima.— *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en municipio al que corresponda sede judicial diferente a la anteriormente indicada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Pacto/convenio de la Comarca de Valdejalón.

La Almunia de Doña Godina, 4 de abril de 2022.— La Presidenta, Marta Gimeno Hernández.

csv: BOA20220509008

COMARCA

Avda. Mª Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) C.I.F. P5000032B Tel. 976 811880 Fax 976 811807
valdejalon.sedelectronica.es www.valdejalon.es

ANEXO I

COMARCA

SOLICITUD DE ADMISION AL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO INFORMÁTICO EN LA COMARCA DE VALDEJALÓN OEP 2019.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos_____Nombre_____N.I.F._____

_____

Calle_____nº_____Bl.___portal_____esc.____piso___puerta__

_

Municipio_____C.P._____Teléfono_____Tno.Movil_____

____

Correo electrónico_____Fecha nacimiento___/___/____

Municipio de nacimiento_____Provincia_____

Medio preferente de notificación (electrónica o en papel): _____

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA *(Escribir al dorso o añadir las hojas necesarias en su caso)*

- ○ Fotocopia DNI.
- ○ Fotocopia carnet conducir.
- ○ Fotocopia titulación exigida.
- ○ Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial del Estado____ de fecha__/__/_____ del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de técnico informático en la Comarca de Valdejalón incluida en OEP 2019.

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que acepto la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar desplazamientos por sus medios propios dentro del horario establecido por la Comarca de Valdejalón
- Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la

csv: BOA20220509008

administración actuante
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

SOLICITA. Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de superarlas, a prestar juramento o promesa previos al desempeño del cargo, en la forma legalmente establecida.

Adaptación del proceso selectivo por minusvalía en los siguientes términos: _____
_____

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono_____

En_____a_____ de _____de 20___

Firma del solicitante,

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALON
Avda. María Auxiliadora, 2 50100-La Almunia de Dª Godina (Zaragoza)

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar este procedimiento. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose la Comarca de Valdejalón, Avda. María Auxiliadora nº 2, 50.100 La Almunia. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web https://www.valdejalon.es/

csv: BOA20220509008

ANEXO II

Materias Comunes

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza. El Estatuto de Autonomía de Aragón

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 5. La Comarcalización en la Comunidad Autónoma de Aragón. Ley 16/2001, de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 10. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 11. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Tema 12. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención

csv: BOA20220509008

de riesgos laborales.

Materias específicas

Tema 13. Los sistemas de información en las organizaciones. Definición y estructura de los sistemas de información. Conceptos básicos de gestión de sistemas de información. La Administración Pública como un caso particular.

Tema 14. Conceptos y fundamentos de sistemas operativos. Evolución y tendencias.

Tema 15. Sistemas operativos Microsoft y UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

Tema 16. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.

Tema 17. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores.

Tema 18. Sistemas de altas prestaciones. Grid Computing. Mainframe. Equipos departamentales. Servidores. Medidas de seguridad para equipos departamentales y servidores. Centros de proceso de datos: diseño, implantación y gestión.

Tema 19. Conceptos básicos de otros sistemas operativos: OS X, iOS, Android, z/OS. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 20. El correo electrónico. Servicios de mensajería. Servicios de directorio. Herramientas de trabajo colaborativo y redes sociales.

Tema 21. Arquitectura de desarrollo en la web. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.

Tema 22. Entornos de desarrollo: Microsoft.NET, JAVA, PHP.

Tema 23. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.

Tema 24. Centros de proceso de datos y servicios en la Nube. Nubes privadas, públicas e híbridas. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales.

Tema 25. Dispositivos para tratamiento de información multimedia. Virtualización del almacenamiento. Copias de seguridad.

Tema 26. Modelos de gobernanza TIC. Organización e instrumentos operativos de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado y sus organismos públicos. La transformación digital de la Administración General del Estado.

Tema 27. Reutilización de la información. Transparencia. Datos abiertos. Normativa reguladora. Datos abiertos en el sector público y en el sector privado. Datos abiertos en el ámbito de la información geográfica.

Tema 28. Estrategia, objetivos y funciones del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración.

Tema 29. Planificación estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones. Gobierno TIC. Herramientas de planificación y control de gestión de

csv: BOA20220509008

la función del directivo de sistemas y tecnologías de la información en la Administración. El cuadro de mando.

Tema 30. La política de protección de datos de carácter personal. Régimen jurídico. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones.

Tema 31. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 33. La protección jurídica de los programas de ordenador. Los medios de comprobación de la legalidad y control del software.

Tema 33. Interoperabilidad de sistemas. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Dimensiones de la interoperabilidad. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

Tema 34. Seguridad de sistemas. El Esquema Nacional de Seguridad. Análisis y gestión de riesgos. Herramientas para la Administración Local.

Tema 35. Infraestructuras, servicios comunes y compartidos para la interoperabilidad entre Administraciones públicas. Cl@ve, la Carpeta Ciudadana, el Sistema de Interconexión de Registros, la Plataforma de Intermediación de Datos, y otros servicios.

Tema 36. El gestor de expedientes en la tramitación de procedimientos en la Administración Local.

Tema 37. Dispositivos personales de PC y dispositivos móviles. La conectividad de los dispositivos personales. Medidas de seguridad y gestión para equipos personales y dispositivos móviles.

Tema 38. Inteligencia artificial: la orientación heurística, inteligencia artificial distribuida, agentes inteligentes. Gestión del conocimiento: representación del conocimiento. Sistemas expertos. Herramientas.

Tema 39. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

Tema 40. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

Tema 41. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos.

Tema 42. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica.

Tema 43. Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de cifrado y auditoría.

Tema 44. El tratamiento de imágenes. Tecnologías de digitalización y de impresión. Impresión. Reconocimiento óptico de caracteres. Reconocimiento biométrico

csv: BOA20220509008

Tema 45. La calidad en los servicios de información.

Tema 46. Gestión documental y archivo documental. Tecnologías de alta implantación. Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.

Tema 47. Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio. La red Internet y los servicios básicos.

Tema 48. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

Tema 49. Tecnologías de acceso: fibra, móviles, inalámbrica.

Tema 50. Redes inalámbricas: Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad, normativa reguladora.

Tema 51. La transformación digital e industria 4.0: ciudades inteligentes. Internet de las Cosas.

Tema 52. Redes de área local. Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de usuarios en redes locales.

Tema 53. Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

Tema 54. Las redes públicas de transmisión de datos. La red SARA. Planificación y gestión de redes.

Tema 55. Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil. Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.

Tema 56. La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc. Medidas específicas para las comunicaciones móviles.

Tema 57. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.

Tema 58. Normas reguladoras de las telecomunicaciones. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): organización, funciones y competencia en el ámbito de las telecomunicaciones.

Tema 59. Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos. Streaming de video.

Tema 60. Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo.

Tema 61. Las Plataformas de la Administración Local. Funcionamiento y trámites a realizar a través de las mismas. Plataforma Contratos Sector Público, Rendición de cuentas, Plan Localidad, Autoriza, Base Nacional de Subvenciones y SIUSS (Sistema de Información de Usuarios de los Servicios Sociales).

csv: BOA20220509008

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2022, del Secretario General de la Presidencia, por la que se otorga el Premio de Investigación "Ángela López Jiménez" 2022 del Consejo Económico y Social de Aragón.

Por Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, modificada por la Orden PRE/482/2019, de 2 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social de Aragón.

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 22 de febrero de 2022, se convoca el Premio de Investigación "Ángela López Jiménez" 2022 del Consejo Económico y Social de Aragón.

Visto el informe emitido por unanimidad por la Comisión de Valoración y elevada la correspondiente propuesta de concesión por la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón, conforme a las competencias legalmente asignadas, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio de Investigación "Ángela López Jiménez" 2022, de acuerdo con el informe emitido por unanimidad por la Comisión de Valoración constituida al efecto, al proyecto titulado "La relación entre flujos migratorios comarcales y despoblación" del grupo de investigación formado por José Olmo Badenas, Marcos Sanso Navarro y María Vera Cabello. Este proyecto tiene como objetivo principal estudiar el fenómeno de la despoblación en Aragón, considerando como factor diferenciador los flujos migratorios netos de sus comarcas frente a sus saldos vegetativos negativos. Sus conclusiones permitirán entender mejor los patrones de población comarcales, su relación con la riqueza y desigualdad existentes entre territorios, así como los factores que expliquen los distintos flujos migratorios entre comarcas. Su contribución ayudará al diseño de políticas económicas y sociales para fijar población en Aragón y, por tanto, para crear riqueza.

Segundo.— El premio, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado, tiene una dotación económica de siete mil euros que se imputará a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón. La cuantía del premio se distribuirá entre los miembros del equipo de investigación en el porcentaje por ellos expresado, correspondiendo 2.800 euros a José Olmo Badenas, 2.100 euros a Marcos Sanso Navarro y 2.100 euros a María Vera Cabello.

El pago del premio se realizará en la forma establecida en el apartado decimosexto de la convocatoria.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en los demás medios previstos en el apartado decimocuarto de la Resolución de 10 de febrero de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de abril de 2022.

El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO

csv: BOA20220509009

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/564/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga para 2022 del convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza, para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0110, la Adenda suscrita, con fecha 29 de diciembre de 2021, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Teniente de Alcalde y Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ADENDA DE PRÓRROGA PARA 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN AL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En Zaragoza, a 29 de diciembre de 2021.

De una parte, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado expresamente para este acto al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 28 de diciembre de 2021.

De otra, D. Ángel Lorén Villa, en su calidad de Teniente de Alcalde y Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, en nombre y representación del mismo, con NIF P5030300G, en nombre y representación del mismo, autorizado para la firma de la presente Adenda al amparo del Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que con fecha 31 de enero de 2018 se firmó el convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

Con fecha 11 de diciembre de 2018 se firmó una Adenda de prórroga para 2019. Con fecha 26 de diciembre de 2019 se firmó la Adenda de prórroga para 2020. Con fecha 23 de diciembre de 2020 se firmó la Adenda de prórroga para 2021 y su vigencia alcanza hasta el 31 de diciembre.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción, antes de la finalización de la vigencia del convenio, de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda se ajusta a lo establecido en el Decreto 154/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 182/2016, de 13 de diciembre, por el que se autoriza la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales que se adhieran para la atención de personas en situación de dependencia en el

csv: BOA20220509010

servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; a lo establecido en los artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 1/2021, de 21 de febrero, de simplificación administrativa; en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 12, 13, 14, 15, 47 y 48 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón y en el artículo 10 del Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que ambas partes, acuerdan la suscripción de la presente Adenda, que se ajusta a lo dispuesto en la normativa relacionada en el apartado anterior, y a lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de esta Adenda prorrogar para la anualidad 2022 el convenio de colaboración por el que se formalizó la encomienda del Gobierno de Aragón al Ayuntamiento de Zaragoza para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio. En consecuencia, se mantienen todas las cláusulas y anexos del convenio de colaboración firmado el 31 de enero de 2018, a excepción de lo contenido en las siguientes cláusulas.

La efectividad del presupuesto y precio a financiar contemplado en esta adenda está supeditado a la retirada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del recurso contencioso-administrativo PO 169/2021.

Segunda.— *Precio hora a financiar.*

El precio a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales a la entidad local, se rige por lo establecido en la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, del titular del Departamento competente, por la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales a 17 euros por hora de servicio (IVA incluido).

El precio señalado podrá incrementarse hasta un máximo de 2,50 €/hora para el ejercicio 2022 en función de los sobre costes que suponga la adaptación del precio al Convenio Colectivo de Sector de Servicios de Ayuda a domicilio por el Ayuntamiento de Zaragoza para la cobertura de las 379.656 horas de atención previstas en esta adenda. Este incremento de precio se hará efectivo en función de las horas realmente prestadas, siempre y cuando la cobertura del número total de horas mensuales de atención propuesto por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales al Ayuntamiento de Zaragoza se preste realmente en el plazo máximo de seis meses.

Para el efectivo cumplimiento de dicha condición, el IASS remitirá en enero de 2022 un listado de usuarios a los que prestar la totalidad de las horas mensuales previstas. En el supuesto de producirse renuncias al servicio, tras la oportuna comunicación al órgano competente, se remitirá nuevo listado de usuarios que posibilite la cobertura total de las horas a las que se haya renunciado.

En todo caso, los conceptos considerados como sobre costes a los que se ha hecho referencia, así como el importe a financiar por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en cada concepto, habrán de ajustarse a lo que, en su caso, establezca la nueva normativa que pueda aprobarse en materia de financiación a entidades locales para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de titularidad de la entidad local.

Tercera.— *Presupuesto de la Adenda.*

Para el ejercicio 2022 resulta un presupuesto total estimado de siete millones seiscientos ocho mil treinta y nueve euros (7.608.039 €), distribuido como sigue:

a) Horas de atención.
   Número de horas mensuales estimadas: 31.638.
   Número de horas anuales: 379.656.
b) Coste horas básico: 6.454.152 euros.
c) Coste horas complementario condicionado: 949.140 euros.
d) Coste total máximo de horas atendidas: 7.403.292,00.
e) Personal.
   Trabajador/a Social: 3.
   Auxiliar Administrativo: 3.

csv: BOA20220509010

f) Coste personal: 204.747 euros.
La efectividad del pago se realizará a través de la aplicación económica G/3132/460198/91002. El gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2022.

Cuarta.— *Vigencia*.

La vigencia de la presente Adenda alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D.ª Noelia Carbó Cirac, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Ángel Lorén Villa, Teniente de Alcalde y Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza.

csv: BOA20220509010

ORDEN PRI/565/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ana Carmen Pérez Marco (Librería Rueda), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0009, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la representante de la Librería Rueda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ANA CARMEN PÉREZ MARCO -LIBRERÍA RUEDA-, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 14 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D./Dña Ana Carmen Pérez Marco en representación de Ana Carmen Pérez Marco -Librería Rueda, domiciliado en C/ El Pilar, 26, de Mallén (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-

csv: BOA20220509011

cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
   Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.
b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la

csv: BOA20220509011

de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.

c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
- Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
- Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
- Fecha y número de factura.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
- Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
- Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
- Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

csv: BOA20220509011

a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— *Vigencia y modificación.*

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

csv: BOA20220509011

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.

csv: BOA20220509011

ORDEN PRI/566/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y M.ª Pilar Sarria Guimet (Librería M.ª Pilar), para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0011, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 30 de junio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la representante de la Librería M.ª Pilar Sarria Guimet, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y M.ª PILAR SARRIA GUIMET -LIBRERÍA M.ª PILAR-, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 30 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D./Dña M.ª Pilar Sarria Guimet, en representación de M.ª Pilar Sarria Guimet -Librería M.ª Pilar, domiciliado en C/ Medio, 7 de Esplús (Huesca).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-

csv: BOA20220509012

cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
   Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.
b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la

csv: BOA20220509012

de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.

c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
- Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
- Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
- Fecha y número de factura.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
- Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
- Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
- Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

csv: BOA20220509012

a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— *Vigencia y modificación.*

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

csv: BOA20220509012

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.

csv: BOA20220509012

ORDEN PRI/567/2022, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Paula Teresa Llanas Ortega, para adherirse al programa de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0010, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de julio de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la representante de la librería Paula Teresa Llanas Ortega, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de febrero de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y PAULA TERESA LLANAS ORTEGA, PARA ADHERIRSE AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ETAPAS OBLIGATORIAS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 13 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2020.

De otra parte, D./Dña Llanas Ortega, Paula Teresa en representación de Paula Teresa Llanas Ortega, domiciliado en Avda. Reyes Católicos, 27, de Fraga (Huesca).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 14, que le corresponde, a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la planificación y gestión del sistema de ayudas de comedor escolar y becas de material curricular financiadas con fondos propios, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

Segundo.— Mediante Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Así mismo, mediante Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021.

El apartado decimoséptimo establece que se formalizarán convenios de colaboración con los centros autorizados, en los que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curri-

csv: BOA20220509013

cular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la venta de libros y material curricular, así como, la adhesión al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas que se concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de centro autorizado conforme a los establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centro sostenidos con fondos públicos.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El centro autorizado adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Colaborar en la entrega del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Comprobar que la titularidad de quien entrega el cheque de material curricular se corresponde con la persona/s que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o TIE o documento identificativo equivalente. En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a la entrega del material curricular y, por consiguiente, al posterior abono del material suministrado.
   Igualmente, deberá comprobar que los cheques se encuentren en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, los datos identificativos de su madre, padre o tutor legal o persona encargada de la guarda y protección o, en su caso, el representante legal; que figura firma de al menos uno de ellos, la mención y la firma del centro en el que esté matriculado, así como el importe máximo de la ayuda y la fecha de caducidad.
b) Una vez recibido el cheque de material curricular y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se entregará al alumnado beneficiario el material curricular al que se tenga derecho en función del nivel o etapa educativa, la misma figura en el propio cheque.

2. Justificar ante la Dirección General de Planificación y Equidad, hasta el 9 de octubre de 2020 incluido, la entrega del material curricular a los beneficiarios de que se trate, mediante la presentación de toda la documentación requerida conforme al apartado decimoctavo de la convocatoria:

a) Listado del alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remitirá (ordenado alfabéticamente por apellido del alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
b) Cheque de material curricular original, en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre o tutor legal o persona encargada de la

csv: BOA20220509013

de la guarda y protección del alumno/a o, en su caso, representante legal del beneficiario, según corresponda.

c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado que contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
- Número de Identificación Fiscal del centro autorizado que expide la factura.
- Nombre y apellidos del titular del centro autorizado, o razón o denominación social completa del centro autorizado.
- Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
- Fecha y número de factura.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del padre, madre o tutor legal o persona encargada de la de la guarda y protección o, en su caso, representante legal, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura.
- Apellidos y nombre del alumno/a beneficiario.
- Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
- Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e IVA del total de la factura desglosado).
- Importe total de la factura.

3. En el supuesto en que el centro autorizado pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuesto regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el centro autorizado pondrá en conocimiento de la Dirección General de Planificación y Equidad dicha situación para la puesta en marcha por ésta del procedimiento conducente a la revocación y reintegro de los recursos por parte de los beneficiarios. A fin de evitar demoras que perjudiquen los intereses de las partes interesadas, se pondrá en conocimiento de la Dirección General en el momento en que sea detectada la irregularidad.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Planificación y Equidad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.

5. La obtención de la cesión del derecho de cobro del alumnado beneficiario se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La cesión del derecho de cobro se producirá por el importe que posteriormente se justifique.

6. Exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo preestablecido.

El Departamento de Educación Cultura y Deporte asume el compromiso de entregar los fondos al centro autorizado, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna, ni se establece contraprestación económica alguna a favor del centro autorizado.

La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón de ninguna clase.

Tercera.— *Obligaciones económicas.*

1. La celebración del presente convenio se suscribe bajo la cobertura financiera de la convocatoria de ayudas de material curricular, Orden EDC/489/2020, de 24 de junio, cuyo crédito no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio un incremento del gasto para la Administración Autonómica de Aragón.

2. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará compuesta por:

csv: BOA20220509013

a) Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá la presidencia de la misma.
b) Dos representantes de las entidades que agrupen al mayor número de establecimientos del sector.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando así lo proponga cualquiera de las partes, ejerciéndose la presidencia por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, que nombrará al otro representante del Departamento.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente convenio se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Título II Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Quinta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Sexta.— *Vigencia y modificación.*

1. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, podrá acordarse su prórroga.

En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Séptima.— *Causas de resolución*.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Octava.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. El centro autorizado deberá exhibir el cartel de establecimiento adherido al programa de ayudas de material curricular conforme al modelo facilitado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

csv: BOA20220509013

Novena.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Así mismo se regirá por lo establecido por la Orden ECD/471/2020, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos, por la Orden ECD/489/2020, de 24 de junio, se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2020/2021 y el resto de normativa que resulte aplicable.

3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración.

csv: BOA20220509013

ORDEN PRI/568/2022, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo, para la concesión de una subvención nominativa a la Federación Aragonesa de Montañismo para ejecución del Plan Director de Senderos y otras infraestructuras.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0064, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 21 de abril de 2022, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE SENDEROS Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS

En Zaragoza, a 21 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud de Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de esta Adenda por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 20 de abril de 2022.

Y de otra, don Javier Franco Oteo, Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este convenio de colaboración con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.— La regulación de los senderos turísticos aragoneses obedece al fomento de la calidad y la seguridad en la práctica senderista en Aragón, a la protección del patrimonio natural y cultural, así como al incremento de las corrientes turísticas derivadas de su utilización.

Segundo.— El marco normativo de los senderos ha quedado completado por el desarrollo del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 8 de noviembre de 2013, de la Orden de 31 de octubre de 2013, por la que se regula la clasificación y el reconocimiento de la especialización de los senderos turísticos y la Orden de 31 de octubre de 2013, por la que se regulan la organización y el funcionamiento del Registro de Senderos Turísticos; y la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 11 de agosto de 2021, de la Orden ICD/955/2021, de 21 de julio, por la que se aprueba el Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

El Decreto 159/2012, de 19 de junio, clasifica los senderos, según su interés turístico, en senderos turísticos de interés autonómico, senderos turísticos de interés comarcal y senderos turísticos de interés local. A su vez, en función de su uso, se clasifican en senderos turísticos de uso preferentemente pedestre, de acuerdo con las siguientes modalidades: senderos de gran recorrido (GR), senderos de pequeño recorrido (PR), senderos locales (SL), senderos

csv: BOA20220509014

turísticos de uso preferentemente ciclista y senderos turísticos de uso preferentemente ecuestre.

La Federación Aragonesa de Montañismo, organización deportiva sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública e inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón número 005/03, es la única entidad de rango federativo en Aragón cuyo objeto social es la promoción del senderismo y su práctica en condiciones de seguridad, que viene colaborando con el Gobierno de Aragón en las actividades relacionadas con la promoción, difusión y mejora de las infraestructuras relacionadas con la práctica senderista, formando parte de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón.

Las marcas de los senderos turísticos de uso pedestre (GR, PR y SL), propiedad de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, con la Federación Aragonesa de Montañismo como licenciataria de las mismas para el ámbito territorial de Aragón, fueron cedidas al Gobierno de Aragón de forma gratuita, para facilitar su utilización como modalidades para la clasificación de los senderos que revisten la condición de recursos turísticos y para su incorporación al Manual de Senderos Turísticos de Aragón, en virtud del convenio de colaboración suscrito por ambas Federaciones y el Gobierno de Aragón, que fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 5 de julio de 2012, por Orden de 13 junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia.

Tercero.— Por su parte, el artículo 10 del citado Decreto 159/2012, de 19 de junio, establece la posibilidad de que la Administración de la Comunidad Autónoma otorgue ayudas y subvenciones dirigidas a colaborar en la financiación del diseño, ejecución, mantenimiento y difusión de los senderos que revisten la condición de recursos turísticos, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Cuarto.— En 2014, el Departamento de Economía y Empleo, competente entonces en materia de turismo, elaboró un Plan Director para determinar las actuaciones a realizar en un período de seis ejercicios sobre un total de 10 senderos de Gran Recorrido, distribuidos en las tres provincias aragonesas, susceptibles de ser declarados senderos de interés autonómico, con el fin de articular una red de senderos de gran recorrido, adaptada a las previsiones de la normativa vigente en materia de senderos y que atraviese los grandes sistemas montañosos y entornos naturales más interesantes.

En desarrollo de dicho Plan Director, se firmaron convenios anuales desde 2014 hasta 2021, ambos incluidos, entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Montañismo para la adecuación y acondicionamiento de tramos de los senderos susceptibles de obtener posteriormente el reconocimiento como senderos turísticos de interés autonómico ante la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, por tratarse de recorridos con gran potencial de uso, que no son rentabilizados al precisar de adecuación y señalización funcional que garantice la seguridad de su uso y permita su difusión.

Con la finalidad de continuar el procedimiento de reconocimiento de senderos turísticos de interés autonómico ante la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón y en desarrollo de las previsiones del mencionado Plan Director, es necesario proseguir con la adecuación y acondicionamiento de nuevos tramos de senderos turísticos de interés autonómico.

Así, el GR 16, uno de los senderos de mayor atractivo de la geografía aragonesa, en su trazado actual desde Biescas (enlace GR 15) hasta las inmediaciones de Nocito (enlace con GR 1), recorre y comunica gran parte de los paisajes del Serrablo, dónde valles y puertos se suceden alternativamente.

A lo largo de estas dos décadas, se realizaron algunos mantenimientos en varios tramos, sobre todo en materia de desbroces y limpieza de caminos, dentro de los programas de empleo locales, y actuaciones de la red de senderos comarcal. Pero no se había realizado ninguna actuación de forma integral y homogénea de todo el recorrido, hasta el año 2018, año en que el Gobierno de Aragón, mediante convenio con la FAM, llevó a cabo la adaptación como Sendero Turístico de Argón, de las etapas de Biescas a Yebra de Basa y su variante 2.1, por el Sobrepuerto.

Mediante las actuaciones contempladas en este convenio se pretende seguir con el proceso de conversión en Sendero Turístico, en este caso con la etapa de Yebra de Basa al Molinos de Villobas, en el valle de la Guarguera.

Así mismo, los GR 15, GR 90 y GR 24 son senderos de gran recorrido aragonés homologados por la Federación Aragonesa de Montañismo y autorizados por el Gobierno de Aragón como Senderos Turísticos de Aragón.

Desde la conclusión de las distintas fases de acondicionamiento de los senderos antedichos entre los años 2013 y 2018 y debido los diversos factores naturales, especialmente el

csv: BOA20220509014

paso de las borrascas Gloria y Filomena en enero del 2020 y enero del 2021 respectivamente, han influido en el deterioro de diferentes tramos.

Allí, la señalización horizontal de marcas de pintura se ha deteriorado, sino desaparecido; algunos postes, flechas y balizas direccionales han desaparecido; la maleza y la erosión se han ido apoderando a lo largo del tiempo de tramos del sendero, haciéndose algunos casi impracticables para el visitante y turista que recorre el sendero, dando una mala impresión al visitante que se plantea recorrer cada día más esta infraestructura turística senderista de gran interés turístico.

Se necesita por tanto la realización de mantenimiento urgente de dichos senderos.

Igualmente, se considera necesario continuar con la estrategia de control y seguimiento de uso de la Red de Senderos Turísticos de Aragón, que comenzó en ejercicios anteriores con la instalación de contadores de personas en lugares estratégicos junto con la descarga y tratamiento de los datos obtenidos, de forma que se actualice y se amplíe a 2021 y 2022 la información obtenida con otras técnicas complementarias para conocer el retorno de la inversión realizada en estas infraestructuras.

Así mismo, como medida de difusión de la Red de Senderos surgida de la inscripción en el Registro de Senderos de aquéllos autorizados como senderos turísticos, se cuenta con una Web de senderos turísticos de Aragón, herramienta informática que incluye los senderos considerados recursos turísticos, que debe ser mantenida y ampliada con los nuevos senderos aprobados en la Comisión de Senderos Turísticos, así como con una aplicación para los dispositivos móviles que conecte con la citada Web, que de igual forma debe ser mejorada y ampliada con la incorporación de nuevos contenidos.

Por último, se ha detectado que los proyectos técnicos de senderos examinados por la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, presentan algunas deficiencias que precisan un estudio detallado de los mismos por lo que se considera necesario que la Ponencia Técnica de la Comisión de Senderos disponga del apoyo y asesoramiento técnico de la Federación Aragonesa de Montañismo, además de ser garante del adecuado cumplimiento del convenio de cesión de marcas firmado por la FEDME, que a su vez delega en la FAM sus atribuciones, y el Gobierno de Aragón.

Quinto.— La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, contempla en el presupuesto de gastos una subvención nominativa denominada “FAM Plan de Senderos y otras Infraestructuras” por importe de 111.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1950/7511/780213/91002 (pep 2006/000377).

De conformidad con el artículo 26.1 la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece que “la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio se formalizará mediante resolución del titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio” y vista la solicitud de fecha 5 de mayo de 2021 de la Federación Aragonesa de Montañismo, que da inicio al procedimiento de concesión de la subvención nominativa y de acuerdo con el artículo 26. 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las partes acuerdan la firma de este convenio de Colaboración de acuerdo con las cláusulas que se explicitan a continuación,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y fin de la subvención.*

Es objeto de este convenio instrumentar la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y la Federación Aragonesa de Montañismo, para la adecuación y acondicionamiento de senderos de gran recorrido y su adaptación al cambio climático así como para la mejora y ampliación de la Web de senderos turísticos de Aragón, para la continuación y ampliación de la estrategia de control del uso de la Red de senderos turísticos con tratamiento de los datos obtenidos para conocer el retorno generado por las inversiones en estas infraestructuras, para la elaboración del Catálogo de senderos susceptibles de convertirse en senderos turísticos de Aragón, para la elaboración de un estudio sobre la frecuentación de senderistas y recogida de datos de contadores de 2021 y 2022, así como para la revisión de la red de Senderos Turísticos de Aragón.

Segunda.— *Actuaciones subvencionables.*

Las actuaciones e importe a realizar desde la firma del convenio hasta el plazo de justificación, de conformidad con lo relacionado en el anexo, son las siguientes:

csv: BOA20220509014

1. Adaptación de diversos tramos del GR 16 a STA.

Etapa: GR 16 - E 3. Tramo: Yebra de Basa-Molino de Villobas 36500 euros.

2. Actuaciones de mejora de la red de Senderos Turísticosde Aragón y adaptación al cambio climático.

GR 15 - 19500 euros.

GR 24 - 15000 euros.

GR 90 - 3000 euros.

3. Incorporación de nuevos contenidos de la Web de Senderos Turísticos de Aragón.

Carga a la aplicación de nuevos Senderos de Interés Turístico.

Creación de rutas “lógicas” en relación a los itinerarios.

GRs, PRs, y SLs 6000 euros.

4. Estudio frecuentación senderistas y recogida de datos de contadores años 2021 y 2022.

Contadores (adquisición, reparación y colocación) 6000 euros.

5. Revisiones de la red, redacción de informes y análisis de las propuestas e informes de ejecución.

Asesoría para la Ponencia Técnica - 25000 euros.

Total convenio - 111000 euros.

Tercera.— *Obligaciones del beneficiario.*

1. La adecuación de los senderos deberá garantizar su continuidad en adecuadas condiciones de uso y cumplirá lo dispuesto en el Decreto 159/2012, de 19 de junio, y en su normativa de desarrollo.

2. La Federación Aragonesa de Montañismo se erige en promotor de los senderos incluidos en el presente convenio, cumpliendo las obligaciones inherentes a esta condición según el Decreto 159/2012, de 19 de junio, y la normativa de desarrollo, durante un periodo mínimo de 4 años.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. La Federación Aragonesa de Montañismo comunicará a la Dirección General de Turismo cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud, así como la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

5. De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, por superar el importe de la subvención los cien mil euros (100.000 €), el beneficiario deberá cumplir la obligación de transparencia y publicidad activa, establecidas en el capítulo II de la citada Ley, de conformidad con su artículo 8, así como suministrar la información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con su artículo 9.

Cuarta.— *Obligaciones del concedente.*

El Gobierno de Aragón abonará a la Federación Aragonesa de Montañismo dicha cantidad una vez se haya justificado la aplicación adecuada de los fondos a las finalidades establecidas en el presente convenio, pudiendo realizar entrega de fondos con carácter previo a la justificación mediante el pago anticipado, de conformidad con la cláusula novena.

Quinta.— *Importe de la subvención.*

El Gobierno de Aragón -Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial- subvencionará a la Federación Aragonesa de Montañismo con ciento once mil euros

csv: BOA20220509014

(111.000 euros), IVA incluido, para la realización de las actuaciones contempladas en el presente convenio de acuerdo al presupuesto que figura en el anexo, con cargo a la partida presupuestaria 190507511 78021391002, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022.

Sexta.— *Financiación*.

De conformidad con el artículo 26.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 34.10 de la citada Ley se financia el 100%, de la actividad subvencionada.

Séptima.— *Incompatibilidad de la subvención.*

La presente subvención será incompatible con cualquier otra ayuda o ingreso percibido para el mismo fin.

Octava.— *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

1. La Federación Aragonesa de Montañismo justificará ante el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial -Dirección General de Turismo- que la subvención indicada en la cláusula segunda se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Escrito de presentación de la justificación.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Un Plan de mantenimiento para los cuatro años de ejercicio de la promoción del sendero a ejecutar por la citada Federación.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Facturas originales, normales o simplificadas, o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, del gasto de la actuación subvencionada, acompañadas de los documentos de pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los gastos generales administrativos y los gastos de redacción del proyecto y/o dirección de obra generados a la Federación en la ejecución del convenio se considerarán gastos subvencionables siempre que estén relacionados con la actividad, hasta un máximo del 5,5% del presupuesto de ejecución material y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Para su justificación se aportará certificado de la entidad relativo a las horas y al personal destinado a estos trabajos, acompañado de las nóminas del personal, así como el modelo TC 2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social y modelo 110 de retenciones a cuenta e ingresos de IRPF.

En cuanto a los desplazamientos necesarios para la ejecución del convenio, las cantidades a percibir por este concepto con cargo al convenio, serán las correspondientes al grupo 2, según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio, actualizados por las Órdenes de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre y 3771/2005, de 2 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 289, de 3 de diciembre de 2005).

En concepto de locomoción podrán abonarse hasta un máximo de 1.510,50 euros por sendero, cantidad resultante de multiplicar los kilómetros de los tramos de sendero objeto del convenio por 3 visitas a realizar, en caso de proyectos de senderos, o 6 visitas a realizar, en caso de que lleve aparejado la dirección de obra, abonando un importe de 0,19 euros por kilómetro. Esto se justificará por factura normal o simplificada. En cuanto a las dietas, se justificarán igualmente mediante factura normal o simplificada.

En caso de que circunstancias extraordinarias exijan un mayor número de desplazamientos, previa conformidad de la Comisión de Seguimiento, se podrán efectuar los mismos.

Estos gastos tienen que cumplir las medidas al Plan de Racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón aprobado el 13 de septiembre de 2011.

csv: BOA20220509014

2. De acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €), en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de quince mil euros (15.000 €) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos. Deberá presentar, por lo tanto, en los casos en que proceda, los tres presupuestos que se hayan solicitado.

3. La Federación Aragonesa de Montañismo presentará la documentación justificativa completa antes del día 15 de noviembre de 2022.

Novena.— *Plazos y modos de pago.*

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación por parte de la entidad beneficiaria de la aplicación de la cantidad otorgada al fin para el que se otorga, si bien, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago anticipado como máximo hasta el 50% del importe concedido, siendo obligatoria la presentación de garantía si dicho pago anticipado supera los 60.000 euros.

Se admitirá, asimismo, el pago fraccionado de la subvención que responderá al ritmo de ejecución de las actuaciones, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para ese fin, podrán realizarse certificaciones parciales, con desglose detallado, y sus correspondientes pagos.

Para el cobro de la subvención la Federación Aragonesa de Montañismo deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.

La firma del presente convenio conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décima.— *Comisión de Seguimiento del convenio.*

Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes de este convenio. La Comisión se reunirá un mínimo de dos ocasiones:

- En el inicio de la ejecución para evaluar los presupuestos y proyectos en su caso, levantando un acta de conformidad.

- En el final de las actuaciones al objeto de comprobar la bondad de lo ejecutado, emitiendo un acta de conformidad.

En caso de que se produzcan situaciones no previstas o de carácter extraordinario, la Comisión podrá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes. Asimismo, en caso de producirse variaciones económicas en función de las adjudicaciones o de otras circunstancias, la Comisión podrá destinar estos fondos a la mejora de los tramos incluidos en este convenio.

La Comisión podrá realizar o encomendar las visitas previas, de seguimiento y de comprobación de la ejecución de las obras, así como con posterioridad para el seguimiento del mantenimiento preceptivo, en cumplimiento del Decreto 159/2012, de 19 de junio, y de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

Undécima.— *Identificación corporativa.*

Las publicaciones e impresiones relativas a las actuaciones que genere el presente convenio deberán incluir en todo caso el logotipo del Gobierno de Aragón, la marca Aragón y la marca de la Federación Aragonesa de Montañismo, en la parte anterior de la impresión, debiendo contar con la autorización correspondiente de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

csv: BOA20220509014

Duodécima.— *Régimen jurídico.*

Este convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y por sus normas de desarrollo, así como por la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que se produzca en cuanto a su interpretación o cumplimiento, se sustanciará ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.— *Período de vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2022 y la documentación justificativa completa deberá ser aportada por la Federación Aragonesa de Montañismo (FAM) antes del 15 de noviembre de 2022.

Leído este convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

csv: BOA20220509014

ANEXO ACTUACIONES

1.- GR 16- ETAPA 3. YEBRA DE BASA-MOLINO VILLOBAS. ADAPTACIÓN COMO SENDEROS TURÍSTICOS DE ARAGÓN DE LA ETAPA

El Serrablo es parte de la comarca de Alto Gállego, situada en la margen izquierda del valle del río Gállego, limitada al norte por la Sierra Tendeñera y al Sur por las estribaciones de Guara y Gabardiella. Esta zona, además de por su indudable riqueza natural y paisajística, posee un elevado interés patrimonial derivado de la existencia de más de 40 iglesias medievales (mozárabes y románicas), y por el patrimonio rural (pueblos, campos, caminos) testigo de unos modos de vida perfectamente adaptados al medio natural que el progreso (no siempre bien entendido) ha llevado al desuso. El GR 16, en su trazado actual desde Biescas (enlace GR 15) hasta las inmediaciones de Nocito (enlace con GR 1), recorre y comunica gran parte de esos paisajes, dónde valles y puertos se suceden alternativamente.

Desde su creación, en la década de los 90 del pasado siglo, han sido muchos los montañeros y senderistas que lo han recorrido, siendo uno de los senderos de mayor atractivo de la geografía aragonesa.

A lo largo de estas dos décadas, se realizaron algunos mantenimientos en varios tramos, sobre todo en materia de desbroces y limpieza de caminos, dentro de los programas de empleo locales, y actuaciones de la red de senderos comarcal. Pero no se había realizado ninguna actuación de forma integral y homogénea de todo el recorrido, hasta el año 2018, año en que el gobierno de Aragón, mediante convenio con la FAM, llevó a cabo la adaptación como STA, de las etapas de Biescas a Yebra de Basa y su variante 2.1, por el Sobrepuerto.

Por tanto, en el presente convenio 2022, se pretende seguir con el proceso de conversión, en este caso con la etapa de Yebra de Basa al Molinos de Villobas, en el valle de la Guarguera.

Quedaría completar de manera integral todo el GR 16, en un futuro inmediato, la adaptación de las etapas 1 (Panticosa/GR 11- Biescas/GR15) y la etapa 4 (Molino Villobas-Nocito/GR1).

Descripción de la etapa

El GR 16 parte junto a la iglesia de San Lorenzo, en Yebra de Basa, en dirección al río Basa, al que llega tras pasar bajo la carretera autonómica. El cruce de sus aguas se realiza mediante pasaderas en un vado existente. Una cómoda pista atraviesa el soto ribereño y alcanza los depósitos de agua.

Prosigue por el pinar hasta un refugio libre, justo antes de tomar una nueva pista, menos frecuentada, que pronto se convierte en trocha en su firme ascenso por la margen occidental de la Sierra de Portiello. En la confluencia de dos barrancos

csv: BOA20220509014

se alcanza el PR-HU 163, que acompaña al GR hasta lo alto de la sierra. Llegados a un ancho cortafuegos ambos senderos descienden por la pista que lleva hasta las ruinas de Sandiás y más adelante al despoblado de Cerésola.

Por el camino tradicional se atraviesan los campos que rodean la población, para posteriormente ascender hasta la *Collada San Chusé* (1.115 m). El sendero inicia un brusco descenso alternando tramos por zonas despejadas con un pinar de repoblación. El GR 16 llega al recuperado pueblo de Artosilla por camino murado, pasa junto al antiguo pozo y desciende por la única calle de la población hasta la pista carretera, desde la que prosigue de frente por camino tradicional evitando las continuas lazas de la pista asfaltada. Al poco cruza el barranco La Canaleta (normalmente seco, paso mediante bolos). El sendero se interna en un pinar en el que sorprenden algunos ejemplares de quejigos centenarios, utilizados antaño para dar sombra, cobijo y alimento al ganado. Tras descender hasta el cauce del barranco Peña Meseta (normalmente seco, cruce sin puente), retoma su ascenso por sendero tradicional pastoril hasta el collado que separa los montes de Artosilla y Billobas (1.004 m). Un paisaje más agreste y con vegetación menos densa acompaña al sendero hasta las ruinas de *Billobas*. Tras un tramo de pista un viejo sendero conduce hasta las proximidades del Molino de Villobas.

Actuaciones

Además del desbroce/acondicionamiento y colocación de señalética, tanto direccional como informativa, asignadas en el cuadro presupuestario en referencia a las prescripciones del manual de Senderos Turísticos de Aragón (STA), se contemplan las siguientes obras puntuales (ver cartografía):

Diversas puertas o pasos en vallados ganaderos entre Cerésola y Molino de Villobas.

Contención (8 m), Artosilla.

Consolidación de vado existente y refuerzo de pasaderas en río Basa.

Previo a todo ello, se completará la documentación pertinente para su entrega a la comisión de STA para su consideración y autorización prevista.

csv: BOA20220509014

Rótulos de fila	M1	M2	M3	Tramo desafectado	KM Total general	Baliza ST	Km Señaliz. Horizontal	Poste ST	FLECHA ST	Indicador de ubicación	Total OBRAS	PANEL ETAPA S.T.1 PA042	PANEL ADOSADO A POSTE 50*35 PA098	PPTO PARCIAL	ppto con iva
	0,83	1,43	3,76	117,86		64,37	70,88	81,25	91,16	25,00	1,00	2.440,50	444,47		
E3 YEBRA - MOLINO VILLOBAS	6.729,19	4.674,13	459,58	9.953,82	20.749,25	26	20,75	12	24	9	4.688,80	1	3		
Total general	6.729,19	4.674,13	459,58	9.953,82	20.749,25	26	20,75	12	24	9		1	3		
Precio	5.585,23	6.684,01	1.728,02	1.173,16		1.673,62	1.470,71	975,00	2.187,84	225,00	4.688,80	2.440,50	1.333,41	**30.165,29 €**	36.500,00 €

csv: BOA20220509014

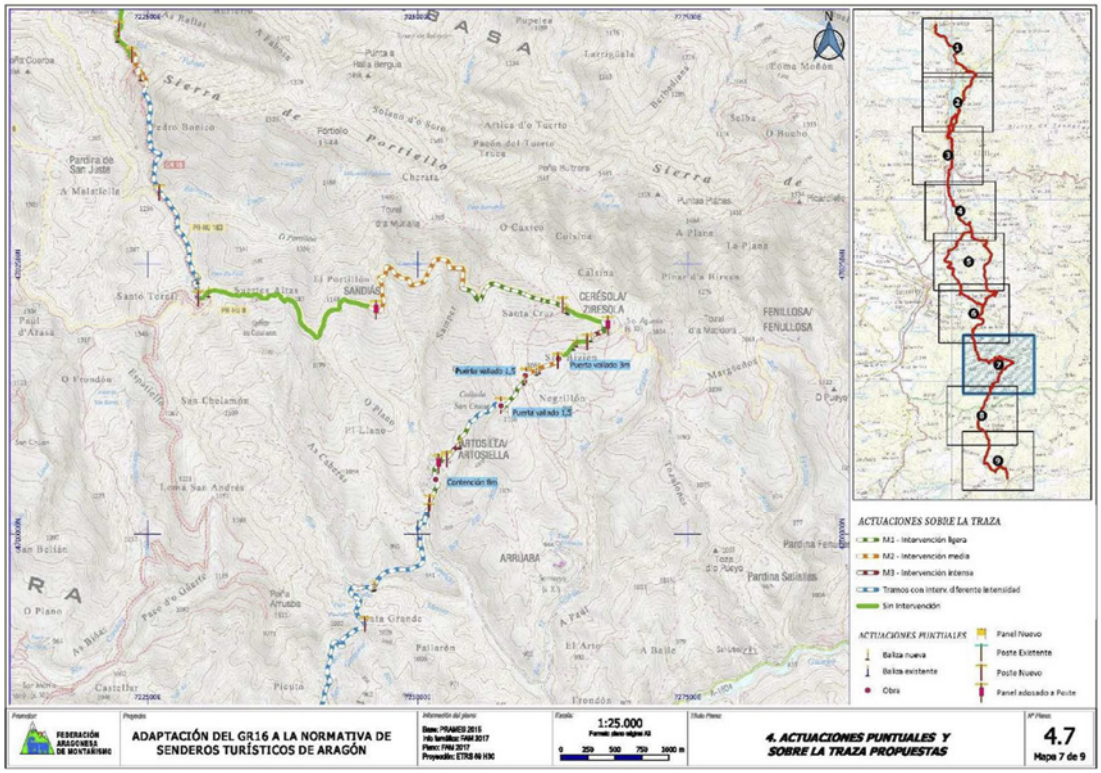

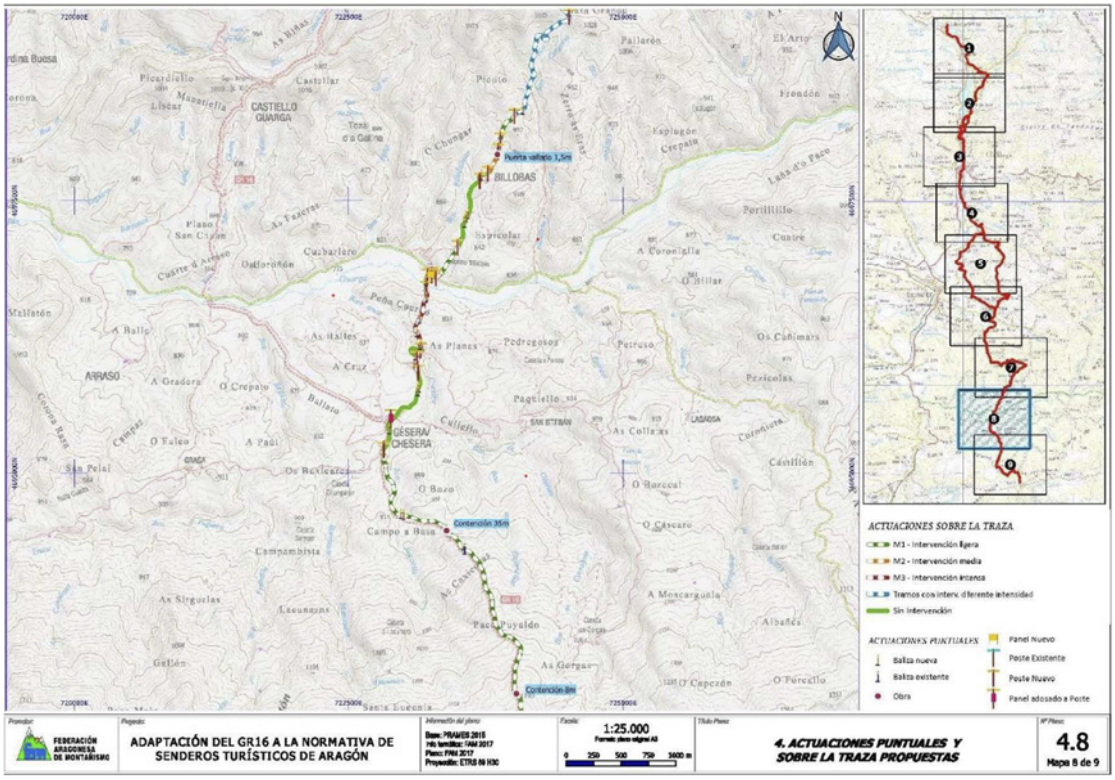

csv: BOA20220509014

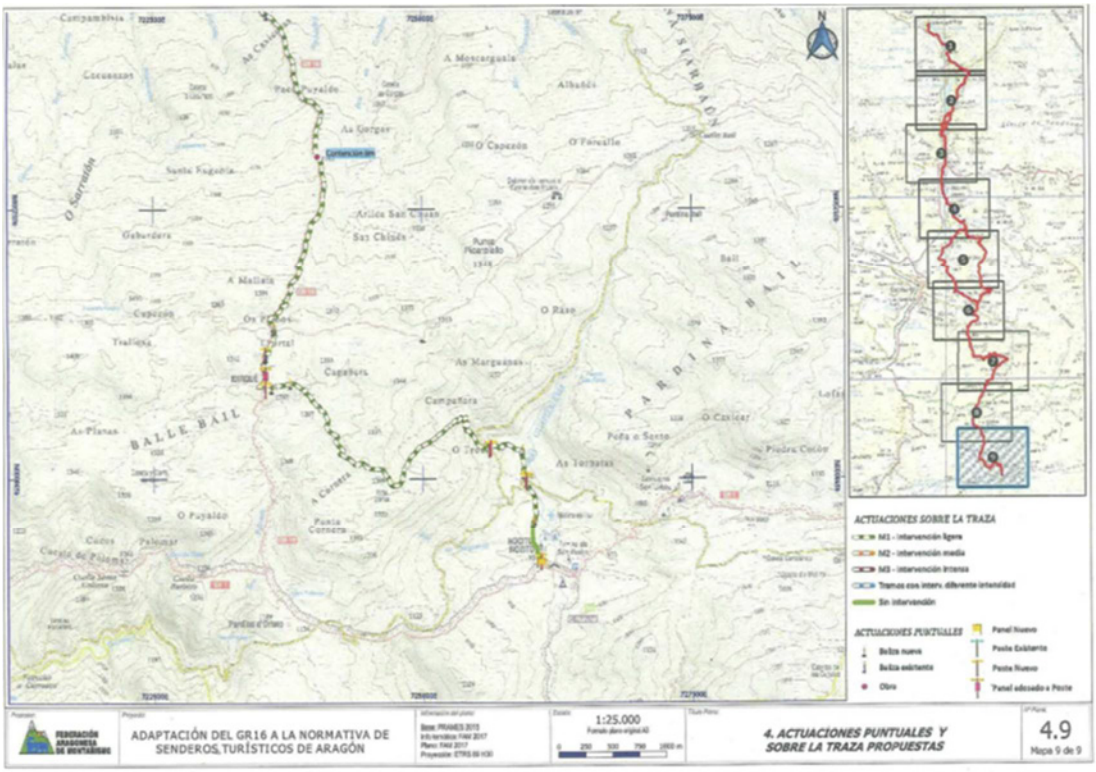

2.- ACTUACIONES DE MEJORA DE LA RED DE SENDEROS TURISTICOS DE ARAGÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO (GR 15, GR 90 y GR 24)

Los GR 15, GR 90 y GR 24 son senderos de gran recorrido aragonés homologados por la Federación Aragonesa de Montañismo y autorizados por el Gobierno de Aragón como Senderos Turísticos de Aragón.

La Federación Aragonesa de Montaña (FAM), en el marco de lo establecido en el Decreto 159/2012, de 19 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, y de las órdenes que lo desarrollan, es la entidad promotora de dichos senderos.

En este sentido, desde el año 2013 la Federación Aragonesa de Montañismo (organización deportiva sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública), el Gobierno de Aragón y la DPH firmaron distintos convenios de adecuación y acondicionamiento estos senderos de gran recorrido con el fin de adecuarse a la normativa de senderos turísticos de Aragón.

Desde la conclusión de las distintas fases de acondicionamiento de los senderos antedichos entre los años 2013 y 2018 y debido los diversos factores naturales, especialmente el paso de las borrascas Gloria y Filomena en enero del 2020 y enero del 2021 respectivamente, han influido en el deterioro de diferentes tramos. Allí, la señalización horizontal de marcas de pintura se ha deteriorado,

csv: BOA20220509014

sino desaparecido; algunos postes, flechas y balizas direccionales han desaparecido; la maleza y la erosión se han ido apoderando a lo largo del tiempo de tramos del sendero, haciéndose algunos casi impracticables para el visitante y turista que recorre el sendero, dando una mala impresión al visitante que se plantea recorrer cada día más esta infraestructura turística senderista de gran interés turístico.

Se necesita por tanto la realización de mantenimiento urgente de dichos senderos.

GR 15

El Sendero 15 es un recorrido de media montaña, muy frecuentado durante todo el año, que discurre a lo largo de las agrestes sierras prepirenaicas, entramado geológico singular que propicia una excepcional diversidad de ambientes y ecosistemas. Las localidades del camino preservan una genuina cultura tradicional, ligada a la montaña, además de destacadas manifestaciones artísticas y monumentales cuyo momento de mayor esplendor se remonta hasta el Medievo. Los 223 Km del sendero GR 15 se dividen en 13 etapas:

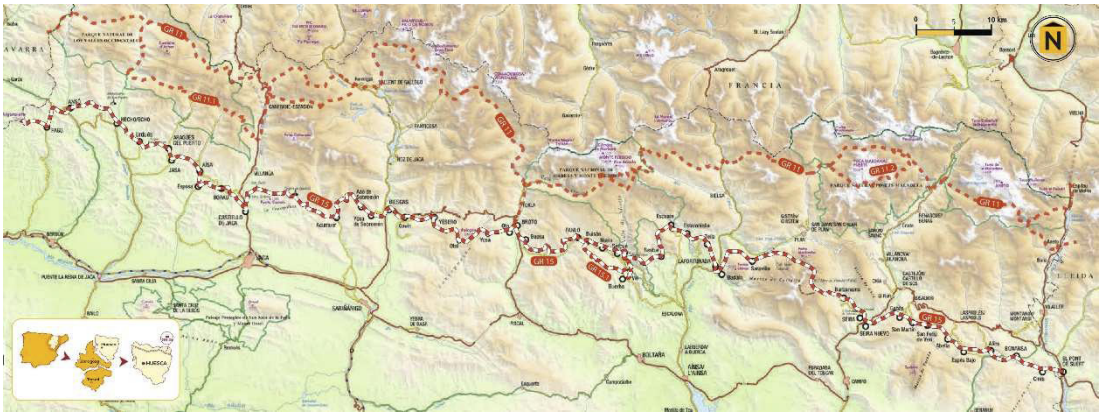

En esta actuación se pretende un repaso generalizado en todas ellas y según el cuadro de unidades representado más abajo.

Etapa 1. Bonansa / San Feliu de Veri

La primera etapa del GR 15 emprende su recorrido desde el valle del Noguera Ribagorzana hacia el Ésera, visitando las localidades de Alins, Espés y Abella, con un perfil caracterizado por sucesivos ascensos y descensos. Tras coronar el Alto de Bonansa, el itinerario baja a vadear el cauce del río Isábena para proseguir, rumbo a San Feliu, transitando por los caminos tradicionales entre poblaciones. Una vez superado el collado Casabiu se alcanza enseguida la localidad de San Feliu de Veri.

csv: BOA20220509014

Etapa 2. San Feliu de Veri / Seira

El GR 15 se adentra en el valle del Ésera visitando las localidades de Veri y San Martín de Veri a través de los antiguos caminos entre estas poblaciones ribagorzanas. El sendero salva el barranco Rigabás y luego sigue por el camino "l'Entuixano", entre prados, hasta llegar a Gabás. Por camino antiguo se continúa para cruzar el barranco Subirana y, ya por pista llana y evidente, se alcanza Seira Nuev

Etapa 3. Seira / Saravillo

Exigente etapa que asciende desde Seira siguiendo el camino al monasterio de San Pedro de Tabernes y remontando luego la Aigüeta Barbaruens hasta cruzarla por la palanca del Zercadero. Desde Barbaruens, el GR 15 inicia un fuerte y continuado ascenso, pasando por el refugio de Armeña, que culmina al coronar la Colladeta l'Ibón (2.348 m). Desde allí, el GR 15 desciende hasta el espectacular ibón de Plan o Basa de la Mora y pasa por el refugio de Labasar, donde comienza el camino viejo que baja hasta Saravillo.

Etapa 4. Saravillo / Tella

Esta etapa del GR 15 deja atrás el valle de Chistau y pasa a los dominios del Cinca. Para ello, tiene que franquear las colladas San Miguel y Mataire para luego ir descendiendo bajo la mole de Punta Lierga hasta llegar a Badaín, donde cruza el río Cinca y llega a Lafortunada. Desde esta localidad comienza el ascenso, siempre cerca de las tuberías y depósitos de carga de la central hidroeléctrica, que nos lleva hasta Tella bordeando el cerro de San Pelaire y tras superar el collado de la Capaneta

Etapa 5. Tella / Bestué

El GR 15 deja atrás el dolmen de Tella y desciende hasta las localidades de Arinzué y Estaroniello. Tras cruzar el río Yaga el sendero gana altura por la ladera boscosa hasta llegar a Escuaín, una de las entradas al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. Desde aquí, sube hasta alcanzar la Collata Ratón, espectacular mirador natural sobre el valle y gargantas del Yaga. Perdiendo altura, se alcanza la pista de Plana Canal y luego el camino peatonal hasta Bestué.

Etapa 6. Bestué / Fanlo

Etapa exigente, con fuertes desniveles, que se desarrolla en los límites del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. El GR 15 empieza bajando hasta el barranco Airés pero luego emprende un fuerte ascenso hasta alcanzar la divisoria entre los ríos Airés y Bellós, donde baja serpenteando bajo las paredes de los Sestrales hasta la ermita de San Úrbez. Tras cruzar el Bellós por el puente de Sangons, sube por un antiguo camino hasta el paso del Portiello, con excelentes vistas, y llaneando entre antiguos campos llega a Sercué. Allí sigue

csv: BOA20220509014

el camino, por la vertiente solana del Mondoto, hasta Nerín. Tras cruzar el río Aso, visita Buisán y Fanlo

Etapa 7. Fanlo / Broto

Esta etapa conecta el valle de Vio con el de Broto aprovechando un antiguo camino por la margen derecha del barranco Chate, faldeando la sierra coronada por la Punta Trallata o Pueyo Ballarín. El GR 15 atraviesa una zona boscosa de gran belleza y biodiversidad, entre hayedos, manchas de abetos y acebos en el entorno de la Pardina Ballarín, y masas de pinos y robles conforme se acerca a Broto. Cerca de Buesa, visita las Bordas de San Esteban y la Fuente Baño, antiguo manantial de aguas medicinales. La bajada de Buesa a Broto se hace por el camino tradicional

Etapa 8. Broto / Biescas

Extensa etapa, con desniveles exigentes, que conecta la ribera del Ara con el Alto Gállego atravesando un territorio muy fecundo en patrimonio histórico y tradicional, el Sobrepuerto. El GR 15 ofrece excelentes panorámicas del Pirineo, nos acerca a emblemáticas cimas como Erata y Pelopín, y visita escondidos despoblados cargados de historia, como Yosa y Otal. Tras descender del Sobrepuerto, el sendero visita Yésero y Gavín, y transcurre por la fértil ribera del Gállego hasta Biescas.

Etapa 9. Biescas / Acumuer

El GR 15 deja atrás Biescas y se adentra en el Sobremonte por la pista que discurre junto al barranco de Arás, visitando Yosa y Aso de Sobremonte. El sendero continúa ascendiendo en paralelo al barranco de Aso, ganando altura rápidamente hasta alcanzar el imponente collado de Estachoplano, en la divisoria de los ríos Gállego y Aurín. El camino de bajada hasta Acumuer se va definiendo entre muros de piedra.

Etapa 10. Acumuer / Castiello de Jaca

Esta etapa conecta el Alto Gállego con La Jacetania a través del antiguo camino de comunicación entre Acumuer y Larrosa. Al indudable atractivo paisajístico de los valles de Acumuer y La Garcipollera se suma la visita a uno de los grandes tesoros del románico aragonés, Santa María de Iguácel. Finalmente, el GR 15 pone rumbo hacia Castiello de Jaca, al encuentro del GR 65.3 Camino de Santiago.

Etapa 11. Castiello de Jaca / Aragüés del Puerto

El GR 15 se adentra en los valles pirenaicos occidentales, entre parajes de gran belleza y a través de pequeñas localidades con mucho encanto para visitar: Borau, Esposa, Aísa, Jasa y Aragüés del Puerto. Desde Borau, podemos desviarnos hasta uno de los templos románicos más interesantes de la zona: San Adrián de Sasabe.

csv: BOA20220509014

Etapa 12. Aragüés del Puerto / Ansó

El GR 15 deja atrás el valle de Aragüés para recorrer sucesivamente los valles de Hecho y Ansó, naturaleza en estado puro y pueblos con mucho encanto y arraigadas tradiciones. Para ello tiene que franquear el Cuello Chilica, antes de visitar la pequeña localidad de Urdués; luego coronar el Alto de la Cruceta, que abre el paso hacia Hecho, y superar el collado Fuen d'a Cruz antes de descender finalmente hasta Ansó.

Etapa 13. Ansó / Vértice de Algaraieta

Última etapa del GR 15 en territorio aragonés, que se despide visitando los bonitos pueblos de Ansó y Fago, conjuntos urbanos de especial interés artístico y arquitectónico con calles que exponen al caminante a multitud de joyas de arquitectura popular. El sendero señalizado llega hasta el vértice de Algaraieta, en el límite con Navarra.

csv: BOA20220509014

Rótulos de fila	M1	M2	M3	Baliza ST	km Señaliz. Horizontal	Poste ST	FLECHA ST	Indicador de ubicación	Total OBRAS	PANEL ETAPA S.T.1 PA042	PANEL INTERMEDIO 120*90 PA045	PANEL ADOSADO A POSTE 50*35 PA098	PPTO PARCIAL	ppto con iva
	0,83	1,43	3,76	64,37	70,88	81,25	91,16	25,00	1,00	2.440,50	1.443,42	444,47		
E1 BONANSA-SAN FELIU DE VERI	1.178,78	-	-	1	1,00	2	1						1.367,30	1.654,43
E2 SAN FELIU DE VERI-SEIRA	900,00			1	0,50	1	1						1.019,22	1.233,26
E3 SEIRA-SARAVILLO	1.500,00			2	1,50								1.480,06	1.790,87
E4 SARAVILLO-TELLA	1.750,00			1	1,50	1	1						1.795,60	2.172,68
E5 TELLA-BESTUÉ	1.300,00			2	1,00	1	1						1.451,03	1.755,75
E6-BESTUE-FANLO	1.500,00			1	1,50	1							1.496,94	1.811,30
E7 FANLO-BROTO	1.500,00				2,00	1	1						1.559,17	1.886,60
E8 BROTO-BIESCAS	800,00			1	1,00	1	1						971,66	1.175,71
E9 BIESCAS ACUMUER	1.000,00				0,85	1	1						1.062,66	1.285,82
E10 ACUMUER-CASTIELLO DE J.	1.500,00				1,00								1.315,88	1.592,21
E11 CASTIELLO DE J.-ARAGÜES	1.100,00			1	1,20		1						1.153,59	1.395,84
E12 ARAGÜES-ANSÓ	500,00				1,50								521,32	630,80
E13 ANSÓ-V. ALGARAIETA	850,00			1	0,85		1						921,28	1.114,75
Total general	15.378,78	-	-	11	15,40	9,00	9,00	-	-	-	-	-		
Precio	12.764,39	-	-	708,07	1.091,55	731,25	820,44	-	-	-	-	-	**16.115,70 €**	**19.500,00 €**

csv: BOA20220509014

GR 24

El GR 24, de 80 km de trazado en su parte zaragozana, recorre el sistema ibérico zaragozano en su ramal sur en cuatro etapas, visitando las zonas espectaculares como son las Hoces de los ríos Mesa y Piedra y la laguna de Gallocanta.

El tramo que discurre entre las localidades de Aldehuela de Liestos y Torralba de los Frailes, formó parte del convenio FAM-DGA 2013 para acondicionar y señalizar de acuerdo al Decreto 159/2012 y al manual. El tramo perteneciente al municipio de Aldehuela se adaptó a dicho Decreto con ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza, igualmente en 2013. El resto de las etapas lo fueron en 2014 igualmente dentro del convenio FAM/DGA.

Así, se propone intervenir en dichas etapas y según cuadrante presupuestario definido más abajo.

GR 24 - E1	Calmarza - Jaraba
GR 24 - E2	Jaraba - Ibdes- Nuévalos - Monasterio de Piedra
GR 24 - E3	Monaterio Piedra - Llumes - Cimballa - Aldehuela de Liestos
GR 24 - E4	Torralba de los Frailes - Las Cuerlas - Bello

csv: BOA20220509014

Rótulos de fila	M1	M2	M3	Baliza ST	km Señaliz. Horizontal	Poste ST	FLECHA ST	Indicador de ubicación	Total OBRAS	PPTO PARCIAL	ppto con iva
	0,83	1,43	3,76	64,37	70,88	81,25	91,16	25,00	1,00		
GR 24 - E1 Calmarza - Jaraba	800,00			1	19,89	2	2			2.482,99	3.004,42
GR 24 - E2 Jaraba - Ibdes- Nuévalos - Monasterio de Piedra	750,00			3	13,67	1	1			1.956,95	2.367,91
GR 24 - E3 Monasterio Piedra - Llumes - Cimballa - Aldehuela de Liestos		1.500,00		2	20,25	2	2		980,10	5.033,98	6.091,12
GR 24 - E4 Torralba de los Frailes - Las Cuerlas - Bello	1.000,00	200,00		1	22,15	1	1			2.922,77	3.536,55
Total general	2.550,00	1.700,00	0,00	7	75,96	6,00	6,00	-	980,10		
Precio	2.116,50	2.431,00	0,00	450,59	5.384,04	487,50	546,96	-	980,10	**12.396,69 €**	**15.000,00 €**

csv: BOA20220509014

GR 90

El trazado principal discurre entre Tarazona y Cariñena pasando por el Moncayo, Purujosa, Calcena, Trasobares, Tierga, Mesones de Isuela, Arándiga, Morata de Jalón, Tobed, Codos, Langa del Castillo y Cariñena. Supone una longitud total próxima a los 160 km, que se divide en 15 etapas. Las últimas etapas, de Calcena a Tobed han sido adaptadas a Senderos Turísticos de Aragón precisamente en el año 2021.
Además de este recorrido principal cuenta con:

- Variante GR 90.1 Collado de la Estaca - Talamantes - Calcena. (19.1 km)
- Variante GR 90.2 Calcena - Aranda de Moncayo - Viver de la Sierra - Embid de la Ribera - Aluenda - Tobed (con un total de 53.2 km)
- Derivación Paracuellos - Calatayud (15 km)

Estas variantes fueron señalizadas y adaptadas a Senderos Turísticos de Aragón en sucesivos convenios entre 2014 y 2019. Todo el sistema GR 90 con variantes y derivaciones supone unos 265 km.

Las actuaciones de mantenimiento contempladas en el cuadro final incluyen tramos de la etapa del GR 90.1 entre collado Somero y collado Campo y en barranco Valdeplata. Igualmente, en la etapa 1 GR 90.2, cola embalse Maidevera. y en la etapa 5 Tierga - Mesones de Isuela, se ha visto la necesidad de habilitar un paso en pasadera sobre el cauce del río Isuela.

csv: BOA20220509014

Rótulos de fila	M1	M2	M3	Baliza ST	km Señaliz. Horizontal	Poste ST	FLECHA ST	Indicador de ubicación	Total OBRAS	PPTO PARCIAL	ppto con iva
	0,83	1,43	3,76	64,37	70,88	81,25	91,16	25,00	1,00		
GR 90.1 Etapa 1 Col. Estaca- Talamantes-Calcena	500,00			2	3,00	1	1			928,79	1.123,84
GR 90.2 Etapa 1. Calcen-Aranda de Moncayo	500,00			1	3,00					692,01	837,33
GR 90. Etapa 5 Trasobares -Tierga									858,54	858,54	1.038,83
Total general	1.000,00	0,00	0,00	3	6,00	1,00	1,00	-	858,54		
Precio	830,00	0,00	0,00	193,11	425,28	81,25	91,16	-	858,54	**2.479,34 €**	**3.000,00 €**
										2.479,34	3.000,00

csv: BOA20220509014

3.- INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONTENIDOS DE LA WEB DE SENDEROS TURÍSTICOS DE ARAGÓN

La página Web de Senderos Turísticos de Aragón se creó en el año 2015 con información sobre 315 rutas, de las cuales 115 eran Senderos Turísticos de Aragón y las otras 200 eran las rutas más visitadas de la anterior Web http://senderos.turismodearagon.com/, por acuerdo con los propietarios de dicha información y con el cliente.

Desde entonces la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón ha ido autorizando en sus distintas convocatorias la creación de nuevos Senderos Turísticos a solicitud de sus promotores, senderos que deben aparecer en la citada Web, pues con ello se ayuda al promotor en la difusión del sendero y se pone en valor su inversión.

Por todo ello el trabajo sobre la página Web de los Senderos Turísticos debe ser constante, no sólo añadiendo los nuevos Senderos Turísticos creados sino también garantizando la calidad del conjunto de la información.

Objetivos

El trabajo a realizar persigue los siguientes objetivos:

Ampliar el número de Senderos de Interés Turístico disponibles en la página Web de los Senderos Turísticos de Aragón, añadiendo todos aquellos senderos turísticos que se hayan autorizado y señalizado, así como también nuevas propuestas en relación a los Senderos Turísticos de Interés Autonómico (GR) existentes con el fin de poner al alcance de todo tipo de públicos rutas de interés (de ida y vuelta, circulares, etc...).

Realizar trabajos de mantenimiento sobre la Web, revisando las rutas que no son Senderos de Interés Turístico y desactivando las menos visitadas.

Descripción de los trabajos a realizar

1. Ampliación del número de Senderos de Interés Turístico

Sobre la página Web, cuyo dominio es http://senderosturisticos.turismodearagon.com/, se añadirán los nuevos Senderos de Interés Turístico que se hayan autorizado desde la última carga al sistema de rutas en diciembre de 2021 y se procederá a la carga de 36 nuevas rutas.

La Comisión de Senderos Turísticos de Aragón es conocedora de los senderos que se autorizan y es quien solicita al promotor la información necesaria para realizar esta carga de información a la página Web. En concreto se les solicita la siguiente información:

csv: BOA20220509014

Nombre de la ruta
Tipo de ruta
Itinerario: punto de inicio, lugares de paso y punto final
Material fotográfico del sendero ejecutado
Valoración de dificultad técnica o datos MIDE (www.montanasegura.com):
Desnivel positivo acumulado
Desnivel negativo acumulado
Distancia horizontal recorrida
Horario estimado
Tipo de recorrido (circular, ida y vuelta o travesía)
Severidad del medio natural
Orientación en el itinerario
Dificultad en el desplazamiento
Cantidad de esfuerzo necesario
Nombre del Promotor y último año de actualización
Descripción del itinerario: descripción que permite seguir el itinerario con garantías de seguridad.
Recomendaciones: consejos particulares para esa ruta en concreto
Listado de puntos de interés por los que pasa la ruta, con descripción y fotografía de los más destacados
Archivos de descargas para GPS (formatos gpx o kml)

Las rutas serán cargadas al sistema a medida que se vaya disponiendo de la información, y una vez estén en el sistema serán visibles de manera inmediata por los usuarios de la Web.

2. Trabajos de mantenimiento sobre la Web

En el año 2015 la actual Web se inició con información sobre 315 rutas, de las cuales 115 eran Senderos Turísticos de Aragón y las otras 200 eran las rutas más visitadas de la anterior Web http://senderos.turismodearagon.com/, por acuerdo con los propietarios de dicha información y con el cliente.

De esas 200 rutas que no eran Senderos Turísticos, a lo largo de estos años y a medida que han ido aumentando los Senderos Turísticos, se han ido desactivando varias de ellas, de tal manera que a día de hoy quedan activas y visibles 82 rutas que no son Senderos Turísticos.

El número actual de rutas que son Senderos Turísticos de Aragón, más de 300, constituye ya una oferta suficientemente completa como para poder descartar la promoción de otro tipo de rutas, por lo que se va a proceder a desactivar las 82 rutas que no son Senderos Turísticos de Aragón.

csv: BOA20220509014

Desglose presupuestario

CONCEPTO	PRECIO	UD.	TOTAL
Carga a la aplicación de los nuevos Senderos Turísticos de Aragón. Creación de rutas "lógicas" en relación a los itinerarios GR	133,00 €	36,00	4.788,00 €
Trabajos de limpieza de rutas que no son STA	170,68 €	1,00	170,68 €
Subtotal			4.958,68 €
21% IVA			1.041,32 €
TOTAL			6.000,00 €

4.- RECOGIDA DE DATOS Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES COLOCADOS EN VARIOS SENDEROS TURÍSTICOS DE ARAGÓN

Esta actuación se reparte en varias tareas:

1.Descarga de los datos que ofrecen los contadores

Se pretende realizar el seguimiento en los contadores periódicamente y asegurar su buen funcionamiento mediante la descarga de datos 2 veces año:

- una vez antes del verano (finales de junio-inicios de julio)
- a finales de año (noviembre-diciembre)

En cualquier caso, para el año 2022, se tendrán en cuenta 11 contadores ubicados en relación a Senderos Turísticos de Aragón en uso.

En esta tarea se incluye el traslado de dos de los contadores a otras ubicaciones y que permitan disponer de datos de otros Senderos Turísticos de Aragón.

2. Reposición de contador que quedó fuera de uso (Talamantes GR 90)

En 2021 se detectó que el contador ubicado en el GR 90 en las cercanías de Talamantes no recogía datos y por tanto se retiró.

Actualmente se encuentra fuera de uso y es necesario la sustitución de todos sus componentes. Se valorará volver a ubicarlo en el mismo lugar o proponer una nueva ubicación.

A continuación, se listan los contadores relacionados con los STA de los que se realizará la descarga:

csv: BOA20220509014

Contadores colocados en relación a los STA en 2022:

	STA	Provincia	Estado	Propuesta
Peñarroya de Tastavins	GR 8	TE	ok	Se cuenta con registro amplio de información 07/2016-actualidad
Nacimiento río Pitarque	GR 8	Teruel	ok	Se cuenta con registro amplio de información 07/2016-actualidad
Camarena de la Sierra	GR 10	Teruel	ok	Se cuenta con registro amplio de información 10/2017-actualidad
Bco. Cabrerizo. Albarracín	GR 10	Teruel	ok	Se cuenta con registro amplio de información 09/2015-actualidad
Peñarroyas	GR 262	Teruel	ok	Se cuenta con registro amplio de información 07/2016-actualidad
Anglasé. Canfranc	GR 11/65.3	Huesca	ok	Se cuenta con registro amplio de información 10/2017-actualidad
Ibón de Plan	GR 15	Huesca	ok	Se cuenta con registro amplio de información 08/2015-actualidad
Bosque del Señor. Fanlo	GR 15	Huesca	ok	Se cuenta con registro amplio de información 08/2015-actualidad
Hoces del Mesa. Jaraba	GR 24.1	Zaragoza	ok	Se cuenta con registro amplio de información 08/2015-actualidad

csv: BOA20220509014

Los contadores de **Bachimaña** y **Talamantes** se encuentran fuera de uso:

Ibones de Bachimaña	GR 11	Huesca	Fuera de uso	Una fuerte arroyada lo dejó al descubierto y fue retirado. Es necesario colocarlo de nuevo puesto

Talamantes	GR 90.1	Zaragoza	Fuera de uso	Es necesario repararlo y colocarlo de nuevo

Además de los anteriores se descarga información de dos contadores más:

Pineta	GR 11	Huesca	ok	Se cuenta con registro amplio de información 07/2016-actualidad

Pasarelas Montfalcó	Camino Natural	Huesca	ok	Se cuenta con registro amplio de información 07/2016-actualidad

Presupuesto:

1. Descarga de datos de los 11 contadores 2 veces/año 2.295,46 €
2. Reposición de contador que quedó fuera de uso (Talamantes GR 90) 2.663,22 €

Subtotal 4.958,68 €
+ 21 % IVA 1.041,32 €
TOTAL **6.000,00 €**

5.- REVISIÓN DE LA RED, REDACCIÓN DE INFORMES Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS E INFORMES DE EJECUCIÓN

Pasada más de una década desde la entada en vigor del decreto de Senderos Turísticos de Aragón, puede considerarse que la marca STA ha tenido una acogida favorable y exitosa entre los promotores habituales de los recorridos señalizados para la práctica del senderismo en Aragón.

No obstante, la interpretación de las prescripciones establecidas en el decreto y en manual, algunas veces adolece de la suficiente garantía para una ejecución de calidad de los senderos acogidos a la autorización como STA.

csv: BOA20220509014

Se están observando algunas carencias en el desarrollo del decreto, principalmente en su vertiente técnica. Se ha detectado que los proyectos técnicos de senderos presentan algunas deficiencias que precisan un estudio detallado de los mismos. En algunos casos, incluso un análisis espacial de los datos, en todo lo relacionado con la disponibilidad de los terrenos. En los primeros senderos aprobados, no era preciso la realización de un informe de ejecución, que contemplara las modificaciones que se habían realizado en el sendero. Se ha detectado que en algunos de esos senderos hay divergencias entre lo proyectado y lo ejecutado, no disponiendo de esa información. También se ha comprobado la necesidad de que el Registro de Senderos Turísticos de Aragón disponga de su propio Sistema de Información Geográfica, que permita el análisis y representación de datos espaciales (senderos). Dicho SIG se considera una herramienta básica para la aplicación a los nuevos senderos de lo establecido en la Orden VMV/358/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen los criterios que permiten la caracterización como recursos turísticos de determinados itinerarios senderistas. Por otro lado, el Decreto 159/2012 de senderos turísticos establece en su Capítulo V la necesidad de Actuaciones de Policía sobre los senderos turísticos. Y en concreto en su art. 37 establece que la Comisión de Senderos Turísticos *controlará la correcta ejecución y el estado de conservación de los senderos turísticos autorizados, así como vigilará la existencia de senderos turísticos que carezcan de la debida autorización.*

Por todo ello, se considera necesario que la Ponencia Técnica de la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón disponga de apoyo y asesoramiento técnico para el correcto desarrollo de sus funciones. Se considera a la Federación Aragonesa de Montañismo la entidad adecuada para realizar esa labor, dada su dilatada experiencia en la proyección, ejecución y mantenimiento de senderos, además de ser garante del adecuado cumplimiento del convenio de cesión de marcas firmado por la FEDME, que a su vez delega en la FAM sus atribuciones, y el gobierno de Aragón.

En ese sentido, parece adecuado establecer una serie de cometidos que estén contemplado en este convenio:

- Revisión inicial de todos los proyectos que entran en la comisión y una pre-evaluación de los mismos, su relación con el resto de la red y con el preceptivo catálogo que se aprobará en este ejercicio. Todo ello antes de su consideración por la Ponencia Técnica.
- Control de los informes de ejecución sobre el terreno, mediante la revisión de la señalización sobre el terreno y la verificación de los datos del informe. Corrección de errores, actualización de track y emisión de informe de homologación de acuerdo con la normativa FAM.
- Emisión de informes técnicos que sean solicitados por la Ponencia Técnica. Revisión de senderos con autorización revocada y de uso fraudulento de la marca de STA.
- Análisis de redes de senderos y elaboración de propuestas, para la puesta en valor de los Senderos Turísticos de Aragón.

csv: BOA20220509014

- Elaboración, desarrollo y actualización de un Sistema de Información Geográfica de senderos turísticos de Aragón, que facilite la toma de decisiones vinculado al Registro de Senderos Turísticos de Aragón.

Presupuesto:

-Análisis de redes de senderos y propuestas senderistas.

-Revisión inicial de todos los proyectos y su relación con el catálogo de STA.

-Control de los informes de ejecución. Incluye revisión sobre el terreno y emisión de informe de homologación FAM por sendero revisado.

-Emisión de informes a petición de la Ponencia Técnica. Incluye salidas campo.

-Elaboración y actualización de un SIG por senderos.

TOTAL 25.000,00 €

csv: BOA20220509014

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales.

Mediante Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, se aprobó el texto refundido de la Ley de Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo Capítulo XIV se regula la Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, cuyo hecho imponible se constituye por la prestación, en el territorio de Aragón, por los órganos competentes de su Administración, de la autorización del uso de su dominio público, mediante concesión, así como de los servicios y actuaciones relativos a la ordenación de las actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, que se mencionan.

Para la gestión tributaria de dicha tasa, se aprobó por medio de Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, el modelo 514 para la autoliquidación de determinadas tarifas de la Tasa, así como el procedimiento para su gestión y liquidación.

Esta Orden ha sido modificada mediante la Orden de 18 de febrero de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, la Orden de 21 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y la Orden de 5 de diciembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, incorporando varias de las tarifas de la tasa al régimen de autoliquidación.

Asimismo, mediante Orden de 7 de enero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, se aprobaron modificaciones del modelo 514 para determinadas tarifas autoliquidables, conforme a las modificaciones introducidas en el Capítulo II, Sección 1.ª, artículo 8 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modificación de la Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales que afectan a los modelos de autoliquidación de los apartados 1 y 5.

Por último, en el apartado nueve del artículo 1, de la Ley 7/2021, de 7 de octubre, por la que se modifican el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 22 de octubre de 2021), se modifican diversos apartados y tarifas de la Tasa 14.

La Orden que se propone tiene tres objetivos fundamentales. Por una parte, adaptar los formularios preexistentes a las previsiones de la nueva Ley 7/2021, de 7 de octubre, por la que se modifican el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, la nueva Orden pretende incorporar al régimen de autoliquidación la Tarifa 01 (relativa al valor de la inversión en maquinaria y equipos de los supuestos contenidos en el Concepto 1 -tramitación y aprobación de planes estratégicos, autorización, declaración responsable o comunicación, puesta en funcionamiento de productos, equipos e instalaciones industriales, energéticas y mineras, sus ampliaciones, cambios de titularidad, traslados e inspecciones en relación con determinadas actividades industriales, energéticas y de comercio) de la Tasa 14 (Tasa por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales), avanzando así en el proceso de implantación de la gestión por autoliquidación de nuevas tarifas de esta tasa. Finalmente, favorece la integración de las nuevas tarifas sujetas a autoliquidación en la aplicación horizontal del Gobierno de Aragón ALQ, habilitada para poder adjuntar en las herramientas específicas de tramitación una copia de la justificación del pago de la tasa para cada procedimiento. Tal integración permitirá una mayor automatización del proceso y su integración en el sistema general de gestión de autoliquidaciones del Gobierno de Aragón.

La disposición final segunda de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que “los Consejeros de los Departamentos gestores de las tasas, previo el informe a que se refiere el apartado 3 del artículo 8, aprobarán, mediante Orden, los modelos de autoliquidación correspondientes y dictarán instrucciones complementarias para la gestión y liquidación de las tasas exigidas por dicho régimen”.

csv: BOA20220509015

Se ha emitido informe por la Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y por la Dirección General de Tributos.

Por ello, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las modificaciones legalmente introducidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, acuerdo:

Artículo 1. *Gestión mediante autoliquidación.*

Las cuotas resultantes de la aplicación de la tarifa 01, así como de su regla especial 6.ª, de la Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, se harán efectivas mediante autoliquidación del sujeto pasivo.

Artículo 2. *Modelos de autoliquidación.*

Se aprueba el modelo 514 de autoliquidación de la Tasa 14 en sus apartados 1, 2, 5 y 7, relativos a las tarifas 01, 02, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 25, 26, 27, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 62, 64 y 65, que consta en el anexo I de esta Orden.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación para quienes soliciten el correspondiente servicio o actuaciones administrativas correspondientes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de abril de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20220509015

ANEXO I

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 1** Por determinadas actuaciones administrativas en relación con las actividades industriales **(Tarifas 01, 02, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12 y 13)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005** **Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514** **Nº Justificante: 514.1XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** ν ν ν ν *(A rellenar por la Administración)* **Ejercicio** *(2)*: ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

II.- Hecho imponible y autoliquidación *(3)*

TARIFA / Concepto hecho imponible					**Importe (€)**
☐ **01.**	Sobre la base del valor de la inversión en maquinaria y equipos		Presupuesto		
Regla especial	**6ª.**Cambios de titularidad, incluidas las tomas de razón de fusión por absorción, de instalaciones energéticas.				
☐ **02.** Tramitación de comunicaciones y/o declaraciones responsables relativas a la puesta en funcionamiento o modificación de industrias, instalaciones industriales o aparatos regulados por reglamentos de seguridad industrial, que no requieren autorización administrativa.		**1.** Sin proyecto	Nº		
		2. Con proyecto	Nº		
		3. Cambio de titularidad			
Reglas especiales	**1ª.** **1.** Tramitación de instalaciones de suministro de agua.		Nº		
	2ª. **1.** Tramitación de instalaciones de Baja tensión con sólo Certificado de Instalación.				
	2. Tramitación de almacenamientos de combustibles líquidos de clase C de capacidad igual o inferior a 5.000 litros en exterior o 3.000 litros en interior.				
	3. Tramitación de comunicaciones relativas a certificados de control de instalaciones, inspecciones o revisiones periódicas				
	4. Tramitación de instalaciones de protección contra incendios compuesta únicamente por extintores de incendio ubicadas en edificios o establecimientos de uso no industrial.				
	3ª. **1.** Tramitación de ampliaciones de instalaciones eléctricas de Baja tensión en viviendas de potencia igual o inferior a 5,75 kW				
☐ **05.** Inspección de las instalaciones de producción de energía, excepto las de generación eléctrica de origen fotovoltaico inferiores a 10 kW, así como la de de las subestaciones y centros de transformación.					
☐ **06.** Por catalogación de vehículo como histórico.					
☐ **08.** Tramitación de autorización de instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría		**1.** Autorización de funcionamiento			
		2. Autorización de modificación, cambio de titularidad y declaración de clausura			
☐ **09.** Verificación de la calidad de suministro de la energía eléctrica.		**1.** Alta tensión			
		2. Baja tensión			
☐ **10.** Actuaciones y servicios específicos relacionados con equipos a presión.		**1.** Suministro de placa de equipo a presión (70 x 75 mm)	Nº		
		2. Suministro de placa de equipo a presión (70 x 55 mm)	Nº		
		3. Pruebas de presión de instalaciones (por cada prueba)	Nº		
☐ **11.** Aprobación de especificaciones particulares de empresas suministradoras, de transporte y distribución de energía eléctrica y de sus modificaciones.		**1.** Aprobación especificaciones particulares.			
		2. Aprobación de modificaciones.			
☐ **12.** Comprobación de la potencia calorífica de gas suministrado.					
☐ **13.** Solicitud de	**1.** Autorización de Técnicas de seguridad equivalente.				
	2. Excepción del cumplimiento de determinadas prescripciones reglamentarias.				
	3. Excepción de las pruebas periódicas de estanqueidad o aumento de su periodicidad en instalaciones de P. P. L.				
	4. Autorización de suministro provisional de energía.				
☐ **Por complemento** hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado.					
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida)			**TOTAL A INGRESAR**		

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:	
☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)*	
☐ En efectivo	
IMPORTE TOTAL	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

csv: BOA20220509015

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 1** Por determinadas actuaciones administrativas en relación con las actividades industriales **(Tarifas 01, 02, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12 y 13)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005** **Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514** **Nº Justificante: 514.1XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** V V V V *(A rellenar por la Administración)* **Ejercicio** *(2)*: ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

II.- Hecho imponible y autoliquidación *(3)*

TARIFA / Concepto hecho imponible				**Importe (€)**
☐ **01.**	Sobre la base del valor de la inversión en maquinaria y equipos	Presupuesto		
Regla especial	**6ª.** Cambios de titularidad, incluidas las tomas de razón de fusión por absorción, de instalaciones energéticas.			
☐ **02.** Tramitación de comunicaciones y/o declaraciones responsables relativas a la puesta en funcionamiento o modificación de industrias, instalaciones industriales o aparatos regulados por reglamentos de seguridad industrial, que no requieren autorización administrativa.		**1.** Sin proyecto	Nº	
		2. Con proyecto	Nº	
		3. Cambio de titularidad		
Reglas especiales	**1ª.** **1.** Tramitación de instalaciones de suministro de agua.		Nº	
	2ª. **1.** Tramitación de instalaciones de Baja tensión con sólo Certificado de Instalación.			
	2. Tramitación de almacenamientos de combustibles líquidos de clase C de capacidad igual o inferior a 5.000 litros en exterior o 3.000 litros en interior.			
	3. Tramitación de comunicaciones relativas a certificados de control de instalaciones, inspecciones o revisiones periódicas			
	4. Tramitación de instalaciones de protección contra incendios compuesta únicamente por extintores de incendio ubicadas en edificios o establecimientos de uso no industrial.			
	3ª. **1.** Tramitación de ampliaciones de instalaciones eléctricas de Baja tensión en viviendas de potencia igual o inferior a 5,75 kW			
☐ **05.** Inspección de las instalaciones de producción de energía, excepto las de generación eléctrica de origen fotovoltaico inferiores a 10 kW, así como la de de las subestaciones y centros de transformación.				
☐ **06.** Por catalogación de vehículo como histórico.				
☐ **08.** Tramitación de autorización de instalaciones radioactivas de segunda y tercera categoría		**1.** Autorización de funcionamiento		
		2. Autorización de modificación, cambio de titularidad y declaración de clausura		
☐ **09.** Verificación de la calidad de suministro de la energía eléctrica.		**1.** Alta tensión		
		2. Baja tensión		
☐ **10.** Actuaciones y servicios específicos relacionados con equipos a presión.		**1.** Suministro de placa de equipo a presión (70 x 75 mm)	Nº	
		2. Suministro de placa de equipo a presión (70 x 55 mm)	Nº	
		3. Pruebas de presión de instalaciones (por cada prueba)	Nº	
☐ **11.** Aprobación de especificaciones particulares de empresas suministradoras, de transporte y distribución de energía eléctrica y de sus modificaciones.		**1.** Aprobación especificaciones particulares.		
		2. Aprobación de modificaciones.		
☐ **12.** Comprobación de la potencia calorífica de gas suministrado.				
☐ **13.** Solicitud de	**1.** Autorización de Técnicas de seguridad equivalente.			
	2. Excepción del cumplimiento de determinadas prescripciones reglamentarias.			
	3. Excepción de las pruebas periódicas de estanqueidad o aumento de su periodicidad en instalaciones de P. P. L.			
	4. Autorización de suministro provisional de energía.			
☐ **Por complemento** hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado.				
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida)		**TOTAL A INGRESAR**		

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago: ☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)* ☐ En efectivo **IMPORTE TOTAL**	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION**

csv: BOA20220509015

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 1** Por determinadas actuaciones administrativas en relación con las actividades industriales **(Tarifas 01, 02, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12 y 13)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005 Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514 Nº Justificante: 514.1XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** V V V V *(A rellenar por la Administración)* **Ejercicio** *(2)***:** ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago: ☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)* ☐ En efectivo **IMPORTE TOTAL**	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA ENTIDAD COLABORADORA**

csv: BOA20220509015

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 2** Por prestación de servicios metrológicos y de contrastación de metales preciosos **(Tarifas 15, 16, 17, 19, 25, 26 y 27)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005** **Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514** **Nº Justificante: 514.2XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** ν ν ν ν *(A rellenar por la Administración)* **Ejercicio** *(2)***:** ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

II.- Hecho imponible y autoliquidación *(3)*

TARIFA / Concepto hecho imponible						**Importe (€)**
☐ **15.** Aparatos surtidores.	**1.** Determinación volumétrica de cisternas.					
	2. Verificación de sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos:	**1.** Hasta 10 sistemas.	Nº			
		2. De 11 a 20 sistemas.	Nº			
		3. Más de 20 sistemas.	Nº			
☐ **16.** Verificación periódica o después de reparación de manómetros de uso público para neumáticos de vehículos automóviles.						
☐ **17.** Comprobación y verificación de contadores de energía eléctrica, de gas y de agua. Limitadores eléctricos.	**1.** Series de menos de 10 elementos:	**1.** Contadores con calibre hasta 6 m^3/h de gas o hasta 20 mm de agua.	Nº			
		2. Contadores y limitadores de energía eléctricos monofásicos.	Nº			
	2. Series de 10 o más elementos:	**1.** Contadores con calibre hasta 6 m^3/h de gas o hasta 15 mm de agua.	Nº			
		2. Contadores y limitadores de energía eléctricos monofásicos.	Nº			
	3. Series de menos de 10 elementos:	**1.** Contadores de gas o de agua de otras características.	Nº			
		2. Contadores eléctricos de otras características o transformadores de medida.	Nº			
	4. Series de 10 o más elementos:	**1.** Contadores de gas o de agua de otras características.	Nº			
		2. Contadores eléctricos de otras características o transformadores de medida.	Nº			
	5. Verificación de equipos de medida de Alta Tensión.		Nº			
	6. Verificación a domicilio de equipos de medida de Alta Tensión.		Nº			
	7. Verificación a domicilio de contadores de Baja Tensión.		Nº			
☐ **19.** Por designación de organismos de control metrológico.						
☐ **25.** Por análisis para certificación de ley:		**1.** Oro. Por cada análisis	Nº			
		2. Plata. Por cada análisis	Nº			
☐ **26.** Por autorización y control de laboratorios de empresa para contraste de metales preciosos.						
☐ **27.** Por asignación de nº de punzón a fabricantes o importadores de objetos elaborados con metales preciosos.						
☐ **Por complemento** hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado.						
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida) **TOTAL A INGRESAR**						

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago: ☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)* ☐ En efectivo **IMPORTE TOTAL**	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

csv: BOA20220509015

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 2** Por prestación de servicios metrológicos y de contrastación de metales preciosos **(Tarifas 15, 16, 17, 19, 25, 26 y 27)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005** **Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514** **Nº Justificante: 514.2XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** ν ν ν ν *(A rellenar por la Administración)* **Ejercicio** *(2)***:** ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

II.- Hecho imponible y autoliquidación *(3)*

TARIFA / Concepto hecho imponible						**Importe (€)**
☐ **15.** Aparatos surtidores.	**1.** Determinación volumétrica de cisternas.					
	2. Verificación de sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos:	**1.** Hasta 10 sistemas.	Nº			
		2. De 11 a 20 sistemas.	Nº			
		3. Más de 20 sistemas.	Nº			
☐ **16.** Verificación periódica o después de reparación de manómetros de uso público para neumáticos de vehículos automóviles.						
☐ **17.** Comprobación y verificación de contadores de energía eléctrica, de gas y de agua. Limitadores eléctricos.	**1.** Series de menos de 10 elementos:	**1.** Contadores con calibre hasta 6 m^3/h de gas o hasta 20 mm de agua.	Nº			
		2. Contadores y limitadores de energía eléctricos monofásicos.	Nº			
	2. Series de 10 o más elementos:	**1.** Contadores con calibre hasta 6 m^3/h de gas o hasta 15 mm de agua.	Nº			
		2. Contadores y limitadores de energía eléctricos monofásicos.	Nº			
	3. Series de menos de 10 elementos:	**1.** Contadores de gas o de agua de otras características.	Nº			
		2. Contadores eléctricos de otras características o transformadores de medida.	Nº			
	4. Series de 10 o más elementos:	**1.** Contadores de gas o de agua de otras características.	Nº			
		2. Contadores eléctricos de otras características o transformadores de medida.	Nº			
	5. Verificación de equipos de medida de Alta Tensión.		Nº			
	6. Verificación a domicilio de equipos de medida de Alta Tensión.		Nº			
	7. Verificación a domicilio de contadores de Baja Tensión.		Nº			
☐ **19.** Por designación de organismos de control metrológico.						
☐ **25.** Por análisis para certificación de ley:		**1.** Oro. Por cada análisis	Nº			
		2. Plata. Por cada análisis	Nº			
☐ **26.** Por autorización y control de laboratorios de empresa para contraste de metales preciosos.						
☐ **27.** Por asignación de nº de punzón a fabricantes o importadores de objetos elaborados con metales preciosos.						
☐ **Por complemento** hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado.						
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida) **TOTAL A INGRESAR**						

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago: ☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)* ☐ En efectivo **IMPORTE TOTAL**	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION**

csv: BOA20220509015

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 2** Por prestación de servicios metrológicos y de contrastación de metales preciosos **(Tarifas 15, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26 y 27)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005** **Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514** **Nº Justificante: 514.2XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** V V V V *(A rellenar por la Administración)* **Ejercicio** *(2)***:** ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago: ☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)* ☐ En efectivo **IMPORTE TOTAL**	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA ENTIDAD COLABORADORA**

csv: BOA20220509015

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 5** Por inscripciones regístrales, autorizaciones para el ejercicio de actividades reguladas, declaraciones responsables, expedición de certificados, documentos y tasas de exámenes **(Tarifas 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58 y 59)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005** **Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514** **Nº Justificante: 514.5XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** ν ν ν ν *(A rellenar por la Administración)** **Ejercicio** *(2)*: ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

II.- Hecho imponible y autoliquidación *(3)*

TARIFA / Concepto hecho imponible			**Importe (€)**
☐ **48.** Por expedición del certificado de profesional habilitado. (incluida la inscripción en el correspondiente registro)	**1.** Por primera expedición.		
	2. Por modificaciones o segunda o posterior expedición.		
☐ **49.** Por derechos de examen para la obtención del certificado de profesional habilitado.			
☐ **50.** Por certificaciones y otros actos administrativos.	**1.** Confrontación de proyectos, instalaciones, aparatos y productos.	Nº	
	2. Otros certificados.	Nº	
☐ **51.** Por inscripción en el Registro Industrial de Aragón a petición voluntaria.	**1.** Nueva inscripción.		
	2. Modificaciones.		
☐ **52.** **1.** Inscripción de empresa o instalación en registro especial y/o declaración responsable sin documentación adicional.	**1.** Primera inscripción y/o declaración.		
	2. Modificación de inscripción y/o declaración presentada.		
2. Declaración responsable con documentación adicional.	**1.** Primera declaración.		
	2. Por modificación de declaración presentada.		
3. Declaración responsable del prestador de servicios que de forma voluntaria haya asegurado la calidad de sus servicios de acuerdo con instrumentos de control regulados a los que se refiere el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón.	**1.** Primera declaración.		
	2. Por modificación.		
4. Autorización o emisión de certificado de empresa.	**1.** Primera autorización o emisión de certificado de empresa.		
	2. Renovaciones y/o modificaciones.		
5. Emisión de certificado de empresa, a empresa previamente inscrita como prestadora de servicios en materia de seguridad industrial.	**1.** Primera emisión de certificado de empresa.		
	2. Renovaciones y/o modificaciones.		
Regla especial 1ª. Inscripción de instalación en el Registro de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico			
Regla especial 2ª. Modificación de inscripción de instalación en el Registro de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico			
Regla especial 3ª. Autorización y comunicación al Ministerio para su anotación en el Registro de empresas de venta y asistencia técnica de instalaciones y equipos de rayos X con fine de radiodiagnóstico médico			
Regla especial 4ª Primera inscripción y modificación de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, estando exentas las instalaciones de menos de 100 kW			
☐ **53.** Por tramitación de procedimientos de reparación o sistemas para realizar la reparación de tanques de acero de instalaciones petrolíferas.	**1.** Primera tramitación.		
	2. Por tramitación de modificación.		
☐ **54.** Por el reconocimiento de Entidades para impartir cursos teórico-prácticos de formación de profesionales para el ejercicio de actividades reglamentadas.			
☐ **56.** Habilitación de libros de registro.		Nº	
☐ **57.** Por consulta del Registro Industrial de Aragón.	**1.** Por cada hoja, hasta 30 hojas.	Nº (máximo 30)	
	2. A partir de 30 hojas.		
☐ **58.** Por tramitación del primer resguardo de depósito de garantía económica para la tramitación de los permisos de acceso y conexión a la red de instalaciones de producción de energía eléctrica, hasta su cancelación o ejecución, o por cambio del resguardo			
☐ **59.** Por duplicado de documento.	**1.** Con compulsa. (Por cada hoja tamaño DIN A4)	Nº	
	2. Sin compulsa. (Por cada 10 hojas tamaño DIN A4)	Nº	
☐ **Por complemento** hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado.			
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida)		**TOTAL A INGRESAR**	

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:	
☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)*	
☐ En efectivo	
IMPORTE TOTAL	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

csv: BOA20220509015

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 5** Por inscripciones regístrales, autorizaciones para el ejercicio de actividades reguladas, declaraciones responsables, expedición de certificados, documentos y tasas de exámenes **(Tarifas 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58 y 59)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005** **Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514** **Nº Justificante: 514.5XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** ν ν ν ν *(A rellenar por la Administración)** **Ejercicio** *(2)*: ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

II.- Hecho imponible y autoliquidación *(3)*

TARIFA / Concepto hecho imponible			**Importe (€)**
☐ **48.** Por expedición del certificado de profesional habilitado. (incluida la inscripción en el correspondiente registro)	**1.** Por primera expedición.		
	2. Por modificaciones o segunda o posterior expedición.		
☐ **49.** Por derechos de examen para la obtención del certificado de profesional habilitado.			
☐ **50.** Por certificaciones y otros actos administrativos.	**1.** Confrontación de proyectos, instalaciones, aparatos y productos.	Nº	
	2. Otros certificados.	Nº	
☐ **51.** Por inscripción en el Registro Industrial de Aragón a petición voluntaria.	**1.** Nueva inscripción.		
	2. Modificaciones.		
☐ **52.** **1.** Inscripción de empresa o instalación en registro especial y/o declaración responsable sin documentación adicional.	**1.** Primera inscripción y/o declaración.		
	2. Modificación de inscripción y/o declaración presentada.		
2. Declaración responsable con documentación adicional.	**1.** Primera declaración.		
	2. Por modificación de declaración presentada.		
3. Declaración responsable del prestador de servicios que de forma voluntaria haya asegurado la calidad de sus servicios de acuerdo con instrumentos de control regulados a los que se refiere el Decreto 38/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón.	**1.** Primera declaración.		
	2. Por modificación.		
4. Autorización o emisión de certificado de empresa.	**1.** Primera autorización o emisión de certificado de empresa.		
	2. Renovaciones y/o modificaciones.		
5. Emisión de certificado de empresa, a empresa previamente inscrita como prestadora de servicios en materia de seguridad industrial.	**1.** Primera emisión de certificado de empresa.		
	2. Renovaciones y/o modificaciones.		
Regla especial 1ª. Inscripción de instalación en el Registro de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico			
Regla especial 2ª. Modificación de inscripción de instalación en el Registro de instalaciones de rayos X de diagnóstico médico			
Regla especial 3ª. Autorización y comunicación al Ministerio para su anotación en el Registro de empresas de venta y asistencia técnica de instalaciones y equipos de rayos X con fines de radiodiagnóstico médico			
Regla especial 4ª. Primera inscripción y modificación de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, estando exentas las instalaciones de menos de 100 kW			
☐ **53.** Por tramitación de procedimientos de reparación o sistemas para realizar la reparación de tanques de acero de instalaciones petrolíferas.	**1.** Primera tramitación.		
	2. Por tramitación de modificación.		
☐ **54.** Por reconocimiento de Entidades para impartir cursos teórico-prácticos de formación de profesionales en actividades reglament.			
☐ **56.** Habilitación de libros de registro.		Nº	
☐ **57.** Por consulta del Registro Industrial de Aragón.	**1.** Por cada hoja, hasta 30 hojas.	Nº (máximo 30)	
	2. A partir de 30 hojas.		
☐ **58.** Por tramitación del primer resguardo de depósito de garantía económica para la tramitación de los permisos de acceso y conexión a la red de instalaciones de producción de energía eléctrica, hasta su cancelación o ejecución, o por cambio del resguardo			
☐ **59.** Por duplicado de documento.	**1.** Con compulsa. (Por cada hoja tamaño DIN A4)	Nº	
	2. Sin compulsa. (Por cada 10 hojas tamaño DIN A4)	Nº	
☐ **Por complemento** hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado.			
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida)		**TOTAL A INGRESAR**	

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago:	
☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)*	
☐ En efectivo	
IMPORTE TOTAL	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION**

csv: BOA20220509015

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 5** Por inscripciones regístrales, autorizaciones para el ejercicio de actividades reguladas, declaraciones responsables, expedición de certificados, documentos y tasas de exámenes **(Tarifas 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58 y 59)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005** **Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514** **Nº Justificante: 514.5XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** ν ν ν ν *(A rellenar por la Administración)* **Ejercicio** *(2)***:** ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago: ☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)* ☐ En efectivo **IMPORTE TOTAL**	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA ENTIDAD COLABORADORA**

csv: BOA20220509015

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 7** Por prestación de servicios en relación con actividades comerciales y artesanas **(Tarifas 62, 64 y 65)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005** **Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514** **Nº Justificante: 514.7XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** V V V V *(A rellenar por la Administración)* **Ejercicio** *(2)*: ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

II.- Hecho imponible y autoliquidación *(3)*

TARIFA / CONCEPTO		**IMPORTE**
☐ **62.** Establecimiento de grandes superficies	**1.** Por tramitación de licencia comercial	
☐ **64.** Por calificación de Ferias Oficiales		
☐ **65.** Por expedición de Documento de Calificación Artesanal	**1.** Nuevo	Exenta
	2. Renovación	Exenta
☐ **Por complemento** hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado		
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida)	**TOTAL A INGRESAR**	

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago: ☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)* ☐ En efectivo **IMPORTE TOTAL**	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

csv: BOA20220509015

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 7** Por prestación de servicios en relación con actividades comerciales y artesanas **(Tarifas 62, 64 y 65)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005** **Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514** **Nº Justificante: 514.7XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** V V V V *(A rellenar por la Administración)* **Ejercicio** *(2)***:** ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

II.- Hecho imponible y autoliquidación *(3)*

TARIFA / CONCEPTO		**IMPORTE**
☐ **62.** Establecimiento de grandes superficies	**1.** Por tramitación de licencia comercial	
☐ **64.** Por calificación de Ferias Oficiales		
☐ **65.** Por expedición de Documento de Calificación Artesanal	**1.** Nuevo	Exenta
	2. Renovación	Exenta
☐ **Por complemento** hasta alcanzar el importe de la tarifa asignada al hecho imponible solicitado		
(La autoliquidación realizada sobre copias de este ejemplar no será válida)	**TOTAL A INGRESAR**	

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago: ☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)* ☐ En efectivo **IMPORTE TOTAL**	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION**

csv: BOA20220509015

GOBIERNO DE ARAGON	**TASA 14 Apartado 7** Por prestación de servicios en relación con actividades comerciales y artesanas **(Tarifas 62, 64 y 65)**	**MODELO** **514**

I.- Identificación *(1)* **C.P.R.: 9053664**

Espacio reservado para etiqueta identificativa	**Org.emisor 62005** **Código Territorial: 15 99 00** **Modelo: 514** **Nº Justificante: 514.7XX.XXX.XXX.X** **Servicio Gestor:** V V V V *(A rellenar por la Administración)* **Ejercicio** *(2)***:** ☐☐☐☐

NIF / NIE / CIF:	Nombre y apellidos ó denominación:					
Calle	Nombre vía pública	Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia				Código Postal

III.- Contribuyente.

FECHA: _____
(Firma del declarante o representante legal)

Nombre y Apellidos:

IV.-Ingreso *(4)*

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón, cuenta restringida para la recaudación de las Tasas. Forma de pago: ☐ Entidad Colaboradora adeudo en cuenta *(5)* ☐ En efectivo **IMPORTE TOTAL**	

Este documento no será válido sin validación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

(NO ES VALIDA LA AUTOLIQUIDACIÓN SOBRE COPIAS DE ESTE EJEMPLAR) **EJEMPLAR PARA ENTIDAD COLABORADORA**

csv: BOA20220509015

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la incorporación de centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua Extranjera a partir del curso 2022-2023.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 28 de mayo, se publicó la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que regula el Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta, se habilita al Director General competente en materia de bilingüismo para que dicte las instrucciones o resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo y adecuada ejecución de dicha Orden.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Igualmente, su artículo 10.1.i) señala que corresponde a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional el desarrollo de los programas relacionados con el bilingüismo en los distintos niveles del sistema educativo, así como las acciones de inmersión lingüística del alumnado.

En virtud de lo expresado, una vez llevadas a cabo las actuaciones correspondientes, de conformidad con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y dando cumplimiento a lo establecido en la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, resuelvo:

Primero.— *Incorporación de centros docentes al Modelo BRIT-Aragón.*

1. Se autoriza la incorporación al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua extranjera en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso escolar 2022-2023, a los centros docentes públicos relacionados en el anexo a la presente Resolución.

2. El Modelo BRIT-Aragón se implantará en los centros referidos en las condiciones establecidas en la Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Documentación*.

1. Los centros públicos autorizados incluidos en el anexo de esta Resolución deberán elaborar y aprobar, a través de sus órganos colegiados, el Itinerario Bilingüe conforme al modelo que se facilitará a estos centros por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

2. Una vez aprobado, el Itinerario Bilingüe deberá remitirse, antes del 18 de noviembre de 2022, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.

Tercero.— *Efectos*.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— *Recursos*.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá presentarse a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y

csv: BOA20220509016

oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

ANEXO

CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPLANTAR EL MODELO BRIT-ARAGÓN A PARTIR DEL CURSO 2022-2023

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	NIVEL INICIO
CEIP SAN MIGUEL	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	INGLÉS	1º EI
CRA LA HUECHA	MAGALLÓN	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI
CEIP JUAN XXIII	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º EI

csv: BOA20220509016

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se modifica la Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto.

Mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, se creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales con el carácter de organismo autónomo de naturaleza administrativa, actualmente adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, siendo la persona titular de la Dirección Gerencia quien ostenta la representación legal del mismo y ejerce la dirección, gestión e inspección inmediata de todas sus actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la citada Ley. Entre las funciones que el citado precepto le atribuye de forma específica se encuentra la de ejercer como órgano de contratación del organismo autónomo.

El artículo 6 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, establece como principios de organización y funcionamiento del mismo, entre otros, los de autonomía de gestión y organización de los centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma, así como la simplificación, eficacia, agilidad, racionalización y coordinación administrativa y descentralización y desconcentración en la gestión.

Mediante Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, se establece y regula el régimen de delegación de competencias en diversos órganos del Instituto. En sus apartados segundo y tercero se delega en las personas titulares de las Direcciones provinciales y Direcciones de los centros de gasto del Instituto, la actuación como órganos de contratación en determinados expedientes.

Al objeto de ordenar las competencias en materia de contratación conforme a los principios de organización y funcionamiento establecidos en el artículo 6 de la citada Ley 4/1996, de 22 de mayo, y de forma coherente con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se considera procedente llevar a cabo una modificación de la Resolución de 7 de diciembre de 2015, en la que se precise que la aprobación técnica de los proyectos corresponde a los Directores Provinciales y Directores de centros de gasto en los supuestos en que actúen como órganos de contratación.

Por otra parte, acorde con la modificación de la estructura organizativa general del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en sus Servicios centrales, operada por el Decreto 52/2021, de 7 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 173/2016, de 22 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Instituto, se estima preciso actualizar el régimen previsto en caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de la Dirección Gerencia y de la Secretaría General del Instituto, contemplado actualmente en los apartados séptimo y octavo de la Resolución.

Por cuanto antecede, resuelvo:

Artículo único. *Modificación de la Resolución de 7 de diciembre de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto.*

Uno. Se suprime el punto 4 del apartado primero, cuya redacción queda en los siguientes términos:

“Primero.

Se delegan en el Secretario/a General del Instituto las siguientes competencias:

1. La aprobación de las cuentas justificativas relativas a los Anticipos de Caja y Pagos a Justificar del Organismo Autónomo.

2. La resolución de los expedientes de reintegro de pagos indebidos.

3. La concesión de anticipos de retribuciones al personal que preste sus servicios en la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo”.

Dos. Se añade el punto 12 al apartado segundo, con la siguiente redacción:

“Segundo.

12. La aprobación técnica de los proyectos de obras, instalaciones y equipamientos en los expedientes de contratación en los que actúe como órgano de contratación, sin perjuicio de la supervisión de los proyectos regulada en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de no-

csv: BOA20220509017

viembre, de Contratos del Sector Público, que se realizará por el personal técnico de la Secretaría General del Instituto".

Tres. Se añade el punto 9 al apartado tercero, con la siguiente redacción:
"Tercero.
9. La aprobación técnica de los proyectos de obras, instalaciones y equipamientos en los expedientes de contratación en los que actúe como órgano de contratación, sin perjuicio de la supervisión de los proyectos regulada en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se realizará por el personal técnico de la Secretaría General del Instituto".

Cuatro. Se modifica el apartado séptimo, que queda redactado de la forma siguiente:
"Séptimo.
En caso de vacante, ausencia o enfermedad de quien ostente la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sus competencias serán ejercidas por la persona titular de la Secretaría General del Instituto y, en su defecto, por las titulares de las siguientes Jefaturas de Servicio, conforme a este orden: primero, Servicio de Gestión de la Red de Centros y Fomento de la Iniciativa Social; segundo, Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social; tercero, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa; cuarto, Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia; quinto, Servicio de Programas de Dependencia, Mayores y Discapacidad; sexto, Servicio de Innovación y Comunicación".

Cinco. Se modifica el apartado octavo, que queda redactado de la forma siguiente:
"Octavo.
En caso de vacante, ausencia o enfermedad de quien ostente la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sus competencias serán ejercidas por las personas titulares de las siguientes Jefaturas de Servicio, conforme a este orden: primero, Servicio de Gestión de la Red de Centros y Fomento de la Iniciativa Social; segundo, Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social; tercero, Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa; cuarto, Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia; quinto, Servicio de Programas de Dependencia, Mayores y Discapacidad; sexto, Servicio de Innovación y Comunicación".

Zaragoza, 26 de abril de 2022.

La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,
NOELIA CARBÓ CIRAC

csv: BOA20220509017

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación bovina de terneros de cebo con capacidad hasta 700 plazas (147 UGM), a ubicar en el polígono 35, parcelas 182, 183 y 189, del término municipal de Híjar (Teruel) y promovida por Explotaciones Agrarias Esteban Caso SC. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/09591).

Recibida en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una granja de engorde de terneros en el término municipal de Híjar (Teruel), se determina que la actividad objeto de proyecto se incluye entre las enumeradas en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada.

Primero.— *Resumen del proyecto.*

Se plantea la ampliación de una explotación bovina de terneros de cebo, de 400 a 700 plazas (400 animales con PV menor a 150 kg y 300 con PV mayor o igual a 220 kg), a ubicar en el polígono 35, parcelas 182, 183 y 189, del término municipal de Híjar (Teruel). Coordenadas UTM (Según DATUM ETRS 89), Huso 30 X: 715.493 e Y: 4.561.107.

La ampliación implica la construcción de una nueva nave de 60 x 12 m (según plano) con la misma superficie de patio. La explotación actualmente cuenta con 2 naves de 700 m² y 700 m² que con esta nueva nave con una superficie cubierta de 720 m², hace un total de 2.120 m² para el alojamiento del ganado.

La explotación cuenta, además, con un almacén de 90 m³, un estercolero de 1.009 m³ y una fosa de cadáveres de 3,73 m³ de capacidad. Las dimensiones y volúmenes de las instalaciones (nueva nave, estercolero, fosa de cadáveres) cumplen la normativa vigente.

El acceso a la explotación se realiza desde un camino rústico que parte de la carretera N-232.

Segundo.— *Tramitación y consultas.*

Con fecha 17 de septiembre de 2021, la sociedad civil presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de explotación bovina de terneros de cebo con capacidad hasta 700 plazas (147 UGM), a ubicar en el polígono 35, parcelas 182, 183 y 189, del término municipal de Híjar (Teruel). La explotación dispone de código REGA: ES441220000422.

La documentación aportada consiste en un proyecto titulado “Proyecto de ampliación de granja bovina de terneros de cebo hasta 147 UGMs en el T.M. de Hijar”, redactado por el ingeniero técnico agrícola colegiado número 1903 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón. El proyecto está visado por este Colegio Oficial el día 30 de junio de 2021.

Tras requerimiento de este Instituto, el día 31 de diciembre de 2021, el promotor presenta el documento ambiental necesario para la tramitación de este procedimiento.

El 13 de enero de 2022, se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos: Acción Verde Aragonesa, Asociación naturalista de Aragón - Ansar, Ayuntamiento de Híjar, Comarca Bajo Martín, Comisiones Obreras, Confederación hidrográfica del Ebro, Confederación Hidrográfica del Júcar, Consejo de Protección de la naturaleza, Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria, Dirección General de Patrimonio, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en acción -Otus-, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Unión General de Trabajadores.

El 14 de enero de 2022, el promotor hace una incorporación de documentación al expediente que incluye el informe técnico de los Servicios Veterinarios Oficiales de la OCA de la Comarca del Bajo Martín, firmado el 27 de diciembre de 2021, y el informe de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Híjar, firmado el 5 de agosto de 2021. En ambos casos, los informes son favorables si bien el del Ayuntamiento de Híjar queda condicionado a la concesión municipal de la ampliación de consumo de agua municipal a 3.832 m³/año y a mantener una distancia de 100 m a la futura autovía A-68.

El 21 de enero de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo. Pasado un mes desde la publicación, no se han recibido alegaciones a este proyecto.

csv: BOA20220509018

Debido a la existencia de 3 lagunas inventariadas, situadas a menos de 35 m de la explotación, se reiteró en la solicitud de pronunciamiento a la Confederación Hidrográfica del Ebro el 21 de febrero de 2022, sin recibir contestación a fecha de esta Resolución.

Tercero.— *Análisis según los criterios para determinar la posible significación de las repercusiones sobre el medio ambiente del proyecto.*

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de someter el proyecto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria, según los criterios del anexo III, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

3.1. Características del proyecto:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación bovina de terneros de cebo de 400 a 700 plazas, equivalentes a 147 UGM.

El agua será suministrada a la explotación desde la red pública municipal. El consumo diario de agua en la explotación es de 10,5 m³. La explotación dispone de un depósito de agua de 79,17 m³, suficiente para almacenar el agua de 5 días.

La explotación dispondrá de instalación eléctrica conectada a red con una potencia de 5 kW. El consumo anual de energía se estima en 2.558 kWh/año.

Del ejercicio de la actividad se prevé la generación de 2.810,50 m³ de estiércol al año con un contenido en nitrógeno de 12.649 kg. El promotor presenta 117,09 Has como base agrícola que resulta suficiente para la gestión mediante valorización agrícola. También se ha valorado el compostaje en plantas de un gestor de residuos autorizados como opción para el manejo del estiércol, decantándose por la valorización como abono agrícola para sustituir los fertilizantes sintéticos químicos y como compuesto regenerador de suelos, en sus propias parcelas.

Las emisiones anuales de la explotación que se prevén ascienden a: 1.140 kg de metano, 2.331 kg de amoníaco, 234,96 kg de Óxido nitroso y 844,14 kg de Dióxido de carbono generados del consumo energético y 11.361,78 kg debidos a la aplicación de estiércol.

El resto de alternativas valoradas son: Alternativa 0 de no realización del proyecto y Alternativa 2 con una ampliación hasta 800 plazas.

3.2 Ubicación del proyecto:

La explotación bovina se ubica en el TM de Híjar (Teruel), comarca del Bajo Martín, sobre suelo definido Suelo No Urbanizable Genérico, suelo apto para uso ganadero según artículo 19 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y cumpliendo con la normativa urbanística municipal.

La nueva nave se emplazará en suelo de uso agrícola con vegetación natural, según el Corine Land Cover del Año 2018 con un detalle de leyenda nivel 3.

Según el anexo VI de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la distancia exigida de una explotación de bovino a núcleos de población de 500 a 3000 habitantes es de 500 metros, cumpliéndose esa distancia al núcleo de Híjar. No existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

No existen explotaciones de distinta especie a menos de 100 m. de distancia, ni explotaciones de bovino a menos de 100 m. No existen instalaciones agroalimentarias en las proximidades, y el polígono industrial más cercano está a más de 200 m. Igualmente se cumplen el resto de distancias contempladas en los anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, definidas en la de la Orden de 13 de febrero de 2015 y la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por las que se actualizan varios anexos, a excepción de la distancia a balsas sobre la que no se ha obtenido pronunciamiento por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se han consultado ortoimágenes captadas por el satélite Sentinel 2, con las que se ha constatado la inexistencia de lámina de agua en los últimos años.

No se ubica en un área con potencial afección al patrimonio cultural, a espacios naturales protegidos, pero sí en el ámbito de protección del cernícalo primilla (Falco Naumanni).

Ni la parcela de ubicación del proyecto, ni las vinculadas al mismo, están incluidas en zona vulnerable según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es -24,35 %,

csv: BOA20220509018

(impacto compatible), lo que implica que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de buenas prácticas.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6 zonas de alta peligrosidad y baja importancia, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo. Como medidas preventivas se colocará un extintor de CO2 de 2 kg. y otro extintor de polvo ABC de 6 Kg. de capacidad a colocar junto a los cuadros de luces, ubicados en la caseta para vestuarios, aseos y almacén, y se formará al personal de forma adecuada para la utilización de los equipos de extinción.

Cuarto.— *Características del potencial impacto.*

En atención a la naturaleza y las características del proyecto, los impactos más significativos derivarán de la propia actividad de la explotación ganadera, siendo los más relevantes la emisión de gases a la atmósfera y la generación de estiércol. Al tratarse de una explotación existente, los impactos generados por la ubicación del proyecto se ven minimizados.

A lo largo de todo el documento ambiental, el promotor aporta una serie de acciones que evitarán molestias y posibles afecciones al hábitat del cernícalo primilla (Falco Naumanni). Con la aplicación de estas y del resto de medidas protectoras y correctoras planteadas por el promotor, así como las que se prescriben en esta Resolución y las que se establezcan en las autorizaciones sectoriales correspondientes, se reduce la magnitud de los impactos del proyecto, de forma que los efectos ambientales adversos en cada una de las fases de la explotación, serán asumibles por el entorno.

De esta manera y de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada realizada según lo previsto en la sección 2.ª del Capítulo II, del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y teniendo en consideración los criterios para determinar si un proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria enumerados en el anexo III de esta misma Ley, no se considera que el proyecto objeto de este procedimiento vaya a producir afecciones negativas significativas.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de explotación bovina de terneros de cebo con capacidad hasta 700 plazas (147 UGM), a ubicar en el polígono 35, parcelas 182, 183 y 189, del término municipal de Híjar (Teruel) y promovida por Explotaciones Agrarias Esteban Caso S. C.

2. Dictar el presente Informe de impacto ambiental. En vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, además de las medidas preventivas y correctoras indicadas por el promotor en el documento ambiental, se adoptarán las siguientes:

- Llegado el caso, se cumplirán todas las medidas que indique la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación a las balsas ubicadas en las proximidades.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- El promotor deberá obtener la concesión de agua necesaria para cubrir la demanda de la capacidad total de la explotación.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, anexo II evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante y anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas.

- El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acre-

csv: BOA20220509018

ditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas. Las explotaciones ganaderas intensivas sujetas a licencia de actividades clasificadas tanto si son titulares de tierras como si utilizan tierras arrendadas, tienen que presentar su declaración anual a través de la aplicación AAIGES.

- Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el inicio de las obras.

- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

- Deberá adoptar las medidas que establezca la Confederación Hidrográfica del Ebro.

3. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Híjar la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo.

4. Para iniciar la actividad y obtener el registro de explotaciones ganaderas, deberá obtenerla conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales, al efecto de comprobación de las condiciones de bioseguridad y de bienestar animal de la explotación.

5. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de acuerdo a la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1000 terneros, está incluida en el grupo B código 10 04 02 01 y código 10 05 02 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De acuerdo con el artículo 37.7 de la citada Ley, este informe de impacto ambiental no podrá recurrirse, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan indirectamente en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220509018

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se revisa parcialmente y se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal ubicada en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), en materia de sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales del sector químico. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2019/11876).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto a solicitud de Sustainable Nutrition, SL, con CIF B-99383804 y domicilio social en polígono agroindustrial Saso Verde 4, de Alcalá de Gurrea (Huesca), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 9 de junio de 2016, se publica en el "Diario Oficial de la Unión Europea", número L 152/23, la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Segundo.— Con fecha 23 de diciembre de 2016, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 18 de noviembre de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, SL (Expte. INAGA 500301/02/2015/10911). La autorización tiene asignado el número AR/AAI-1009.

Tercero.— La empresa Sustainable Nutrition, SL se encuentra incluida en el apartado 4.1.b) "Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres, acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi" del anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cuarto.— Con fecha 9 de abril de 2018, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 15 de marzo de 2018, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a capacidades de producción, consumos de materias primas y electricidad, origen de las aguas residuales, incorporación de un nuevo foco de unisón a la atmósfera y producción de residuos peligrosos y no peligrosos.(Expediente INAGA 500301/02/2017/06139), corregida por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 21 de mayo de 2018.

Quinto.— Con fecha 5 de mayo de 2020, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 6 de abril de 2020, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a capacidades de producción, consumos de materias primas y electricidad (Expediente INAGA 500301/02/2019/1058).

Sexto.— Con fecha 24 de abril de 2019, se comunica al promotor que, antes del 8 de septiembre de 2019, deberá iniciar la tramitación de un expediente de revisión de su Autorización Ambiental Integrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental aportando la documentación necesaria de acuerdo a la Decisión de ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (Decisión DEI) y el apartado 2.13.a) de la Resolución de 18 de noviembre de 2016.

csv: BOA20220509019

Séptimo.— Con fecha 29 de noviembre de 2019, y número 38.279 de Registro de Entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, se remite por parte de Sustainable Nutrition, S.L solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada en aplicación de la citada Decisión de ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 mayo de 2016. Posteriormente y a lo largo de la tramitación de expediente se presenta documentación complementaria por parte del promotor y /o a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 16 de julio de 2021 y 22 de diciembre de 2021.

Octavo.— Tras analizar la información contenida en el expediente INAGA 500301/02/2019/11876, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 1 de junio de 2020, por el que se somete la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta química de Sustainable Nutrition, SL, ubicada en Alcalá de Gurrea (Huesca) a información pública durante 20 días. Con fecha 31 de julio de 2020 se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea. El Anuncio se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 4 de agosto de 2020. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Noveno.— Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 17 de noviembre de 2020, se considera como no sustancial las modificaciones siguientes: En la línea de monoglicéridos sólidos se pretenden instalar dos silos de sílice de 100 m³ y un sinfín para transportar la sílice desde los silos a la mezcladora. También se prevé instalar una línea de ensacado que sustituirá a la existente. Para el caso del Monolarium dry, se instalará un sistema de molienda para minimizar la formación de grumos durante el ensacado. En la línea de producción de lecitina de soja hidrolizada (fosfolípidos), se pretende desdoblar para poder trabajar con lecitina de soja no modificada genéticamente en la línea actual y con lecitina de soja modificada genéticamente en la línea nueva, siendo la capacidad de producción de diseño para el conjunto de ambas líneas de 2.500 t/año. Por último, se pretende instalar una nueva línea de producción de fosfolípidos sólidos. (Expediente INAGA 500301/02/2020/7964).

Décimo.— Con fecha de 4 de junio de 2021, Sustainable Nutrition, SL presenta documentación técnica que da lugar al expediente de revisión INAGA 500301/02/2021/5704, en relación con la Decisión de Ejecución de la Comisión de 21 de noviembre de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en la industria química orgánica de gran volumen de producción por la fabricación de productos químicos orgánicos, actualmente en tramitación.

Decimoprimero.— Con fecha 25 de febrero de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver este Instituto el expediente de revisión parcial de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, no ha presentado alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en su artículo 26. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada, establece un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) del sector para que el órgano competente adapte todos los condicionados de la autorización para su cumplimiento y su comprobación.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre,

csv: BOA20220509019

por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Cuarto.— La pretensión suscitada es admisible para incorporarse a su revisión parcial de conformidad con el proyecto y la documentación aneja presentada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Revisar parcialmente y modificar puntualmente la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante la Resolución de 18 de noviembre de 2016, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la planta de fabricación de monoglicéridos para alimentación animal, ubicada en polígono agroindustrial Saso Verde 4, en el término municipal de Alcalá de Gurrea (Huesca), promovida por la empresa Sustainable Nutrition, SL, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el condicionado 2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles por el siguiente:

2.4. Aplicación de las mejores técnicas.

La instalación de Sustainable Nutrition, SL dispone de las Mejores Técnicas Disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, que se encuentran detalladas en el ANEXO VI-Mejores Técnicas Disponibles (MTD) de la presente Resolución.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el documento de referencia de las mejores técnicas disponibles (BREF) del sector de química orgánica fina, publicado en agosto de 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta son las siguientes:

- Almacenamiento de materias primas en tanques especialmente preparados para su contención, de tal forma que no se produzcan vertidos. Existen cubetos de retención y sistemas de drenaje que garantizan la recogida de todos los derrames de aguas de proceso y de productos químicos, que de no ser reintroducidos en el proceso se gestionarán como residuo.

- La fabricación de los monoglicéridos se realiza en reactores cerrados, por lo que no se producen emisiones a la atmósfera en el proceso de esterificación.

- Los condensados de ácido propiónico al 20% y de ácido butírico al 20% se comercializan como productos secundarios.

csv: BOA20220509019

2. Se incluye un nuevo apartado 2.7.3, con la siguiente redacción:

2.7.3. Comprobación de la revisión parcial de las instalaciones.

El Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comprobará de oficio que las instalaciones de Sustainable Nutrition, SL se han adaptado a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, según el condicionado 2.4 y el anexo VI de la presente Resolución, incluyendo las señaladas como pendientes o en proceso.

A tal efecto, el Servicio de Control Ambiental, efectuará los controles que considere oportunos y, si procede, otorgará la efectividad a la presente Resolución de revisión parcial de la Autorización Ambiental Integrada.

3. Se incluye el nuevo Anexo VI. Mejores Técnicas Disponibles (MTD), con el siguiente contenido:

ANEXO VI
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTD)

Sustainable Nutrition, SL dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y Consejo, sobre las emisiones industriales:

NA= No aplica.

Si aplica:

Grado de implantación de subMTD: Si= Si dispone, ND: No dispone.

Grado de aplicación de las MTD que son de aplicación: T=Total, P=Pendiente, EP=En Proceso,

csv: BOA20220509019

Apartado	Subapartado	Nº MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)	Grado de implantación de subMTD/ Grado de aplicación de la MTD	
SISTEMA DE	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)		P(A)	
GESTIÓN AMBIENTAL	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental		P(A)	
	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final)		NA	
CONTROL	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD		NA	
			Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes	I	NA	
	----	5	pertinentes mediante una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	II	NA	NA
				III	NA	
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN.		NA	
	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.		NA	
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento		T	
			Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada			

csv: BOA20220509019

	Recogida y separación de aguas residuales	9	para las aguas residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).		T	
				10.a) Técnicas integradas	NA	
EMISIONES AL AGUA	Tratamiento de aguas residuales	10	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una	10.b) Recuperación	NA	NA
			combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	10.c) Pretratamiento	SI	
				10.d) Tratamiento final	NA	
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas.		T	
				12.a) Homogeneización	NA	
				12.b) Neutralización	NA	
				12.c) Separación física	SI	
				12.d) Lodos activos	NA	
				12.e) Biorreactor de membrana	NA	
	Tratamiento de aguas residuales	12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	12.f) Nitrificación/ desnitrificación	NA	NA
				12.g) Precipitación química	NA	
				12.h) Coagulación y floculación	NA	

csv: BOA20220509019

				12.i) Sedimentación	NA	
				12.j) Filtración	NA	
				12.k) Flotación	NA	
	NEA-MTD para las emisiones al agua	----	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora		NA	
	----	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.		P(A)	
RESIDUOS				14.a) Acondicionamiento	NA	
	----	14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.b) Espesamiento y deshidratación	NA	NA
				14.c) Estabilización	NA	
				14.d) Secado	NA	
	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y tratar las emisiones, en la medida de lo posible.		T	
	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso		T	
	Combustión en	17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (2)		NA	
	antorcha	18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)			NA
				19.a) Limitar fuentes	NA	
EMISIONES AL AIRE				19.b) Maximizar confinamiento	NA	

csv: BOA20220509019

				19.c) Equipos alta integridad	NA	
				19.d) Facilitar mantenimiento	NA	
	Emisiones difusas de COV	19	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera (1)	19.e) Construcción y montaje planta/equipos	NA	NA
				19.f) Puesta en servicio traspaso planta/equipos	NA	
				19.g) Mantenimiento y sustitución de equipos	NA	
				19.h) Programa detección fugas	NA	
				19.i) Evitar emisiones difusas	NA	
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental		P(A)	
				21.a) Minimizar tiempos permanencia	NA	
				21.b) Tratamiento químico	NA	
	Emisiones de olores	21	Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos (2)	21.c) Optimizar tratamiento aeróbico	NA	NA
				21.d) Confinamiento	NA	
				21.e) Tratamiento final línea	NA	
		22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental		P(A)	
				23.a) Localización adecuada	SI	

csv: BOA20220509019

	Emisiones de ruido			23.b) Medidas operativas	SI	
		23	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.c) Equipos bajo nivel ruido	ND	T
				23.d) Equipos control ruido	ND	
				23.e) Reducción ruido	ND	

csv: BOA20220509019

(1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas.
(2) Se deberá cumplir al menos una técnica.
(3) Se deberán cumplir todas las técnicas.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20220509019

ORDEN AGM/570/2022, de 18 de abril, por la que se aprueba la declaración de utilidad pública del monte denominado "Las Lomas" perteneciente al Ayuntamiento de Villarluengo (Teruel) y sitas en el Barrio de Montoro de Mezquita y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número 452.

Visto el expediente de declaración utilidad pública del monte denominado "Las Lomas", perteneciente al Ayuntamiento de Villarluengo (Teruel) y situado en el Barrio de Montoro de Mezquita, formado por parcelas de titularidad municipal y su inclusión en el Catálogo de Teruel, resultan de él los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha de diciembre de 2021, la Sección de Defensa de la Propiedad, redacta la memoria para la declaración de utilidad pública del monte denominado "Las Lomas", perteneciente al Ayuntamiento de Villarluengo y situado en el Barrio de Montoro de Mezquita formado por parcelas de titularidad municipal y su inclusión en el Catálogo de Teruel.

Segundo.— Con fecha 2 de febrero de 2022, y a la vista de la propuesta formulada por la Unidad de Gestión Forestal (Sección de Defensa de la Propiedad), el Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente acuerda el inicio del expediente de declaración de utilidad pública del monte.

Tercero.— El expediente se somete a información pública, mediante publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 11 de febrero de 2022.

Cuarto.— La vista del expediente es comunicada, mediante oficios de fecha 11 de febrero de 2022 al Ayuntamiento de Villarluengo (Teruel) y a la Comarca de Maestrazgo, para la exposición del edicto en el tablón de anuncios de ambas entidades locales.

Quinto.— Con fecha 17 de marzo de 2022, se recibe escrito del Ayuntamiento de Villarluengo (Teruel), en el que certifica que el anuncio ha sido expuesto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, sin que se hayan formulado alegaciones ni consideraciones al expediente.

Sexto.— Con fecha 18 de marzo de 2022, se recibe escrito de la Comarca de Maestrazgo (Teruel), en el que certifica que el anuncio ha sido expuesto en el tablón de anuncios de esa entidad, sin que se hayan formulado alegaciones ni consideraciones al expediente.

Séptimo.— Con fecha 21 de marzo de 2022, la Secretaría del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, emite certificado en el que queda reflejado que durante el periodo de audiencia y vista no se presentaron reclamaciones.

Octavo.— El Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Teruel, con fecha 24 de marzo de 2022 emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado "Las Lomas" perteneciente al Ayuntamiento de Villarluengo y situado en el Barrio de Montoro de Mezquita, formado por parcelas de titularidad municipal y su inclusión en el Catálogo de Teruel y eleva el expediente para su resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Mediante la propuesta técnica redactada, ha quedado debidamente acreditada la utilidad pública del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— La propuesta no ha sido contradicha en modo alguno durante los trámites de exposición pública.

Tercero.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las declaraciones de utilidad pública en el artículo 24 de la Ley

csv: BOA20220509020

43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en los artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y en artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Montes de Aragón, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su modificación por Decreto 112/2020, de 25 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (publicado por Orden DRS/404/2017, de 10 de marzo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Declarar la utilidad pública del monte denominado “Las Lomas”, perteneciente al Ayuntamiento de Villarluengo (Teruel) y situado en el Barrio de Montoro de Mezquita, formado por parcelas de titularidad municipal y su inclusión en el Catálogo de Teruel, quedando con las siguientes características:

Denominación: “Las Lomas”.

Número del Catálogo: 452.

Pertenencia: Ayuntamiento de Villarluengo.

Término Municipal: Villarluengo.

Comarca: Maestrazgo.

Partido judicial: Teruel (antes Castellote).

Espacios Naturales: LIC ES2420124 Muelas y Estrechos del Río Guadalope y ZEPA ES 0000306 Río Guadalope Maestrazgo; y, en parte incluido en el Monumento Natural de los Órganos de Montoro.

Especies principales que lo pueblan: Pinus nigra, Pinus halepensis, Quercus ilex, Juniperus phoenicea.

Cabida Pública: 1.285,52 hectáreas.

Cabida de los enclavados: 76,27 hectáreas.

Cabida total: 1.361,79 hectáreas.

Límites:

- Norte: Monte de UP número 295 “Mas del Señor” de la pertenencia de la Comunidad Autónoma de Aragón (CAA) y situado en el término municipal de Villarluengo, Monte de UP número 293 “Masías de Ejulve” de la pertenencia de la CAA y situado en el término municipal de Ejulve y propiedades particulares.

- Este: Monte de UP número 293 “Masías de Ejulve” de la pertenencia de la CAA y situado en el término municipal de Ejulve, Monte de UP número 368 “Cirujedilla” de la pertenencia y término de Villlarluengo, Monte de UP número 116 “Las Costeras y Baños” de la pertenencia y término de Villarluengo y propiedades particulares.

- Sur: Término municipal de Pitarque y propiedades particulares.

- Oeste: Términos municipales de Ejulve y de Aliaga en la proximidad de los parajes La Rocha del Puntal y La Rocha de la Galvica y propiedades particulares.

Otras características: Las parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública, con respecto al catastro vigente en 2021 se reflejan en el anexo I a esta Orden.

Servidumbres y cargas: Los caminos existentes, las derivadas de la Ley de Aguas, en lo que se refiere a los barrancos que nacen y/o recorren el monte.

Segundo.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, el artículo

csv: BOA20220509020

69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, ordenar la inscripción de la declaración de utilidad pública del monte en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de abril de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220509020

ANEXO I
Parcelas catastrales que componen el monte de utilidad pública

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE TOTAL PARCELA	SUPERFICIE DENTRO MUP HA	% PARCELA INCLUIDA MONTE
101	188	12,9594	12,9594	100
101	192	18,3506	18,3506	100
101	200	28,5418	28,5418	100
101	201	14,5545	14,5545	100
101	203	5,8711	5,8711	100
101	212	10,7941	10,7941	100
101	9001	3,1156	0,7708	25
101	9003	0,7408	0,7408	100
101	9004	0,2069	0,2069	100
101	9007	0,1461	0,1461	100
102	50	0,6154	0,6154	100
102	84	206,2021	206,2021	100
102	9002	0,4139	0,1457	35
103	1	0,8819	0,8819	100
103	105	0,0437	0,0437	100
103	118	187,9174	187,9174	100
103	9001	1,4086	0,6075	43
104	44	109,4500	109,4500	100
104	167	16,1392	16,1392	100
104	169	168,8272	167,3655	99
105	12	133,8479	126,5325	95
106	10	12,5339	12,5339	100
106	13	1,4182	1,4182	100
106	9001	0,0778	0,0778	100

csv: BOA20220509020

107	107	6,1177	6,1177	100
108	89	208,4293	207,9841	100
108	90	10,6850	10,6850	100
108	91	3,4899	3,4899	100
108	92	10,5428	10,5428	100
108	94	4,9700	4,9700	100
108	108	0,9782	0,9782	100
108	110	2,0837	2,0837	100
108	121	1,9624	1,9624	100
108	122	1,3989	1,3989	100
108	124	9,8481	9,8481	100
108	127	0,0297	0,0297	100
108	9002	2,4910	1,2278	49
108	9005	0,5865	0,1837	31
108	9006	0,9554	0,2608	27
109	4	18,9090	18,9090	100
109	7	18,5549	18,5549	100
109	8	1,3450	1,3450	100
109	9001	0,1428	0,1428	100
109	9002	0,2519	0,2519	100
110	155	8,7863	8,7863	100
110	156	10,2730	10,2730	100
110	157	7,8692	7,8692	100
110	158	34,7537	34,7537	100
SUPERFICIE PÚBLICA			1285,5158	

csv: BOA20220509020

ORDEN AGM/571/2022, de 20 de abril, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2022.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.21.ª y 22.ª atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitat protegidos situados en Aragón.

Dadas la modificación de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la asignación de competencias a los Departamentos, en virtud del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en la actualidad dichas las competencias en materia de medio ambiente son gestionadas por este Departamento.

Así pues, le corresponde a este Departamento la conservación de la biodiversidad, de los espacios naturales protegidos y de la flora y la fauna silvestres, competencias que se ejecutan mediante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, correspondiendo a su Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 la coordinación, planificación y gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos, incluyendo el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido así como la gestión de las acciones dirigidas al fomento del desarrollo socioeconómico en las áreas de influencia de los espacios naturales.

En cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional 194/2004, de 4 de noviembre, que declara contrario al sistema de distribución de competencias el modelo de gestión compartida de los Parques Nacionales, se dictó el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 246, de 14 de octubre de 2005. Dicho Real Decreto, en su artículo 5, determina que la concesión de las citadas subvenciones requiere convocatoria anual previa pública por parte de aquellas comunidades autónomas que dispongan en su territorio de algún Parque Nacional. Dicha convocatoria debe contener las especificaciones mínimas que determina dicho precepto, y su procedimiento de concesión habrá de realizarse en régimen de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que se puedan aplicar otros de los procedimientos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien en esta convocatoria el procedimiento de concesión es solo el de concurrencia competitiva. Por otra parte, la convocatoria podrá determinar prioridades relativas a actividades concretas, espacios o ámbitos territoriales, especies y hábitat concretos añadiéndolas a las previstas en el antedicho Real Decreto.

El marco normativo expuesto determina que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones previstas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido para el ejercicio 2022.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que en su disposición final segunda, modifica ampliamente la Ley 5/2015, de 25 de marzo, generalizando, entre otras cosas, la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona solicitante siempre que sea posible, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del órgano instructor de que los datos declarados son ciertos.

Cuando las posibles personas beneficiarias estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración, para lo cual deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, siendo el 9029 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

csv: BOA20220509021

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector publico institucional.

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, cuando en la solicitud la persona interesada declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso de la persona interesada, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento d Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.3.5. Subvenciones públicas estatales en áreas de influencia socioeconómica de Parques Nacionales.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponden a este Departamento, a través de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, las competencias en materia de “espacios naturales y red Natura 2000”.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2022, el otorgamiento de subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Segundo.— *Actividades subvencionables.*

Conforme al artículo 3 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, podrán ser objeto de subvención las inversiones siguientes:

1. Las inversiones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional referidas a:

a) La conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
b) La eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del mismo ocasionado por infraestructuras preexistentes.
c) Garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional.

csv: BOA20220509021

d) La conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local. El bien sobre el que recaiga la acción a subvencionar deberá estar catalogado como Bien de Interés Cultural, incluyendo en esta figura el Paisaje Pintoresco declarado por Decreto 907/1976, de 18 de marzo.
e) La puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con los Parques Nacionales, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.
f) El mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen primera residencia de sus propietarios o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.
g) La dotación, en la primera residencia de sus propietarios, de las condiciones exigidas para la concesión de la cédula de habitabilidad a viviendas con una antigüedad acreditada de más de 50 años.

2. Con carácter general, cualquier inversion expresamente prevista en los planes de desarrollo sostenible del Parque Nacional.

3. Se admitirán las actuaciones realizadas y puestas en servicio entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2022.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables serán los siguientes:
a) Inversiones en obras.
b) Adquisición de equipamiento y elementos inventariables necesarios para la puesta en marcha de la actuación subvencionada.
c) Gastos relacionados con la inversión: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias.

2. A todos los efectos, se considerarán gastos no subvencionables:
a) Los intereses deudores.
b) Los gastos financieros.
c) Los gastos de garantía bancaria.
d) La vivienda, tanto adquisición como arrendamiento.
e) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
f) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
g) Los gastos de procedimientos judiciales.
h) En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación.
i) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
j) Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
I. Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
II. Los celebrados con personas intermediarias o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
k) Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio existente, o una parte del mismo, por un edificio nuevo y moderno, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
l) Los gastos anteriores al ejercicio de la convocatoria.
m) Las inversiones diferidas más allá del fin de plazo de justificación mediante un sistema de financiación: crédito, leasing, renting o equivalente.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

csv: BOA20220509021

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, en el momento de justificar la subvención, tanto la petición de las ofertas como una memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas en el punto anterior, cuando, por las especiales características del bien, obra o servicio, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso la persona beneficiaria deberá presentar una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Conforme al artículo 2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta Orden:

a) Las personas jurídicas que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, cuya sede social radique en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y cuya actividad principal se desarrolle en ella.

b) Las personas jurídicas que tengan la consideración de autónomas en los siguientes supuestos:

I. Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

II. Cuando residan en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional y pretendan implantar su actividad en ella.

III. Cuando no residan en dicha área de influencia socioeconómica, pero vengan realizando en el interior de un Parque Nacional actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

c) Personas físicas: las personas físicas residentes en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

d) Otros:

I. Las entidades de derecho público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional.

II. Las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior del Parque Nacional que se hubieran constituido para la explotación racional en común de los recursos renovables propios de dichos terrenos, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho Parque Nacional.

2. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria así como, en el caso de las personas jurídicas, del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la persona solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

csv: BOA20220509021

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, en conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2022.

3. Para efectuar la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Repercusión social positiva, en función del número de habitantes/visitantes afectados (0 a 5 puntos).
b) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible de la zona, en función de la naturaleza y escala de la actuación (0 a 5 puntos).
c) Grado de sinergia con los objetivos y actividades plasmados en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (0 a 5 puntos).
d) Volumen de creación de empleo estable (0 a 5 puntos), en función del número de empleos nuevos creados.
e) Contribución a mejorar la accesibilidad, interpretación y estancia en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a las personas con discapacidad física o psíquica (5 puntos).
f) Grado de contribución al mantenimiento y promoción de actividades tradicionales, en función de la naturaleza y escala de la actuación (0 a 5 puntos).
g) Carácter innovador o demostrativo de la actuación propuesta (5 puntos).
h) Intensidad del efecto sobre la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico en el territorio de la actuación en el territorio (0 a 5 puntos).
i) Preservación y puesta en valor, en su caso, del patrimonio medioambiental (5 puntos).

5. Como criterios de desempate para ordenar las solicitudes de personas físicas y juridicas que alcancen la misma puntuación se utilizarán los siguientes: en primer lugar, se priorizarán las personas físicas sobre las jurídicas, y entre las personas físicas se priorizará de menor a mayor edad.

6. Se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias, en la que se incluirán por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada a aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos para resultar beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas por agotamiento del crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima que puede alcanzar la subvención a otorgar a cada solicitud podrá llegar hasta el ochenta por ciento (80%) de la inversión subvencionable, con un máximo de 15.000 euros.

2. La dotación de crédito inicial para el año 2022 de las líneas de subvención contenidas en el apartado tercero es de doscientos treinta y tres mil trescientos diecisiete euros con noventa y un céntimos (233.317,91 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) Doscientos mil euros (200.000 €) a la partida presupuestaria 14060/5332/ 770077/36008.
b) Treinta y tres mil trescientos diecisiete euros con noventa y un céntimos (33.317,91 €) a la partida presupuestaria 14060/5332/ 780079/36008.

3. Estas aplicaciones han sido consignadas en los anejos de transferencias de capital del capítulo presupuestario VII del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

4. En función de la demanda de las subvenciones, y siempre que existiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias señaladas en el apartado 2, podrán acordarse transferencias de créditos entre dichas partidas mediante la correspondiente modificación presupuestaria si fuera preciso, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

5. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39,2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito, mediante resolución del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20220509021

6. Las subvenciones otorgadas al amparo de esta Orden podrán ser compatibles con otras ayudas para la misma actividad provenientes de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de ayudas públicas el 80% del coste de la actividad subvencionada. En caso de superarse, la cuantía de la subvención se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Cuando las posibles personas beneficiarias estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, confeccionarán y presentarán su solicitud y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualesquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aragon.es/tramites, con su certificado electrónico o clave permanente, siendo el 9029 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

2. Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector publico institucional.

3. Las restantes personas solicitantes no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo a los apartados anteriores, podrán presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel la solicitud y la documentación adjunta en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Sólo podrá presentarse a esta convocatoria una solicitud por NIF o CIF.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Orden de convocatoria.

6. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras previstas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, y de la presente convocatoria.

Octavo.— *Documentación*.

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que la persona interesada pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la administración, la persona interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, sin necesidad de ser original:

a) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad para solicitar la subvención y de la representación de la persona que la suscribe, en el caso de personas jurídicas.

b) Proyecto o memoria valorada de las inversiones para las que se solicita la subvención, firmada por la persona beneficiaria o por la persona representante de la entidad, en el supuesto de personas jurídicas, y en su caso por personal técnico competente en razón de la materia, especificando en su presupuesto los distintos conceptos de gasto, con adecuado desglose de partidas y anualidades. Dicha documentación se acompañará de los planos generales del Sistema de Información Geográfico de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) a escala 1:5.000, planos de detalle y los que resulten necesarios para su definición, caso de realizarse en parcelas rústicas. Los planos de parcelas pueden obtenerse desde el siguiente enlace: https://sigpac.mapama.gob.es/fega/visor/. En función del tipo de actuación propuesta, la naturaleza de la documentación técnica será la siguiente:

csv: BOA20220509021

i. Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, destinadas a vivienda o a uso público un proyecto de obra firmado por personal técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.

ii. Para el resto de obras en viviendas o establecimientos e infraestructuras de uso público, o para construcciones destinadas a ganado o almacén agrícola una memoria valorada firmada por personal técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.

iii. Para el resto de actuaciones memoria descriptiva de la actuación, con presupuesto adecuadamente desglosado y planos. En el caso de suministros o instalaciones por un importe inferior a 600 € se admitirán facturas pro forma.

c) Las agrupaciones sin personalidad jurídica conforme al artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán indicar en la memoria que acompaña a la solicitud lo que cada miembro va a ejecutar, así como deberán aportar el nombramiento de una persona representante o apoderada única de la agrupación.

3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la persona interesada relativa a los siguientes extremos:

a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no.

c) Ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que solicite la subvención que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de mínimis.

d) En el caso de personas jurídicas, cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

2. La persona interesada manifestará mediante declaración responsable contenida en el modelo de solicitud que, a fecha de presentación de la misma, obra en su poder la siguiente documentación:

a) Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención, o documentos que acrediten que la persona beneficiaria se encuentra en trámite de conseguirlos. En este último caso, los permisos o licencias necesarios deberán ser aportados junto con la solicitud de pago.

b) Si no fueran precisos, la persona solicitante de la subvención deberá aportar una declaración responsable en tal sentido.

c) Declaración responsable en la que se haga constar si el IVA de la inversión solicitada puede ser compensado o recuperado por la persona beneficiaria.

3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la persona interesada relativa a los siguientes extremos:

a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no.

c) Ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que solicite la subvención que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de mínimis.

d) En el caso de personas jurídicas, cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

5. Las personas interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad

csv: BOA20220509021

de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

6. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

7. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados, para lo cual cumplimentarán el anexo II. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento expreso a que sean recabados o consultados, en el correspondiente apartado de la solicitud. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Noveno.— *Instrucción*.

1. La instrucción se efectuará por la Directora del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. El órgano instructor revisará las solicitudes y la documentación presentada, realizando las actuaciones precisas para determinar las solicitudes que cumplen los requisitos para acceder a las subvenciones y entrar en la fase de valoración de las mismas.

2. El listado resultante de este proceso, que contendrá las solicitudes de subvención validadas para la concurrencia competitiva, será remitido al Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido por vía telemática, quien emitirá una valoración sobre el grado de adecuación de las inversiones propuestas en las solicitudes de subvención a los objetivos y actividades del Parque Nacional y el desarrollo socioeconómico de su área de influencia, que será recogida en el correspondiente informe del Patronato.

3. Dicho informe, junto con la documentación necesaria para la evaluación de las solicitudes admitidas, será remitido a la Comisión de Valoración.

Décimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el apartado quinto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de espacios Naturales y Red Natura 2000 e integrada por dos funcionarios técnicos designados por el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, uno de los cuales ejercerá funciones de secretaría. Todos ellos estarán adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debiendo tener la titulación académica y experiencia profesional adecuada para la función que les corresponde desempeñar. La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración, el orden preferente resultante y la propuesta de distribución económica de las subvenciones, que remitirá a la Junta Rectora del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, quien procederá a su validación, elevando a continuación la propuesta de distribución de las ayudas a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

csv: BOA20220509021

Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único para el conjunto de las solicitudes admitidas, especificando las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes y las elevará al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su notificación a las personas interesadas.

2. Las personas interesadas contarán con un plazo de cinco días a partir de la fecha de notificación efectiva para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

3. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso la resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. La resolución provisional en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona interesada, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5. Finalizado este trámite, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Duodécimo.— *Resolución y aceptación.*

1. Realizados los trámites del apartado anterior, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se notificará individualmente a la persona interesada.

5. La resolución determinará expresamente la concesión de la subvención o, en su caso, la desestimación de la solicitud, e incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) En caso de concesión:
   I. La cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
   II. La concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
b) En cualquier caso, la expresión de los recursos que puedan ejercitarse.

6. La resolución se acompañará de la lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias elaborada por el órgano instructor. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

7. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pueda considerar procedente la persona interesada. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

8. La subvención se entenderá tácitamente aceptada si no se interpone recurso de alzada frente a la resolución, o se comunica expresamente su renuncia (anexo III). Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración podrán presentar su renuncia de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de renuncia se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 9029.

9. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de este trámite a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a)

csv: BOA20220509021

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

10. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, podrán presentar su renuncia por vía telemática de acuerdo al apartado anterior, o de manera presencial, imprimiendo y presentando el anexo III en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero.— *Información y publicidad.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta Orden, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas en los reglamentos comunitarios, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, accesos a la información pública y buen gobierno, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

a) las obligaciones de la persona beneficiaria de suministrar el órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
b) la advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
c) los medios publicitarios que debe aportar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. Dicha publicidad se hará mediante la instalación de un cartel cuyo modelo se refleja en el anexo V y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de cinco años.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. Asimismo, una vez resuelta cada convocatoria anual, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal remitirá al Organismo Autónomo de Parques Nacionales una relación individualizada de las personas beneficiarias, con indicación del proyecto subvencionado y el detalle de la cuantía de la subvención concedida. Al comienzo de cada ejercicio económico se trasladará además una relación individualizada de los pagos efectuados en el ejercicio anterior.

5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimocuarto.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante una solicitud de pago y una cuenta justificativa del gasto.

2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

3. La persona beneficiaria deberá aportar para la justificación el anexo I “Solicitud de Pago” cumplimentado y adjuntar la documentación que en él se refiera, concretamente:

a) Memoria valorada resumen de la actividad subvencionada, firmada por la persona beneficiaria o por la persona representante de la entidad, en el supuesto de personas jurídicas, y en su caso por personal técnico competente en razón de la materia.
b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago, firmada por la persona beneficiaria de la subvención.
c) Las facturas o certificaciones.
d) Justificación de los pagos. Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, que en cualquier caso deberán ser anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí de la persona interesada u otros documentos probatorios con validez mercantil.

csv: BOA20220509021

e) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
f) Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes del 30 de septiembre de 2021. En el caso de la maquinaria agrícola, inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola dentro de dicho plazo (artículo 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola).
g) Declaración de no haber obtenido otras ayudas solicitadas concurrentes en la actuación subvencionable, o de que no se ha solicitado ninguna.
h) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la ayuda dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de ayuda. En el caso de la maquinaria agrícola que requiera matriculación, deberá presentarse Permiso de Circulación.
i) En el caso de que el Departamento de Hacienda y Administración Pública no tenga los datos de la cuenta en la que la persona beneficiaria quiera recibir el abono de la subvención, ficha de terceros (anexo IV).

4. Las personas interesadas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración presentarán su solicitud de pago de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 9029.

5. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de este trámite a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrá presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

6. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, presentarán su solicitud de pago por vía telemática de acuerdo a los apartados anteriores, o de manera presencial, imprimiendo y presentándola en papel en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La justificación previa al abono de las ayudas deberá efectuarse con fecha límite el 30 de septiembre de 2022.

8. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prorroga previa solicitud formulada por la persona beneficiaria dirigida a la Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, debiendo ser solicitada la prorroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuenta en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

9. El incumplimiento de los plazos de presentación de la cuenta justificativa y el de la puesta en servicio de la inversión, así como de las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo la persona beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

10. Las personas beneficiarias que no ejecuten la actuación subvencionada serán penalizados con 20 puntos en las dos convocatorias siguientes de estas subvenciones, a efectos de la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes. Cuando la ejecución sea inferior al 50% la penalización será de 10 puntos.

Decimoquinto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionada.*

El plazo para la ejecución comenzará el día 1 de enero de 2022 y finalizará el día 30 de septiembre de 2022.

Decimosexto.— *Pago*.

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

csv: BOA20220509021

2. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal indicará a las personas beneficiarias, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiendo por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

3. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, el momento en que se comprobarán las obligaciones citadas será en la fecha límite establecida para presentar la documentación justificativa. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

5. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

Decimoséptimo.— *Reintegro de las subvenciones.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 10 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, en aquellos casos en los se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal exigirá de las personas beneficiarias el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, de los intereses correspondientes desde el momento del pago de la subvención.

Decimoctavo.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso- administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20220509021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN EN EL AREA DE INFLUENCIA SOCIOECONOMICA DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO

Nº DE EXPEDIENTE

PERSONA SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA REPRESENTANTE

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

La persona solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud de pago son ciertos.

2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2022.

Se aporta la siguiente documentación:

☐ Memoria valorada resumen de la actividad subvencionada, firmada por la persona beneficiaria o por su representante, y en su caso por personal técnico competente en razón de la materia.

☐ Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de las persona acreedora y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago, firmada por la persona beneficiaria de la subvención.

☐Las facturas o certificaciones.

☐ Justificación de los pagos.

☐ Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación antes del 30 de septiembre de 2022. En el caso de la maquinaria agrícola, inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola dentro de dicho plazo (artículo 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola)

☐ Declaración de otras ayudas solicitadas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.

☐ Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la ayuda dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo

csv: BOA20220509021

de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que estos fueran aportados junto con la solicitud de ayuda. En el caso de la maquinaria agrícola que requiera matriculación, deberá presentarse Permiso de Circulación

☐ En el caso de que el Departamento de Hacienda y Administración Pública no tenga los datos de la cuenta en la que la persona beneficiaria quiera recibir el abono de la subvención, ficha de terceros.

El órgano responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal durante la tramitación de solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da en ejercicio de un interés. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón “AYUDAS DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA” en el siguiente enlace: *http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=224*

En ……, a … de ……..…….. de 2022

Fdo: ……

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL

csv: BOA20220509021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ANEXO II
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

D. _____ en su calidad de_____

DECLARO:
Que los documentos que a continuación se relacionan obran ya en poder de la Administración, por lo que no se presentan con esta solicitud:

Documento	Órgano o instancia ante el que se presentó	Fecha de presentación

El órgano responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal durante la tramitación de solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da en ejercicio de un interés. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA" en el siguiente enlace: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=224

En _____ a ___ de _____ de 2022

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL

csv: BOA20220509021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ANEXO III

RENUNCIA DE LA AYUDA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:		
APELLIDOS Y NOMBRAZÓN SOCIAL		***DNI/CIF***
DOMICILIO		***CODIGO POSTAL***
MUNICIPIO	***PROVINCIA***	
ACTUACIÓN:		

EXPONE:

1. Que con fecha _____ de _____ de 2022 presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2022.

2. Que la solicitud fue objeto de propuesta de resolución favorable con fecha ___ de, _____ de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado decimotercero de la citada Orden, MANIFIESTO QUE:

☐ **RENUNCIO** a la subvención concedida.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

El órgano responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. La finalidad de este tratamiento es recoger los datos de carácter personal durante la tramitación de solicitudes de Ayudas del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da en ejercicio de un interés. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "AYUDAS DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA" en el siguiente enlace: http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=224

En _____ a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTION FORESTAL

csv: BOA20220509021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Hacienda y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros

Pz de los Sitios, 7 – Entreplanta

50071 ZARAGOZA

ANEXO IV - FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

N.I.F. o documento que proceda | | | | | | | | | |

Nombre o Razón Social _____

Nombre Comercial _____ _

Domicilio_____ Nº___ Escalera ____ Piso ____ Pta_____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono fijo_____

Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____

E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a ____ de _____ de 2022

EL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

C Ó D I G O I B A N

PAÍS		D.C.IBAN		COD. BANCO				CÓD. SUCURSAL				D. C.		Nº DE CUENTA									

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

csv: BOA20220509021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50001 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO V
INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS
Placa situada en el acceso a la actuación subvencionada, con objeto de indicar que dicha actuación cuenta con financiación del Organismo Autónomo Parques Nacionales.

LOCALIZACIÓN
La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES
El material a utilizar en las placas será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuadas para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Se procederá a instalar el marco de angular en la pared o soporte correspondiente, y posteriormente se colocará la bandeja cubriendo dicho marco y se fijará al mismo mediante tornillos.

COLORES COORPORATIVOS
En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, tal y como se reflejan en la imagen adjunta.

DIMENSIONES
Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Se establece con carácter general un valor de "X" de 21 cm.

CASOS EXCEPCIONALES
En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General de Sostenibilidad, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón
Cuando en un mismo núcleo urbano se deban de colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

Verde "Medio Ambiente"	Pantone 378	RAL 6003	RGB 87/107/20	CMYK -/34/100/60
Amarillo	Pantone 109	RAL 1018	RGB 252/228/-	CMYK -/10/100/-
Rojo	Pantone Red 032	RAL 3020	RGB 210/35/51	CMYK -/100/100/-

csv: BOA20220509021

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Edificio San Pedro Nolasco
Plaza San Pedro Nolasco, 7
50001 Zaragoza (Zaragoza)

csv: BOA20220509021

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de enero de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de septiembre de 2010, en la que otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo existente con capacidad hasta 7200 plazas (864 UGM), ubicada en las parcelas 59 y 60 del polígono 19 del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por SAT ASGI número 8398. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/11118).

Advertidos errores materiales en la Resolución mencionada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 29 de marzo de 2022, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 11246:

En el punto cuarto de antecedentes de hecho, donde dice:

"Sexto.— Mediante Resolución del INAGA, de 15 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 227, de 16 de noviembre de 2020, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por incorporación de un sistema de cadáveres, mediante contenedores de hidrólisis. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06689).

Debe decir:

"Sexto.— Mediante Resolución del INAGA, de 15 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 227, de 16 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/06689).

csv: BOA20220509022

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica una subasta de vehículos de este Servicio Provincial que, por su alto grado de deterioro y antigüedad, están destinados a la entrega a un CAT para su tratamiento al final de su vida útil.

Por Resolución del Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, de fecha 27 de abril de 2022, (por delegación del Consejero conforme a la Orden de 17 de julio de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre delegación de competencias en materia de patrimonio en diversos órganos del Departamento) se declara la alienabilidad y se autoriza la enajenación de quince automóviles y un remolque del Servicio Provincial que por su alto grado de deterioro y antigüedad están inservibles para su uso ordinario.

El artículo 5 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, establece que “el titular de un vehículo, cuando lo deseche, queda obligado a acreditar que su destino final ha sido un CAT. La entrega del vehículo podrá realizarse directamente en el CAT o a través de una instalación de recepción”.

La forma de enajenación de los citados vehículos, de acuerdo con establecido en el 49, 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, será la adjudicación directa dadas las características de los bienes a enajenar y su escaso valor económico que, con el fin de garantizar la mayor concurrencia y transparencia posible, se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.— Se relacionan en el anexo la relación de los quince automóviles y un remolque a enajenar que pueden visitarse en las dependencias del garaje del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sito en la calle Almudévar, 20, (Huesca) durante los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio, previa cita concertada telefónicamente en el número de teléfono 974244119 (mecanización).

Segunda.— La valoración de los bienes se ha realizado conforme a la tasación efectuada por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por un importe de 2.922,22 euros por todo el lote (automóviles y remolque).

Tercera.— Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado en el Registro General de Diputación de Aragón, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja, de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 30 de mayo de 2022.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del lote; y la acreditación de ser titular o representante de un centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT) conforme a lo establecido en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Cuarta.— Las ofertas se abrirán en sesión pública el mismo día 30 de mayo de 2022, a las 14:15 horas, en las dependencias del Servicio Provincial de Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (plaza de Cervantes, 1, tercera planta).

El criterio de adjudicación será el mayor importe ofertado y la adjudicación se formalizará mediante resolución del órgano competente.

Quinta.— Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente en el plazo de diez días hábiles desde que le es comunicada la adjudicación a su favor. La empresa adjudicataria deberá proceder a la presentación de la docu-

csv: BOA20220509023

mentación correspondiente a las bajas de los vehículos y a la recogida de los vehículos antes del 20 de junio de 2022.

Huesca, 28 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Huesca, José Miguel Malo Betoré.

ANEXO
RELACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE DE HUESCA PARA SU ENAJENACIÓN Y/O ELIMINACIÓN COMO CHATARRA
(BAJAS AÑO 2022)

Matrícula	Marca	Modelo	Número de Bastidor	Fecha Matrícula	Kilómetros	Unidad de origen
0119GSG	NISSAN	QASHQAI	SJNFDNJ10U1516127	10/12/2009	326.625	HUESCA
1592BJW	NISSAN	TERRANO	VSKKNR20U0440891	30/05/2001	354.896	HUESCA
3014DPB	NISSAN	TERRANO	VSKKVNR20U0580132	17/08/2005	249.736	SOBRARBE
HU4032N	PEUGEOT	205	VF320AKD225672072	02/12/1997	113.502	BARBASTRO
Z4376BC	OPEL	CORSA	WOLOOOO78V4152024	20/12/1996	198.205	FRAGA
Z5582AS	NISSAN	PATROL	VSKPYG260U0565611	21/08/1992	494.170	HUESCA
6708FJG	OPEL	MERIVA	WOLOXCE7574090601	05/12/2006	124.781	HUESCA
7429GSJ	SUZUKI	VITARA	JSAJTA44V00520336	17/12/2009	176.400	SOBRARBE
7435GSJ	SUZUKI	VITARA	JSAJTA44V00520341	17/12/2009	176.686	JACETANIA
HU7814O	SUZUKI	VITARA	VSEETV03VNT211314	28/06/1999	315.815	JACETANIA
8479FXN	NISSAN	NAVARA	VSKCVNDOU0248681	22/11/2007	261.190	SOMONTANO
HU8747O	RENAULT	CLIO	VF1BBOAFOF20851040	26/07/1999	346.377	TAMARITE
HU9217P	RENAULT	EXPRESS	VF1FCOEAF22996522	18/08/2000	332.034	HUESCA
R9865BCD	REMOLQU	PLAGAS	VS9RT012071023167	31/05/2007	278.315	HUESCA
Z2389BK	SUZUKI	VITARA	VSEETV03V01209416	29/12/1998	280.421	JACA
7329GFX	OPEL	CORSA	WOLOSDL6884398387	30/06/2008	142.095	HUESCA

csv: BOA20220509023

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 18 de febrero 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Queiles" en el término municipal de Tarazona (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0025/2021.
Número exp SP: G-SO-Z-177/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 2 de diciembre de 2020, D. Miguel Ángel Orta Álava, en representación de la sociedad San Valentín Solar SL, con NIF B71368021 y con domicilio social en Polígono Industrial Carrilabarca, nave 27, 31521 Murchante (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Queiles" de potencia instalada 3 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "Proyecto de una planta solar fotovoltaica de 3 MW denominada Queiles, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)", así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias "Proyecto de instalación de centro de seccionamiento, protección, medida y conexión a la red de distribución 13,2 kV para evacuación de PF Queiles, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)" consistentes en centro de seccionamiento de la instalación y línea subterránea a 13,2 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0025/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-177/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 30 de julio de 2021, San Valentín Solar aporta anejo a proyecto en el que se modifica la poligonal para desafectar monte de utilidad pública MUP 50000303 "Valcardera" cuya titularidad es del Ayuntamiento de Tarazona, en cumplimiento de los condicionados emitidos por el informe ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Tarazona.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Queiles". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-177/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de enero de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones*.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 206, de 5 de octubre de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tarazona.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Tarazona, que no respondió.

csv: BOA20220509024

- Subdirección Provincial de carreteras de Zaragoza, que contestó el 2 de noviembre de 2021 indicando que la instalación no produce afección alguna a carreteras de titularidad autonómica, sin embargo, durante la construcción de la planta pueden producirse afecciones derivadas de los incrementos de tráfico generados por la construcción. Por lo tanto, solicitan que si en dicha fase se fuera a hacer un uso extraordinario de alguna vía de titularidad autonómica se solicite autorización aportando estudio de tráfico.

- E-Distribución Redes Digitales, que contestó el 26 de octubre de 2021 indicando que no da la conformidad al contar con una zona de servidumbre de paso aérea en el interior de la planta a la que no tienen acceso al estar vallada la planta perimetralmente.

Se ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales:

- Sociedad Española de ornitología Seo BirdLife, que no contesta.
- Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.
- Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.
- Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.
- Acción Verde Aragonesa, que no contesta.
- Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, que no contesta.
- Ecologistas en acción Calatayud, que no contesta.
- Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación San Valentín Solar SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Ángel Martínez Marín presenta alegación el 21 de octubre de 2021 en la que:

- Indica que la documentación de la planta no incluía ni estudio de impacto ambiental ni estudio de inundabilidad.

- Considera que la actuación puede ocupar suelos con riesgo de inundación y que el proyecto afectaría negativamente al paisaje.

- Indica que el proyecto ha afectado negativamente al desarrollo agrícola de la zona.

- Señala que la aprobación de este tipo de proyectos genera limitaciones al derecho de propiedad en su triple vertiente de uso, disfrute y disposición de un bien, siendo los únicos beneficiados los promotores privados de dichos proyectos y sin que nadie les obligue a indemnizar a los afectados.

- Incluye también cuestiones relativas al precio la energía eléctrica y los discutibles beneficios de las energías alternativas.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, San Valentín Solar SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- Alegación de D. Ángel Martínez Marín: el promotor contesta que el proyecto de la planta cuenta con un proyecto ambiental asociado en el que además de detallar las afecciones ambientales, se valora la integración paisajística de la planta y su impacto visual y los factores de riesgo que puedan afectar al propio proyecto y al entorno como los riesgos meteorológicos incluido el riesgo por inundabilidad. En base a dicha documentación, la instalación cuenta con informe ambiental favorable emitido por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En cuanto a las parcelas donde se ubica la planta, cuentan urbanísticamente con un uso que permite este tipo de instalaciones y no se conoce de la existencia de ningún proyecto de mejora agraria en esa zona. Además, son en su gran mayoría de titularidad municipal siendo los beneficios que se obtengan municipales y por lo tanto pudiendo ser destinadas a iniciativas de mejora del municipio. Finalmente señalan que inicialmente la planta afectaba a una zona de monte de utilidad pública la cual ha sido desafectada.

- Informe de E-Distribución Redes Digitales: el promotor plantea como solución para permitir el paso de la empresa distribuidora a su zona de servidumbre, la instalación de dos puertas de acceso de uso exclusivo para dicha empresa distribuidora.

En fecha 2 de febrero de 2022, E-Distribución Redes Digitales, SLU, tras analizar la solución propuesta por el promotor, aporta informe indicando que no resulta válida alegando que ellos necesitan acceso instantáneo en cualquier momento y circunstancia para el mantenimiento y explotación de las instalaciones de su responsabilidad, sin tener por ello que acceder a la planta fotovoltaica.

El Servicio Provincial analiza las alegaciones presentadas y concluye:

- La planta cuenta con Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental

csv: BOA20220509024

ordinaria y se emite informe de impacto ambiental favorable y condicionada del proyecto. Para emitir dicho informe se han valorado todo tipo de impactos que el proyecto pudiera producir como son afecciones sobre el aire, el suelo, relieve e hidrología, sobre la vegetación natural y hábitats, la fauna, sobre las características paisajísticas del entorno y efectos acumulativos y sinérgicos, sobre afecciones por riesgos naturales, el incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas y se establecen una serie de condicionados para reducirlos. Además de realizarse consultas a diferentes administraciones y entidades como son el Ayuntamiento de Tarazona, el Consejo Provincial de Urbanismo, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural y Confederación Hidrográfica del Ebro, cuyos informes se tuvieron en cuenta para la elaboración del informe ambiental.

- En relación a la afección a la propiedad señalar que la planta fotovoltaica se encuentra ubicada en terrenos municipales y que existe un contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento por lo que no se considera que haya una limitación del derecho a la propiedad y que la planta modificó su ubicación para desafectar las zonas de monte de utilidad pública que había ocupado, en cumplimento de los condicionantes que establecieron el Ayuntamiento de Tarazona y el informe ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- Sobre el resto de consideraciones alegadas al tratarse de opiniones personales no procede ser resueltas.

Visto el informe negativo de EDistribución Redes Digitales, SLU, el promotor deberá retranquear el vallado de la planta fotovoltaica para dejar fuera de la zona de vallado de la planta la zona de servidumbre de la línea aérea propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, las alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto de una planta solar fotovoltaica de 3 MW denominada Queiles, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto de instalación de centro de seccionamiento, protección, medida y conexión a la red de distribución 13,2 kV para evacuación de PF Queiles, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)” consistentes en centro de seccionamiento de la instalación y línea subterránea a 13,2 kV, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, D. José Javier Barricarte Rivas visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 24 de noviembre de 2020 y número de visado 201311.

El anejo al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, D. José Javier Barricarte Rivas visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 29 de julio de 2021 y número de visado 211176.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación está suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, D. José Javier Barricarte Rivas visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 24 de noviembre de 2020 y número de visado 201313.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Barricarte Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de junio de 2021 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalaciones solares fotovoltaicas “Lanzas Agudas” de 17 MW, “Moncayo 1” de 5 MW, “Moncayo 5” de 2 MW y “Queiles” de 3 MW en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovidas por San Valentín Solar, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01B/2020/09916).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 21 de enero de 2022, la instalación, no disponía de permisos de acceso y conexión, se pone por parte de la

csv: BOA20220509024

Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular, con fecha 1 de febrero de 2022, los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Con fecha 15 de febrero de 2022 comunica el titular a esta Dirección General que ya dispone de los permisos de acceso y conexión para la instalación.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 21 de enero de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Queiles” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución, de 30 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalaciones solares fotovoltaicas “Lanzas Agudas” de 17 MW, “Moncayo 1” de 5 MW, “Moncayo 5” de 2 MW y “Queiles” de 3 MW en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovidas por San Valentín Solar, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01B/2020/09916).

- Consta el documento de fecha 15 de febrero de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a San Valentín Solar, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución, para la instalación solar fotovoltaica Queiles de 3 MW que evacuará en el punto de conexión Línea aérea de media tensión L_Agudas de SET P_Tarazona mediante entrada y salida.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de enero de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria,

csv: BOA20220509024

competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a San Valentín Solar, SL, para la planta fotovoltaica “Queiles”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento de la instalación y línea subterránea a 13,2 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Queiles” suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, D. José Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 24 de noviembre de 2020 y número de visado 201311, el anejo al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, D. José Javier Barricarte Rivas visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 29 de julio de 2021 y número de visado 211176 y el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, D. José Javier Barricarte Rivas visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 24 de noviembre de 2020 y número de visado 201313.

csv: BOA20220509024

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:
1. Datos generales.

Promotor:	San Valentín Solar, S.L.
CIF:	B71368021
Domicilio social promotor:	Polígono Industrial Carrilabarca nave B27, 31521 Murchante (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Queiles
Ubicación de la instalación:	Polígono 26, parcelas 190, 191, 185, 189 y 187 del término municipal de Tarazona (Zaragoza)
Superficie:	7,9 ha
Nº módulos/Potencia pico:	7.504 módulos de 520 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	3,90208 MW
Nº inversores/Potencia activa máxima del inversor:	3 inversores de 1 MW
Potencia activa máxima total de inversores	3 MW
Potencia instalada (1)	3 MW
Capacidad de acceso	3 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Línea de evacuación propia:	Centro de seccionamiento de la instalación y línea subterránea a 13,2 kV
Instalaciones de la red de distribución (si procede)	3 celdas de línea del centro de seccionamiento, 1 celda de protección y línea eléctrica subterránea desde el centro de seccionamiento, de doble circuito, a 13,2 kV, de 50 metros, formada por conductor Al HEPRZ1 12/20 kV 3x1x400 mm2, hasta apoyo existente de la línea aérea de media tensión L_Agudas de SET P_Tarazona.
Punto de conexión previsto:	Línea aérea de media tensión L_Agudas de SET P_Tarazona mediante entrada y salida.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón seiscientos veintidós mil setecientos un euros y ochenta y un céntimos. (1.622.701,81 €)

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

csv: BOA20220509024

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	608161	4636246
2	608136	4636275
3	608149	4636279
4	608218	4636279
5	608218	4636254
6	608234	4636254
7	608234	4636232
8	608247	4636232
9	608247	4636238
10	608261	4636238
11	608261	4636216
12	608274	4636216
13	608274	4636225
14	608290	4636225
15	608290	4636231
16	608666	4636231
17	608665	4636230
18	608654	4636195
19	608637	4636136
20	608636	4636122
21	608638	4636098
22	608645	4636057
23	608263	4636057
24	608179	4636192
25	608193	4636205
26	608161	4636246

csv: BOA20220509024

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 7.504 módulos fotovoltaicos marca Longi, modelo LR5-72HBD de 520 W, total 3.902,08 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal con una configuración de 268 series de 28 módulos cada una.

Las series de módulos solares serán conectadas en paralelo en los cuadros eléctricos de string, los cuales se montarán sujetos a los pies de la estructura metálica de los seguidores solares. Estos cuadros incluirán fusibles de protección para cada serie, descargador de sobretensión de categoría II y seccionador de corte de carga.

Cuenta con 3 inversores trifásicos marca Ingecon Sun, modelo 1640TL B630 limitados a 1.000 kW. A la salida del inversor la tensión se eleva de 630 V a 13.200 V mediante transformador de 3.280 kVA. Los inversores y el centro de transformación estarán integrados en un único conjunto marca Ingeteam, modelo MSK5000.

El centro de transformación contará además con celdas de salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

En corriente continua, los conductores serán de cobre para los tramos desde los módulos hasta el cuadro de string y de aluminio para las acometidas que van desde dicho cuadro hasta los inversores.

En corriente alterna, los conductores desde la salida de los inversores hasta el transformador discurren por dentro del espacio de la Power Station.

Del centro de transformación saldrá una línea subterránea a 13,2 kV hasta el centro de seccionamiento con una longitud total de 294 m y 240 mm² de sección. Los conductores serán cables de aluminio 24 kV tipo Hepr-Z1.

Centro de seccionamiento.

Estará conectado a apoyo existente de la línea subterránea de media tensión a 13,2 kV L_Agudas de SET P_Tarazona, cuya titularidad corresponde a EDistribución Redes Digitales, SLU. Consta de una única caseta prefabricada contando con una parte de compañía y una parte de abonado. Contendrá la siguiente aparamenta:

- Parte de compañía distribuidora: 3 celdas de línea con interruptor-seccionador, 400 A y 24 kV; 1 celda de protección mediante fusibles para transformadores de tensión para alimentación de los motores de las celdas de línea.
- Parte del abonado: 1 celda de remonte; 1 celda de protección con interruptor automático 400 A y 24 kV; 1 celda de medida; 1 celda de línea 400 A y 24 kV.

b) Evacuación.

Línea eléctrica subterránea desde el centro de seccionamiento, de doble circuito, a 13,2 kV, de 50 metros, formada por conductor Al Heprz1 12/20 kV 3x1x400 mm², hasta apoyo existente de la línea aérea de media tensión L_Agudas de SET P_Tarazona. Esta línea realiza entrada y salida en el centro de seccionamiento.

c) Distribución.

Se cederán a la compañía distribuidora del centro de seccionamiento: 3 celdas de línea con interruptor-seccionador, 400 A y 24 kV; 1 celda de protección mediante fusibles para transformadores de tensión para alimentación de los motores de las celdas de línea.

Además, se cederá la línea eléctrica subterránea desde el centro de seccionamiento, de doble circuito, a 13,2 kV, de 50 metros, formada por conductor Al HEPRZ1 12/20 kV 3x1x400 mm², hasta apoyo existente de la línea aérea de media tensión L_Agudas de SET P_Tarazona.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de veinticinco mil trescientos noventa y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (25.399,55 €) y financiada al 100 % por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica “Queiles”.

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

csv: BOA20220509024

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución, de 30 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalaciones solares fotovoltaicas “Lanzas Agudas” de 17 MW, “Moncayo 1” de 5 MW, “Moncayo 5” de 2 MW y “Queiles” de 3 MW en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovidas por San Valentín Solar, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01B/2020/09916).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

csv: BOA20220509024

8.Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación. (solo para FV, SET, CS. No para líneas).

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220509024

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Moncayo" en el término municipal de Tarazona (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0298/2020.
Número exp SP: G-SO-Z-271/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 11 de diciembre de 2020, D. Miguel Ángel Orta Álava, en representación de la sociedad San Valentín Solar SL, con NIF B71368021 y con domicilio social en Polígono Industrial Carrilabarca, nave B27, 31521 Murchante (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Moncayo" de potencia instalada 5 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "Proyecto de una planta solar fotovoltaica de 5 MW denominada Moncayo, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)", así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias "Proyecto de Centro de Seccionamiento, Protección, Medida y LSMT de 13,2 kV de evacuación de PF Moncayo, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)" consistentes en centro de seccionamiento, protección y medida y línea eléctrica subterránea de 13,2 kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0298/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-271/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 30 de julio de 2021, San Valentín Solar, SL, aporta "Anejo 1, a Proyecto de una planta solar fotovoltaica de 5 MW denominada Moncayo, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)" en el que se modifica la poligonal para desafectar monte de utilidad pública MUP 50000303 "Valcardera" cuya titularidad es el Ayuntamiento de Tarazona, en cumplimiento de los condicionados emitidos por el informe ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Tarazona.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Moncayo". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-271/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 21 de enero de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 206, de 5 de octubre de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Tarazona.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Tarazona, que no respondió.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que contestó el 2 de noviembre de 2021, indicando que la instalación no produce afección alguna a carreteras de titularidad autonómica, sin embargo, durante la construcción de la planta pueden producirse afecciones derivadas de los incrementos de tráfico generados por la construcción. Por lo tanto, solicitan

csv: BOA20220509025

que si en dicha fase se fuera a hacer un uso extraordinario de la alguna vía de titularidad autonómica se solicite autorización aportando estudio de tráfico.

Se ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales:

- Sociedad Española de ornitología Seo BirdLife, que no contesta.
- Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.
- Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.
- Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.
- Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.
- Acción Verde Aragonesa, que no contesta.
- Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, que no contesta.
- Ecologistas en acción Calatayud, que no contesta.
- Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación San Valentín Solar, SL, para su conocimiento y conformidad. Respondiendo el 21 de diciembre de 2021 dando la conformidad a todos ellos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibió la siguiente alegación:

- D. Ángel Martínez Marín presenta alegación el 21 de octubre de 2021 diciendo que:
- Indica que la documentación de la planta no incluía ni estudio de impacto ambiental ni estudio de inundabilidad.
- Considera que la actuación puede ocupar suelos con riesgo de inundación y que el proyecto afectaría negativamente al paisaje.
- Indica que el proyecto ha afectado negativamente al desarrollo agrícola de la zona.
- Señala también que la aprobación de este tipo de proyectos genera limitaciones al derecho de propiedad en su triple vertiente de uso, disfrute y disposición de un bien, siendo los únicos beneficiados los promotores privados de dichos proyectos y sin que nadie les obligue a indemnizar a los afectados.
- Incluye también cuestiones relativas al precio de la energía eléctrica y los discutibles beneficios de las energías alternativas.

Fue trasladada al titular de la instalación, San Valentín Solar, SL, la alegación recibida a la cual comunicó lo siguiente:

“El proyecto de la planta cuenta con un proyecto ambiental asociado en el que además de detallar las afecciones ambientales, se valora la integración paisajística de la planta y su impacto visual y los factores de riesgo que puedan afectar al propio proyecto y al entorno como los riesgos meteorológicos incluido el riesgo por inundabilidad. En base a dicha documentación, la instalación cuenta con informe ambiental favorable emitido por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En cuanto a las parcelas donde se ubica la planta, cuentan urbanísticamente con un uso que permite este tipo de instalaciones y no se conoce de la existencia de ningún proyecto de mejora agraria en esa zona. Además, son en su gran mayoría de titularidad municipal siendo los beneficios que se obtengan municipales y por lo tanto pudiendo ser destinadas a iniciativas de mejora del municipio. Inicialmente la planta afectaba a una zona de monte de utilidad pública la cual ha sido desafectada”.

El Servicio Provincial analiza las alegaciones presentadas y concluye:

- La planta cuenta con Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental favorable y condicionada del proyecto. Para emitir dicho informe se han valorado todo tipo de impactos que el proyecto pudiera producir como son afecciones sobre el aire, el suelo, relieve e hidrología, sobre la vegetación natural y hábitats, la fauna, sobre las características paisajísticas del entorno y efectos acumulativos y sinérgicos, sobre afecciones por riesgos naturales, el incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas y se establecen una serie de condicionados para reducirlos. Además de realizarse consultas a diferentes administraciones y entidades como son el Ayuntamiento de Tarazona, el Consejo Provincial de Urbanismo, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural y Confederación Hidrográfica del Ebro, cuyos informes se tuvieron en cuenta para la elaboración del informe ambiental.
- En relación a la afección a la propiedad señalar que la planta fotovoltaica se encuentra ubicada en terrenos municipales y que existe un contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento por lo que no se considera que haya una limitación del derecho a la propiedad y que la planta modificó su ubicación para desafectar las zonas de monte de utilidad pública que

csv: BOA20220509025

había ocupado, en cumplimento de los condicionantes que establecieron el Ayuntamiento de Tarazona y el informe ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- Sobre el resto de consideraciones alegadas al tratarse de opiniones personales no procede ser resueltas.

Vistos los puntos anteriores no se admite la alegación de D. Ángel Martínez Marín.

Vistos los informes emitidos y los condicionados técnicos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto de una planta solar fotovoltaica de 5 MW denominada Moncayo, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)", así como al "Anejo 1, a Proyecto de una planta solar fotovoltaica de 5 MW denominada Moncayo, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza)" y el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento, protección y medida y línea eléctrica subterránea de 13,2 kV, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 24 de noviembre de 2020, y número de visado 201318.

El Anejo 1 al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 29 de julio de 2021, y número de visado 211174.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Javier Barricarte Rivas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 24 de noviembre de 2020, y número de visado 201319.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Barricarte Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de junio de 2021, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalaciones solares fotovoltaicas "Lanzas Agudas" de 17 MW, "Moncayo 1" de 5 MW, "Moncayo 5" de 2 MW y "Queiles" de 3 MW, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovidas por San Valentín Solar, SL, (Número de expediente INAGA 500201/01B/2020/09916).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 21 de enero de 2022, la instalación, no disponía de permisos de acceso y conexión, se pone por parte de la Dirección General de Energía y Minas en conocimiento del titular con fecha 10 de febrero de 2022, los efectos de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Con fecha 17 de febrero de 2022, comunica el titular a esta Dirección General que ya dispone de los permisos de acceso y conexión para la instalación.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 21 de enero de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los

csv: BOA20220509025

concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Moncayo” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 30 de junio de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalaciones solares fotovoltaicas “Lanzas Agudas” de 17 MW, “Moncayo 1” de 5 MW, “Moncayo 5” de 2 MW y “Queiles” de 3 MW, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovidas por San Valentín Solar, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01B/2020/09916).

- Consta el documento de fecha 17 de febrero de 2022, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a San Valentín Solar, SL, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, para la instalación solar fotovoltaica Moncayo de 5 MW que evacuará en el punto de conexión Barra de 13,2 kV de Subestación P. Tarazona.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 21 de enero de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a San Valentín Solar, SL, para la planta fotovoltaica “Moncayo”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento, protección y medida y línea eléctrica subterránea de 13,2 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Moncayo” suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra en fecha 24 de noviembre de 2020 con el número 201318, el anejo 1 al proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra en fecha 29 de julio de 2021 con el número 211174 y del proyecto de ejecución de centro de seccionamiento, protección y medida y línea eléctrica subterránea de 13,2 kV suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Barricarte Rivas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra en fecha 24 de noviembre de 2020 con el número 201319.

csv: BOA20220509025

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	San Valentín Solar, S.L.
CIF:	B71368021
Domicilio social promotor:	Polígono Industrial Carrilabarca nave B27, 31521 Murchante (Navarra)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Moncayo
Ubicación de la instalación:	Polígono 26, parcelas 646, 300, 301, 302, 308, 1290 y 1291 del término municipal de Tarazona (Zaragoza)
Superficie:	14,08 ha
Nº módulos/Potencia pico:	12.544 módulos de 520 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	6,52288 MW
Nº inversores/Potencia activa máxima del inversor:	4 inversores de 1,25 MW
Potencia activa máxima total de inversores	5 MW
Potencia instalada (1)	5 MW
Capacidad de acceso	5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea de 13,2 kV con origen en el centro de seccionamiento y final en barras de 13,2 kV de la SET P_Tarazona.
Punto de conexión previsto:	Barras de 13,2 kV de la SET P_Tarazona propiedad de EDistribición Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones ochocientos veintiún mil setecientos treinta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos. (2.821.735,52 €)

La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal IDearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

csv: BOA20220509025

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	609479	4636545
2	609470	4636553
3	609448	4636571
4	609426	4636589
5	609400	4636600
6	609367	4636599
7	609366	4636584
8	609368	4636575
9	609375	4636550
10	609376	4636524
11	609347	4636531
12	609323	4636533
13	609290	4636536
14	609252	4636540
15	609226	4636540
16	609201	4636540
17	609093	4636540
18	609093	4636955
19	609260	4636955
20	609263	4636948
21	609269	4636938
22	609277	4636927
23	609282	4636918
24	609282	4636909
25	609279	4636900
26	609272	4636886
27	609270	4636874
28	609272	4636855
29	609342	4636872
30	609326	4636909
31	609317	4636921
32	609309	4636937
33	609306	4636949
34	609305	4636955
35	609355	4636955
36	609358	4636954
37	609368	4636946
38	609381	4636942
39	609403	4636932
40	609423	4636914
41	609438	4636900
42	609433	4636889
43	609437	4636880
44	609438	4636875
45	609442	4636865
46	609435	4636857
47	609432	4636845
48	609437	4636834
49	609454	4636805
50	609469	4636812
51	609478	4636821
52	609489	4636833
53	609493	4636836
54	609493	4636751
55	609479	4636751
56	609479	4636545

csv: BOA20220509025

3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 12.544 módulos fotovoltaicos de la marca Longi, modelo LR5-72HBD de 520 Wp, haciendo un total de 6,52288 MW. Estos irán montados en estructuras mecánicas que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal con una configuración de 488 series de 28 módulos cada una.

Las series de módulos solares serán conectadas en paralelo en los cuadros eléctricos de string, los cuales se montarán sujetos a los pies de la estructura metálica de los seguidores solares. Estos cuadros incluirán los fusibles de protección para cada serie, descargador de sobretensión de categoría II y seccionador de corte en carga.

Contará con cuatro inversores trifásicos Ingecon Sun modelo 1640TL B630 limitados a 1.250 kW. A la salida del inversor la tensión se eleva de 630 V a 13,2 kV mediante transformador de 5.500 kVA. Los inversores y el centro de transformación estarán integrados en un único conjunto Ingeteam modelo MSK5000.

El centro de transformación contará, además, con celdas de salida y protección del transformador SF6 y cuadros de baja tensión.

Del centro de transformación saldrá una línea subterránea a 13,2 kV hasta el centro de seccionamiento con una longitud de 635 m y 240 mm² de sección.

Centro de seccionamiento y medida.

Consta de una única caseta prefabricada que contendrá la siguiente aparamenta:

- 2 celdas de línea con interruptor-seccionador 400 A y 24 kV.
- 1 celda de protección con interruptor automático 400 A y 24 kV.
- 1 celda de protección por fusibles 400 A y 24 kV.
- 1 celda de medida.

b) Evacuación.

Línea eléctrica subterránea de simple circuito, a 13,2 kV, de 3.800 metros de longitud formada por conductor Al Heprz1 12/20 kV 3x1x300 mm² con origen en el centro de seccionamiento y medida y final en Barras de 13.2 kV de la SET P_Tarazona, propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor de-

csv: BOA20220509025

berá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en Informe de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulado por Resolución de 30 de junio de 2021, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de instalaciones solares fotovoltaicas “Lanzas Agudas” de 17 MW, “Moncayo 1” de 5 MW, “Moncayo 5” de 2 MW y “Queiles” de 3 MW, en el término municipal de Tarazona (Zaragoza), promovidas por San Valentín Solar, SL. (Número de expediente INAGA 500201/01B/2020/09916).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

csv: BOA20220509025

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de febrero de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.

csv: BOA20220509025

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa de la memoria anual 2022 presentada por Redexis, SA, de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2833.

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis, SA, tiene autorizaciones administrativas para el suministro de gas natural en diversos términos municipales de la provincia de Zaragoza bien por otorgamiento directo o por que han devenido en autorizaciones conforme establece en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Segundo.— Con fecha 29 de diciembre de 2021, Redexis, SA, presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2022 en la provincia de Zaragoza. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros, así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 4.411 metros de canalización y 215 acometidas repartidas en los diferentes términos municipales de la provincia de Zaragoza (Alagón, Alfajarín, Ateca, Belchite, Borja, Brea de Aragón, Cadrete, Calatayud, Calatorao, Caspe, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, El Burgo de Ebro, Epila, Figueruelas, Gallur, Illueca, La Almunia de doña Godina, La Joyosa, La Muela, La Puebla de Alfindén, Magallón, María de Huerva, Mequinenza (Polígono Industrial), Muel, Nuez de Ebro, Orera, Novallas, Pedrola, Pinseque, Ricla, Sobradiel, Tarazona, Tauste, Torres de Berrellén, Utebo-Casetas, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera).

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2022 de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Zaragoza es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, Energía y Minas, el artículo 21.3 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho Real Decreto es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución.

csv: BOA20220509026

Estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la Memoria anual 2022 presentada por Redexis, SA de extensión de redes de gas en la provincia de Zaragoza recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa de la Memoria anual 2022 presentada por Redexis, SA de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Zaragoza. GAS-2833.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas natural como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.
- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis, SA, cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas en la provincia de Zaragoza.
- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.
- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.
- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas reali-

csv: BOA20220509026

zados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Notificar la presente Resolución a los sujetos interesados señalando que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de abril de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20220509026

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/571/2022, de 20 de abril, por la que se convocan subvenciones públicas en el área de influencia socio-económica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 623299

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623299).

Primero.— *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas jurídicas que tengan la consideración de pequeñas y medianas empresas, empresas autónomas, personas físicas, entidades de derecho público y agrupaciones de propietarios de terrenos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Segundo.— *Objeto*.

Convocar para el año 2022 subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Contenidas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Cuarto.— *Cuantía*

233.317,91 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1406.5332.770077.36008 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20220509027

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal durante el transporte", que se celebrará en Esplús (Huesca) organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: SCL Agropienso.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: SCL Agropienso. Ctra Tarragona San Sebastián, km 128 22535 Esplús (Huesca).

Código del curso: BAT-002/2022.

Fechas: Del 26, 27 y 28 de mayo y el día 4 de junio de 2022.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas los días 26 y 27 de mayo. De 8:00 a 13:00 horas los días 28 de mayo y 4 de junio.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Agropienso, Ctra. Tarragona-San Sebastián, Km 128, Esplús (Huesca). Teléfono 974431505, e-mail: formacion@agropienso.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Nieves Peropadre Pérez.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20220509028

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220509028

SOLICITUD " CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE "

D._____con D.N.I._____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/_____ nº_____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº_____ de fecha_____ el curso "Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____ los días_____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En_____a _____de_____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220509028

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Esplús (Huesca), organizado por SCL Agropienso, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: SCL Agropienso.
Número de asistentes: Máximo 35.
Lugar celebración: SCL Agropienso. Ctra Tarragona San Sebastián, km 128 22535 Esplús (Huesca).
Código del curso: BAE-030/2022.
Fechas: Del 26, 27 de mayo y 2, 3 de junio de 2022.
Horario: De 16:00 a 21:00 horas.
Duración: 20 horas lectivas.
Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.
Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: dirigidas a SCL Agropienso, Ctra. Tarragona-San Sebastián, Km 128, Esplús (Huesca). Teléfono 974431505, e-mail: formacion@agropienso.es. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinadora: Nieves Peropadre Pérez.

Programa:
Módulo general.
1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.
Módulo específico para especies concretas.
1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.
Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20220509029

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20220509029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10683.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Cinca Agromedio, SL.
REGA: ES220170000052.
Municipio: Alcolea de Cinca.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220509030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12163.

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José María Amayas Lorao.
REGA: ES500080000005.
Municipio: Alagón.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220509031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de construcción de uno - dos sondeos de investigación hidrogeológica en el entorno del Balneario de los Baños de Benasque, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/10676).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de construcción de uno - dos sondeos de investigación hidrogeológica en el entorno del Balneario de los Baños de Benasque, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220509032

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de trazado de alternativas variante de Ibieca en la HU-V-331 en el término municipal de Ibieca (Huesca), promovido por Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/03768).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de trazado de alternativas variante de Ibieca en la HU-V-331 en el término municipal de Ibieca (Huesca), promovido por Diputación Provincial de Huesca, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 25 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220509033

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto Planta Solar Fotovoltaica. "La Pedrera" de 45,675 MW. polígono 508 Y parcelas 1 y 7, término municipal de Gurrea de Gállego. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2022/02290).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto Planta Solar Fotovoltaica. "La Pedrera" de 45,675 MW. polígono 508 Y parcelas 1 Y 7, término municipal de Gurrea de Gallego, promovido por Univergy Renovables de Cuarzo, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220509034

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Construcción de un Albergue de Turismo Rural, Polígono 9, Parcelas 182 en el término municipal de Cretas (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/00947).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Jude Clement Kindt con identificación ****389***relativo al Proyecto de Construcción de un Albergue de Turismo Rural, Polígono 9, Parcela 182 en el término municipal de Cretas (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220509035

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV "Alcolea" desde D/FR13262 Velogás al apoyo Número 50, en término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Endesa Distribucion Electrica, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/262).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV "Alcolea" desde D/FR13262 Velogás al apoyo Número 50, en término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Endesa Distribucion Electrica, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220509036

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Modernización de Riegos de la Comunidad de Regantes del Monte en el término municipal de Albalate de Cinca (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes del Monte. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/12803).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente e resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de Modernización de Riegos de la Comunidad de Regantes del Monte en el término municipal de Albalate de Cinca(Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes del Monte, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 26 de abril de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20220509037

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad que se deriva de la mejora de la carretera TE-V-9032, tramo de la A-1512 a Guadalaviar por Griegos (Teruel); PK: 8+320 a 13+020, sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública TE-21 denominado "Muela y Calar" perteneciente al Ayuntamiento de Griegos (Teruel) y sito en su término municipal, promovido por la Diputación Provincial de Teruel. (Número de Expediente INAGA 440101/45/2022/03008).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la Diputación Provincial de Teruel, el expediente de prevalencia de la Demanialidad que se deriva de la mejora de la carretera TE-V-9032, tramo de la A-1512 a Guadalaviar por Griegos (Teruel); PK: 8+320 a 13+020 sobre el dominio público forestal del monte de utilidad pública TE-21 denominado "Muela y Calar" perteneciente al Ayuntamiento de Griegos (Teruel) y sito en su término municipal. Expediente INAGA 440101/45/2022/03008.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 26 de abril de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20220509038